

**LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA A LA  
LUZ DE LA IMPLEMENTACION DEL PUNTO UNO DE LA AGENDA DE LOS  
DIÁLOGOS DE PAZ EN LA HABANA: ESTUDIO DE CASO EN LA  
ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA, ACVC**

**CARLOS AUGUSTO ALVARADO CASADIEGO  
JENNIFFER STEPFANY SALAZAR NIEVES**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

**LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA A LA  
LUZ DE LA IMPLEMENTACION DEL PUNTO UNO DE LA AGENDA DE LOS  
DIÁLOGOS DE PAZ EN LA HABANA: ESTUDIO DE CASO EN LA  
ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA, ACVC**

**CARLOS AUGUSTO ALVARADO CASADIEGO  
JENNIFER STEPFANY SALAZAR NIEVES**

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar por el título de  
Abogado (a)**

**Director  
JAVIER ALEJANDRO ACEVEDO GUERRERO  
Magíster en Derecho**

**Asesora  
ÁNGELA MARCELA HIGUERA NEUTA  
Abogada**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
BUCARAMANGA**

**2016**

## CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	17
1. OBJETIVOS	22
1.1. OBJETIVO GENERAL	22
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	22
2. APROXIMACIÓN AL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA	23
2.1. ORIGEN DEL CAMPESINADO	23
2.2. PROTESTA RURAL, LUCHA POLÍTICA Y GUERRA CIVIL	26
2.3. DE LA “DANZA DE LOS MILLONES” A “LA VIOLENCIA”	27
2.4. ROJAS PINILLA Y LA LUCHA CONTRAINSURGENTE	41
2.5 ORGANIZACIÓN CAMPESINA Y SOLUCIONES AL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA	45
2.5.1 Ligas Campesinas	46

2.5.2 Cooperativas Campesinas	49
2.5.3 Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC-	50
2.5.4 Coordinadora Campesina del Magdalena Medio	53
2.5.5 Perseverancia por la tierra y resistencia por la vida	55
3. LAS ZONAS DE RESERVA CAMPESINA	58
3.1 EL CAMPESINO COMO CLASE SOCIAL	58
3.2. RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991	62
3.3. APROXIMACIÓN SOCIOJURÍDICA A LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA	66
3.4. LAS PRIMERAS ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN COLOMBIA	71
4. DERECHO AGRARIO Y REFORMA RURAL INTEGRAL	75
4.1 DERECHO AGRARIO COMO REFERENTE DE ANÁLISIS	75
4.2. EL AGRO: PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL: LA CORTE CONSTITUCIONAL Y SU JURISPRUDENCIA	82
4.2.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio	83

4.2.2 Soberanía alimentaria	85
4.2.3 Adjudicación y formalización de la propiedad rural	86
4.2.4 Destinación de la propiedad rural	89
4.3 LA POLÍTICA AGRARIA DEL ESTADO COLOMBIANO Y LAS CIENTO (100) PROPUESTAS DE LAS FARC-EP EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO INTEGRAL	91
4.3.1 Ley 200 de 1936 sobre régimen de tierras	91
4.3.2 Política agraria del gobierno colombiano	93
4.3.2.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio	93
4.3.2.2 Soberanía alimentaria	94
4.3.2.3 Adjudicación de la propiedad rural y su formalización	95
4.3.2.4 Destinación de la propiedad rural	96
4.3.3 Propuestas FARC-EP	101
4.3.3.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio	101
4.3.3.2 Soberanía alimentaria	101
4.3.3.3 Adjudicación de la propiedad rural y su formalización	102
4.3.3.4 Destinación de la propiedad rural	103

4.4 ACUERDO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA, “HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO: REFORMA RURAL INTEGRAL”	104
5. LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA – RED AGROECOLÓGICA NACIONAL	107
5.1 SURGIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA – RED AGROECOLÓGICA NACIONAL	107
5.1.1 El éxodo campesino de 1998 en el Magdalena Medio	109
5.1.2 La constitución de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra	110
5.2. PERSECUCIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN	113
5.3. REACTIVACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA	114
5.4. EL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE	115
5.5. ESCENARIOS DE PROPOSICIÓN COLECTIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ	117
5.5.1 Mesas comunales por la vida digna de la región	119
5.5.2 Encuentro nacional de comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas por la tierra y la paz de Colombia. El diálogo es la ruta	120
5.6. LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA VISTA DESDE EL DERECHO AGRARIO	124

5.6.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio	124
5.6.2 Soberanía alimentaria	126
5.6.3 Adjudicación de la propiedad rural y su formalización	128
5.6.4 Destinación de la propiedad rural	129
5.7. LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA: HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO	132
6. UNA MIRADA FINAL: LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA Y EL PUNTO 1 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN EN LA HABANA: “HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO”	135
6.1 A MANERA DE CONCLUSIÓN: PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO AGRARIO EN COLOMBIA.	135
BIBLIOGRAFÍA	142
ANEXOS	151

## **LISTA DE ACRÓNIMOS Y SIGLAS**

ACVC-RAN	Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra – Red Agroecológica Nacional
ADISPA	Asociación de Desarrollo Integral Sostenible Perla Amazónica
AHERAMIGUA	Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó
AMCOP	Asociación Municipal de Colonos de El Pato
ANUC	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos
ANZORC	Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina
ASCAMCAT	Asociación Campesina del Catatumbo
ASODESUMUBA	Asociación de Desplazados Asentados en el Municipio de Barrancabermeja
ASORVIMM	Asociación Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado del Magdalena Medio
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CAHUCOPANA	Corporación Acción Humanitaria Por la Convivencia y la Paz del Nordeste Antioqueño

COMUARENAL	Cooperativa Multiactiva de Arenal
COMUNALPAZ	Corporación Multiactiva Nacional para la Paz
COOAGROGUAVIARE	Cooperativa Multiactiva Agropecuaria del Guaviare
COPEMANTIOQUIA	Cooperativa de Medianos Agricultores de Antioquia
CORANTIOQUIA	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
CORMAGDALENA	Corporación Autónoma Regional del Rio grande de la Magdalena
CREDDHHOS	Corporación Regional Para la Defensa de los Derechos Humanos
CSB	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
INCORA	Instituto Colombiano de Reforma Agraria
JAC	Junta de Acción Comunal

MAS	Muerte A Secuestradores
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PPZRC	Proyecto Piloto para las Zonas de Reserva Campesina
RRI	Reforma Rural Integral
RUV	Registro Único de Víctimas
SINPEAGRICUN	Sindicato de Pequeños Agricultores de Cundinamarca
TLC	Tratado de Libre Comercio
UNIR	Unión Izquierdista Revolucionaria
UP	Unión Patriótica
Zidres	Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social
ZRC	Zona de Reserva Campesina

## LISTA DE FIGURAS

	pág.
<b>Figura 1.</b> Ubicación geográfica de las “repúblicas independientes”, 1962	44
<b>Figura 2.</b> Zonas de Reserva Campesinas legalmente constituídas a 2011	73
<b>Figura 3.</b> Destinación de tierras para cultivos de corta duración	94

## RESUMEN

**TÍTULO:** LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA A LA LUZ DE LA IMPLEMENTACION DEL PUNTO UNO DE LA AGENDA DE LOS DIÁLOGOS DE PAZ EN LA HABANA: ESTUDIO DEL CASO EN LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA, ACVC\*.

**AUTORES:** CARLOS AUGUSTO ALVARADO CASADIEGO; JENNIFFER STEPFANY SALAZAR NIEVES\*\*.

**PALABRAS CLAVE:** Campesino, Zona de Reserva Campesina, Derecho Agrario, Reforma Rural Integral, Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra.

### DESCRIPCIÓN:

El presente trabajo de investigación busca generar una discusión alrededor de la problemática agraria de Colombia, ya que al instalarse la mesa de diálogos en La Habana entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP se puso en la palestra pública las diferentes coyunturas extensas que posee el país entre esas la del agro en el país.

Se buscará aproximarse al origen del conflicto armado no internacional a través de su componente agrario, para luego presentar caracterizaciones del movimiento campesino y establecer la naturaleza jurídica de la zona de reserva campesina.

Con posterioridad no adentraremos dentro del Derecho agrario y analizaremos la política pública del Estado colombiano a través de 13 normas expedidas a partir de 1961 y las propuestas de las FARC-EP en La Habana por medio de 4 componentes de análisis: a) Limitación del latifundio y solución del minifundio, b) soberanía alimentaria, c) Formalización y adjudicación de la propiedad rural y d) destinación de la propiedad rural.

Para finalizar mostraremos el caso de la Asociación campesina del Valle del Río Cimitarra como zona de reserva campesina que ha materializado los objetivos de y necesidades de una reforma agraria en el país.

Se busca presentar a las zonas de reserva campesina como un mecanismo que permite materializar los acuerdos llegados en el punto uno de La Habana “Reforma Rural Integral”.

---

\* Trabajo de grado.

\*\* Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Javier Alejandro Acevedo Guerrero, Magíster en Derecho; Asesora: Ángela Marcela Higuera Neuta. Abogada.

## ABSTRACT

**TITLE:** THE PEASANT RESERVE ZONE OF THE VALLEY OF THE RIVER CIMITARRA IN THE LIGHT OF THE IMPLEMENTATION OF FIRST ISSUE OF THE AGENDA IN THE PEACE CONVERSATION IN HAVANA: CASE STUDY IN THE PEASANT ASSOCIATION OF THE VALLEY OF THE RIVER CIMITARRA\*

**AUTHORS:** CARLOS AUGUSTO ALVARADO CASADIEGO; JENNIFFER STEPFANY SALAZAR NIEVES\*\*.

**KEYWORDS:** Peasant, Peasant Reserve Zone, Agrary Law, Comprehensive Rural Reform, Peasant Association of The Valley of the River Cimitarra, ACVC.

### DESCRIPTION:

This research effort seeks to generate a discussion around of agrarian problem in Colombia, considering that the Negotiation Table in Havana between Colombian government and the Revolutionary Armed Forces of Colombia – People’s Army (FARC – EP, from its Spanish initials), has shown the different relevant circumstances in the country, including agrarian issue.

It will find an approach to the beginning of the non-international armed conflict through of its agrarian aspect, to proceed with the characterisation of the peasant movement and to establish the juridical nature of Peasant Reserve Zone (ZRC, from its Spanish initials).

After we will deal with the Agrarian Law and analyse the Colombian State public policy through 13 rules enacted since 1961 and FARC-EP purposes in Havana through 4 analytical components: a) limitation to the large estate and solution to the smallholding, b) food sovereignty, c) formalization and adjudication of the rural property and, d) destination of the rural property.

Finally we will explain the case of the Peasant Association of the Valley of the River Cimitarra as a Peasant Reserve Zone which has achieved the goals and met the needs of an agrarian reform in the country.

It present to the Peasant Reserve Zone like a mechanism that afford to materialize the agreements achieved in the First Issue in General Agreement of the Negotiation Table in Havana: “Comprehensive Rural Reform” (RRI, from its Spanish initials).

---

\* Undergraduate dissertation.

\*\* Faculty of Humanities. School of Law and Political Science. Director: Javier Alejandro Acevedo Guerrero, Master in Law; Adviser: Ángela Marcela Higuera Neuta, Lawyer.

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que nos ocupa, busca determinar si las zonas de reserva campesina son un mecanismo en el que se pueda dar aplicación a la política de desarrollo agrario y Reforma Rural Integral (RRI), punto uno en la agenda de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en La Habana<sup>1</sup>, a través de un estudio de caso realizado en la Asociación Campesina del Valle de río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional (ACVC-RAN)

Para lograr cumplir este objetivo nos aproximaremos a la problemática del agro en Colombia, intentando representar el origen del conflicto armado interno desde su componente agrario; junto con las soluciones jurídicas que ha planteado el Gobierno Nacional a partir de la Ley 135 de 1961<sup>2</sup>.

Describiremos y analizaremos la naturaleza jurídica de la ZRC a través de su marco constitucional y legal para finalizar con una caracterización de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional como organización campesina, con la consiguiente aplicabilidad de las propuestas surgidas en La Habana en dicha población. Como pedagogía de paz, se buscará que mediante una cartilla los campesinos que participaron de este trabajo se vean retribuidos con material de apoyo que les permita entender qué es lo que ha pasado a través del tiempo en el campo colombiano, fortaleciendo sus conocimientos y su sentido de pertenencia hacia la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, impulsada por la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional.

---

<sup>1</sup> MESA DE CONVERSACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN COLOMBIA. “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>

<sup>2</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961). Sobre reforma social agraria. Diario Oficial. Bogotá, 1961, no. 30691.

Indagando sobre las condiciones en las que habitan los pobladores de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, y comparando dicha información con una recopilación documental y normativa, se pretende ser un puente entre la construcción real de paz en los territorios y los diálogos llevados a cabo en su etapa exploratoria desde septiembre del 2010, que buscan silenciar los fusiles de una de las guerrillas vigentes más antiguas del continente.

Para lograr lo planteado, se realizaron visitas a la sede principal de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional en Barrancabermeja, donde se tuvo la oportunidad de entrevistar al Consejo Directivo de la Asociación; también se desarrollaron actividades con jóvenes y adultos que viven en jurisdicción de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, rastreando mediante encuestas sus perspectivas y conocimientos frente a los diálogos de paz.

Desde hace más de 60 años Colombia ha estado sumida en una guerra irregular que ha puesto en situación de indefensión y vulneración de sus derechos fundamentales de forma directa a más de ocho millones de habitantes, cerca de un 16% del total de la población actual.

El país posee un territorio de 1.141.756 km<sup>2</sup> y una población de 47.791.393 de habitantes. Su extensión es superior a la suma de territorios como España - 505.600 km<sup>2</sup>-, Alemania -357.140 km<sup>2</sup>- y Reino Unido -243.610 km<sup>2</sup>-; su población es inferior a la de dos de estos tres países -46.404.602, 80.889.505, 64.510.376 de habitantes, respectivamente<sup>3</sup>. Sin embargo los niveles de hacinamiento y congestión humana en las ciudades colombianas es palpable; el crecimiento exacerbado de la propiedad horizontal, los grandes círculos de miseria en las afueras de las ciudades y los habitantes de calle, son ejemplo de ello.

---

<sup>3</sup> GRUPO BANCO MUNDIAL. Superficie. Kilómetros cuadrados. En: Banco mundial [en línea], 2016. [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/AG.SRF.TOTL.K2>

Nuestro territorio no ha sido distribuido en forma equitativa; éste se ha acumulado en grandes latifundios por todo el territorio nacional, a tal punto que el 46.5% de la tierra apta para la agricultura le pertenece a un 0.4% de la población<sup>4</sup>.

Ante dicha problemática nos preguntamos: ¿Son las ZRC una respuesta a la problemática rural colombiana como proceso organizativo de las comunidades campesinas del país?

En el capítulo segundo utilizaremos componentes del materialismo histórico que nos permitan entender la realidad como una consecución de actos encadenados que adquieren un significado en su conjunto, donde la historia se construye según las circunstancias materiales reales en que se desarrolla; sin limitar el análisis a cuestiones económicas, pues consideramos que factores culturales, sociales, religiosos y políticos ejercen similar influencia en la construcción de la sociedad. Nos aproximaremos a la realidad de Colombia a principios del siglo XX, explicando cómo eran las condiciones de vida de las territorialidades rurales<sup>5</sup>, la forma como éstos se encontraban atados a las grandes haciendas y cómo, poco a poco, empiezan a organizarse a través de ligas campesinas que más adelante se articularían en una plataforma nacional que tendría como dirigente a Jorge Eliécer Gaitán: con su asesinato se recrudece la violencia bipartidista en todo el territorio; menguando con la llegada del General Gustavo Rojas Pinilla al poder, donde será canalizada contra los movimientos comunistas y fortalecida con el establecimiento del Frente Nacional.

---

<sup>4</sup> GIRALDO, Javier. S.J. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia; Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Bogotá: Desde abajo. 2015, p. 443.

<sup>5</sup> Entiéndase indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas.

Luego observaremos la evolución del movimiento campesino, intentando establecer un antecedente de las ZRC y la resistencia pacífica ejercida por la mayoría de las territorialidades rurales en Colombia.

En el tercer capítulo nos aproximaremos sociojurídicamente a las ZRC mediante la Ley 160 de 1994<sup>6</sup>, sus decretos y acuerdos reglamentarios; luego miraremos el reconocimiento del campesino en la Constitución Política y las ZRC constituidas en el país.

En el cuarto capítulo, sustentándonos en el Derecho Agrario, descubriremos cuatro puntos de análisis de la problemática agraria colombiana que fueron discutidos en la Mesa de Negociación de La Habana, acompañando esto de un estudio jurisprudencial que busca mostrar la postura de la Corte Constitucional al respecto. Luego se presentará la Política Agraria del Estado colombiano a través del análisis de 13 normas expedidas desde 1961 hasta 2016; utilizando una base de datos que permitió identificar la línea extensa de la política pública en temas específicos. Para finalizar mostraremos las propuestas de las FARC-EP frente a estos parámetros, así como con el acuerdo suscrito en La Habana bajo el crisol del Derecho Agrario.

En el quinto y último capítulo se caracterizará a la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional mediante las entrevistas realizadas, acercándonos al contexto del conflicto armado en el Magdalena Medio y, junto a ello, adecuando el acuerdo surgido en La Habana con el fin de contribuir a la consolidación de la paz en la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra y la apertura democrática necesaria para que las comunidades

---

<sup>6</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 1994, no. 41479.

campesinas ejerzan veeduría sobre la política del sector rural como sujetos representativos en el escenario nacional.

Creemos que con el presente estudio se invita a la socialización y debate de un tema de interés nacional sometido indirectamente a la censura pública -debido a que es una reflexión sobre el origen, facetas y problemáticas que ha suscitado el actual conflicto armado-, permitiendo tomar postura frente a la vulneración ininterrumpida de los derechos fundamentales de la población civil que no participa en las hostilidades, y en especial de las territorialidades rurales como principales víctimas de la beligerancia.

Dentro de este trabajo se excluye del análisis la política minero-energética y la forma como se ha consolidado en diferentes regiones del país, por representar un tema lo suficientemente amplio como para otro proyecto de investigación; tampoco se aborda un tema de similar importancia como los cultivos de uso ilícito, pues este tiene un punto específico en las disertaciones desarrolladas en La Habana.

Mediante la cartilla pedagógica queremos retribuir a la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional su acogida y el habernos permitido conocer sus puntos de vista junto con las soluciones que proponen para el modelo agrario y alimentario de Colombia. Gracias por abrirnos la puerta de su Zona de Reserva Campesina.

## **1. OBJETIVOS**

### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar si las Zonas de Reserva Campesina constituyen un mecanismo idóneo para las políticas de desarrollo agrario y Reforma Rural Integral (RRI), Punto 1 de la agenda de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en La Habana, mediante un estudio de caso a realizarse a través de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra, en la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.

### **1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Analizar la naturaleza jurídica de las Zonas de Reserva Campesina, a partir de la dogmática del Derecho Agrario, la Ley 160 de 1994, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia.
- Realizar una aproximación al conflicto armado interno desde el componente agrario y las soluciones propuestas a dicha problemática, como el Punto 1 de la agenda de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en La Habana.
- Estudiar la experiencia de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.
- Diseñar una cartilla pedagógica dirigida al campesinado, sobre los resultados y conclusiones que arroje el presente estudio, para su socialización en la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.

## 2. APROXIMACIÓN AL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y A LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA

La situación actual de guerra interna se gesta durante los años 60 y 70; los albores de la Guerra Fría, la victoria de los revolucionarios cubanos en 1959 y la participación de intelectuales como Camilo Torres Restrepo en la contienda política, generaron un auge en la lucha insurgente.

El artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>7</sup> y el Protocolo Adicional II de 1977 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional<sup>8</sup>, permite definir la situación colombiana como un conflicto armado no internacional, refiriéndose a todo enfrentamiento armado que surge al interior de las naciones, que confronta a sus fuerzas armadas y grupos armados disidentes o grupos armados organizados, que poseen un mando al cual imputársele responsabilidad, y ejercen control sobre una parte del territorio que les permita realizar operaciones armadas sostenidas y concertadas.

En este segundo capítulo nos acercaremos a los antecedentes de la guerra, sus causas y las soluciones propuestas por la institucionalidad, teniendo como centro de la disertación al campesinado y la propiedad rural.

### 2.1. ORIGEN DEL CAMPESINADO

Buscando la historia de la guerra, partiremos de dos incógnitas: (i) ¿Qué debe entenderse como campesinado? y (ii) ¿De dónde proviene este grupo humano?

---

<sup>7</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA - CICR. Los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, 232 pp. [Citado 20 agosto 2016]. Disponible en línea: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

<sup>8</sup> COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA – CICR. Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo II), del 8 de junio de 1977, pp.87-97 [91-101]. [Citado 20 agosto 2016]. Disponible en línea: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/icrc-003-0321.pdf>

La primera pregunta encuentra respuesta definiendo al “campesinado como el conjunto de clases sociales con cuya fuerza de trabajo se hace producir la tierra de manera directa estableciendo formas diversas de relación de producción”<sup>9</sup>.

Al abordar el segundo interrogante podemos aventurar la suma de dos hipótesis:

A) “Una vez finalizado el periodo colonial e iniciado el republicano, cientos de comunidades indígenas quedaron dispersas a lo largo del territorio; el proceso de aculturación fue efectivo, ya no hablaban en su lengua nativa, no adoraban sus dioses y no se sentían parte de una ‘comunidad’, las nuevas fronteras no se configuraron conforme a los territorios que éstos ocupaban”<sup>10</sup>; anexados a la propiedad de la tierra mediante el sistema de encomienda y repartimiento se convirtieron en “trabajadores agrícolas”, quienes “luchaban por mejorar sus condiciones individuales de vida y adquirir un pedazo de tierra que les garantizara la subsistencia propia y de su familia”<sup>11</sup>.

Se encontraban subordinados y conformaban la mano de obra de grandes haciendas a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, “generalmente las castas inferiores permanecieron como peones comprometidos por deudas, por costumbre o por simple inercia”<sup>12</sup>, manteniéndose el sistema colonial bajo la idea de República.

---

<sup>9</sup> FALS BORDA, Orlando. Historia de la cuestión agraria en Colombia. Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1982. p. 65.

<sup>10</sup> ALVARADO CASADIEGO, Carlos. Resguardos indígenas y zonas de reserva campesina; soberanía local frente a un sistema global. Presentado en: V Congreso Nacional de Ciencias Sociales. La agenda emergente de las Ciencias Sociales. Conocimiento, Crítica e Intervención. Guadalajara, México. 4. Medio Ambiente y Sociedad. Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, 14 – 19, marzo, 2016, p. 1262. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B7067Z7sGqOwOTgtTVVtME5SZ28/view>

<sup>11</sup> *Ibíd.*, p. 1097.

<sup>12</sup> FLUHARTY, Vernon. La danza de los millones, régimen militar y revolución social en Colombia (1930-1956). 3 ed. Bogotá: El Ancora Editores, 1981, p. 215.

B) Las políticas estatales tendientes a la eliminación de la condición de “salvaje” propugnó por la desarticulación de las sociedades originarias que se mantuvieron a través del período colonial, eliminando modos ancestrales de propiedad y subsumiéndolos en dinámicas del mundo occidental.

Quienes se encontraban en el medio rural se verían obligados a entregarse como fuerza de trabajo para subsistir.

En el artículo 25 del Decreto 001 del 27 de Agosto de 1828, se fija que el “gobierno sostendrá y protegerá la religión católica, apostólica y romana como la religión de los colombianos”<sup>13</sup>, impulsando políticas institucionales tendientes al establecimiento de misiones “para que se propague la religión de Jesucristo y los principios de la vida civil en los países limítrofes del territorio colombiano habitados por las tribus conocidas con los nombres de Guajiros, Cunas, Caronías, Andaquíes, Mosquitos, Guaraunos, Marañones, y otros confinantes de estos”<sup>14</sup>, apoderándose la Iglesia de las comunidades y en muchas partes siendo la única representación del Estado. El proceso “civilizador” acaparaba tierras y explotaba la mano de obra de los nuevos “cristianos”.

La disociación de los resguardos indígenas permitió la acumulación de estas tierras en representantes de la Iglesia<sup>15</sup>, gamonales regionales, empresarios y “próceres de la independencia”, quienes más adelante conformarían las grandes haciendas cafeteras, ganaderas y un modelo de explotación agrícola que sería el detonante de la protesta rural de principios del siglo XX en el país.

---

<sup>13</sup> Decreto Orgánico de la Dictadura de Bolívar. (27, agosto, 1828). Que debe servir de ley constitucional del Estado hasta el año de mil ochocientos treinta (1830). Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13691>

<sup>14</sup> ARANGO, Francisco. Colombia. Atlas indigenista. Bogotá: Litografía Arco. 1977. p. 251.

<sup>15</sup> “En 1861, cuando asume la presidencia el General Tomás Cipriano de Mosquera, liberal y vencedor de las guerras civiles de la época, se expidió el 9 de septiembre el Decreto de desamortización de bienes de manos muertas, que buscaba mediante la expropiación sacar a “circulación una masa considerable de valores inertes, (...) amortizar la deuda pública y distribuir esas tierras entre los campesinos”, al final dichos predios serían subastados públicamente y quedarían en manos de comerciantes y gamonales”. PERRY, Santiago. El agro y la cuestión social. Capítulo 9: Las luchas campesinas. Bogotá: Tercer Mundo, 1994, pp. 230-231.

## 2.2. PROTESTA RURAL, LUCHA POLÍTICA Y GUERRA CIVIL

A principios de siglo XX la Hacienda San Isidro, perteneciente a Ignacio Muñoz en el Cauca, alcanzó a poseer un total de 30.000 hectáreas<sup>16</sup>; en Majagual, Bolívar, un hacendado llamado Enrique Sampayo sumaba entre varias de sus propiedades 125.000 hectáreas<sup>17</sup>; esto que permite establecer que los grandes latifundios fueron heredados del periodo federal como signo de poder de los gamonales regionales y las “grandes familias”<sup>18</sup>.

La proliferación de haciendas cafeteras se dio en el Tolima, Valle, Caldas y Cundinamarca, donde la de mayor extensión alcanzaba las 300.000 hectáreas, y la de menor tamaño 1.300<sup>19</sup>. La Hacienda Sumapaz es ejemplo de ello, cubriendo territorios de Cundinamarca y Meta con alrededor de 203.996 hectáreas<sup>20</sup>.

En otras regiones del país se inicia un proceso de industrialización precapitalista, mediante enclaves económicos extranjeros, siendo ejemplo de ello la *United Fruit Company* con extensos monocultivos de banano y *The Lancashire General Investment Trust Limited*, compañía inglesa que “tenía cultivadas con pasto artificial unas 4.900 hectáreas de terreno, en zonas baldías de la costa”<sup>21</sup>.

En los Llanos Orientales, específicamente Arauca, los grandes propietarios contaban su territorio en cabezas de ganado, constituyendo un hato ganadero quien poseyera más de 2.000 reses en su propiedad<sup>22</sup>.

---

<sup>16</sup> VEGA, Renán. Gente muy rebelde. Protesta popular y modernización capitalista en Colombia (1909-1929), Tomo 2: Indígenas, campesinos y protestas agrarias. Bogotá: Pensamiento crítico, 2002, p. 38.

<sup>17</sup> *Ibíd.*, p. 77.

<sup>18</sup> GARCÍA, Antonio; citado por FLUHARTY, *Op. cit.*, p. 40.

<sup>19</sup> VEGA, *Op. cit.*, p. 106.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, p. 115.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 124.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 130.

El país despierta de dicho letargo colonial a partir de la primera década del siglo XX; la influencia de la Revolución rusa de 1917, que permitió la difusión de doctrinas e ideas proletarias, sacudió a la mayoría de la población pobre.

También durante el período de la primera posguerra mundial se generó una migración campo-ciudad, pues la caída de precio del café significó una crisis interna sin precedentes<sup>23</sup> y en el sur del país se iniciaron protestas agrarias indígenas en los departamentos de Cauca y Tolima impulsadas por Manuel Quintín Lame, motivándose levantamientos campesinos, principalmente en las haciendas cafeteras del Tolima y Cundinamarca.

Para 1918 la población rural ascendía al 79% de un total de 5'856.000 habitantes<sup>24</sup>; de ahí que las protestas rurales de la época fueran tan representativas en la política nacional, donde se discutía la propiedad de la tierra y la fuerza de trabajo de sus habitantes.

### **2.3. DE LA “DANZA DE LOS MILLONES” A “LA VIOLENCIA”**

Las grandes haciendas de la época se caracterizaban por configurar micro-Estados, similares a “repúblicas independientes”, en las que existía moneda propia, un régimen policivo especial con castigos e incluso cárcel -que se encontraba en la casona principal-; existían aduanas, peajes y cédulas internas de identificación<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> “Colombia era un país mono exportador de tabaco, café y banano; otra causa de esta migración hacia centros urbanos halla razón en lo que se conoció como ‘la danza de los millones’ haciendo alusión a la indemnización recibida por Colombia de manos de los Estados Unidos como pago por la pérdida de Panamá en 1923. Las carreteras, minas, ferrocarriles y obras públicas necesitaban mano de obra que solo el campo podía ofrecer; dichos dineros también tenían destinación directa en proyectos ofrecidos por los mismos auspiciadores siendo así que se formó la Misión Kemmerer donde se crearon la contraloría y el Banco de la República. Ese ‘danzar en millones se simplifica en que ‘La prosperidad de las clases altas estaba acompañada por el mayor empobrecimiento de las clases pobres.’” FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 47.

<sup>24</sup> VEGA. *Op. cit.*, p. 107.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, pp. 103-104.

Para 1923, cuando se habla por primera vez de un salario mínimo para los trabajadores agrícolas, “los terratenientes pegaron el grito en el cielo y llamaron a la unidad de todas las sociedades agrícolas e industriales para contrarrestar el ‘empuje bolchevique’”<sup>26</sup>. Las pésimas condiciones de las haciendas y la bonanza económica que vivían las clases superiores sacudieron a las masas campesinas, quienes veían por primera vez la idea de un salario que les permitiera adquirir lotes de tierra y convertirse en propietarios.

El alza de los precios del café en el mercado internacional -entre 1924 y 1929- y la valorización de la tierra sufrida por los diferentes proyectos en infraestructura no beneficiaron en nada a los campesinos, pues estos no eran propietarios de la tierra y tenían prohibida la siembra de café y banano; en algunas zonas el monocultivo de café adquirió tales dimensiones que pondría en peligro la subsistencia alimentaria de las comunidades<sup>27</sup>.

La lucha por la tierra se abordaba por dos caminos: a) mediante la búsqueda de recursos que permitiera adquirir un lote, y b) buscando la titulación de los terrenos de colonización. Los campesinos, en su mayoría analfabetas y sin recursos suficientes para asumir un trámite judicial, perdían los pleitos “tanto en los estrados judiciales cuando se dictaminaba sentencia o por físico agotamiento, ya que ante el costo y demora de los pleitos de tierras, no podían soportar la presión terrateniente”<sup>28</sup>, siendo obligados a migrar e iniciar nuevamente la expansión de la frontera agrícola.

La problemática siempre ha girado en torno a la adquisición, posesión y titulación de la tierra, pues la expansión de la frontera agrícola ha sido una constante en la

---

<sup>26</sup> *Ibíd.*, pp. 86-87.

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p. 90.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, p. 92.

política agraria presentándose como la única posibilidad “viable” para adquirir un lote: la colonización del terreno baldío<sup>29</sup>.

En 1926 se agudiza la pugna por la implementación de la “prueba diabólica”<sup>30</sup> por parte de la Corte Suprema de Justicia, refiriéndose ésta a que todo aquel que considerara tener derecho sobre “una zona rural debía estar en capacidad de demostrar jurídicamente un título original que probara que dicho territorio había dejado de pertenecer al Estado”<sup>31</sup>; es así como “apoyados en la sentencia los campesinos se movilizaron y las tensiones y los episodios de violencia se multiplicaron”<sup>32</sup>.

Buscando soluciones se inicia una ola de protestas: “Según datos oficiales, recogidos por la Oficina General del Trabajo, entre 1925 y 1930 se registraron un total de 71 conflictos rurales en 59 haciendas de 12 municipios, de las cuales 36 haciendas cafeteras se encontraban en las regiones del Tequendama y el Sumapaz. De esos conflictos, 53 fueron resueltos por mediación de la oficina general del trabajo y 41 haciendas resultaron parceladas”<sup>33</sup>.

En dicha movilización la participación fue masiva, calculándose que asistieron “en las haciendas de Cundinamarca en la década del 1930” cerca de “11.000 labriegos” conformando un “20 por ciento del total de arrendatarios” de la región;

---

<sup>29</sup> La posesión de la tierra confiere poder en sociedades agrarias, en Colombia quienes se adjudicaron la tierra buscaron la forma de reglamentar dicho bien a su favor, “el resultado fue el latifundio, en cuya formación cumplió papel fundamental el Estado, como representante de los intereses de clase de los grupos dominantes.” FALS, *Op. cit.*, p. 41.

<sup>30</sup> Esa decisión de la Corte que buscaba detener la expansión de las grandes haciendas sobre baldíos públicos y la usurpación de las mejoras realizadas por los campesinos, dio aliento a las invasiones de tierra por parte de los colonos quienes sabían que los hacendados no disponían de dichos títulos. URIBE, Mauricio. *La Nación vetada: Estado, desarrollo y guerra civil en Colombia*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2013, p. 267.

<sup>31</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-644 (23, agosto, 2012). M.P. Adriana María Guillén.

<sup>32</sup> LEGRAND, Catherine. *Los antecedentes agrarios de la violencia: el conflicto social en la frontera colombiana, 1850-1936*. Citado por URIBE. *Op. cit.*, p. 267.

<sup>33</sup> VEGA, *Op. cit.*, p. 95.

por su parte en Chaparral, Tolima, “participaron en la lucha agraria unos 18.000 campesinos”<sup>34</sup>. Las principales zonas donde hubo levantamientos fueron las haciendas cafeteras.

Dentro de los móviles de protesta se destacan: la crisis interna sufrida en las haciendas que implicó la sustitución de los hacendados por comerciantes e industriales impulsados por el proceso de modernización<sup>35</sup>, las condiciones individuales de sometimiento en las que se encontraban los campesinos -pésima alimentación, extensas jornadas de trabajo, ranchos inhabitables, la prohibición de cultivar café, caña de azúcar y banano, y la obligación de adquirir productos de la canasta familiar exclusivamente en los “comisariatos”<sup>36</sup>-, la crisis de la hegemonía conservadora, el influjo de las ideas socialistas y la reconfiguración del partido Liberal.

En 1928 se da el episodio de la Masacre de las Bananeras en Ciénaga, Magdalena, donde asesinan campesinos que se oponían a las condiciones de trabajo indignas a las que estaban sometidos, presentándose como la primera gran revuelta pacífica de trabajadores agrícolas ensordecida por la violencia; las palabras de los representantes a la cámara Gabriel Turbay y Jorge Eliécer Gaitán en la sesión del 3 de Septiembre de 1929 en el Congreso de la República, nos permiten hacernos a la idea de que “se trataba de resolver un problema de salarios por medio de la bala de las ametralladoras del gobierno”<sup>37</sup>.

Hacia 1930 se crea el Partido Comunista bajo orientaciones del VI Congreso Internacional Comunista que un año atrás había puesto como punto central las revoluciones agrarias de los países dependientes<sup>38</sup>. En este ambiente de

---

<sup>34</sup> PERRY. *Op. cit.*, p. 239.

<sup>35</sup> VEGA. *Op. cit.*, p. 96.

<sup>36</sup> ALVARADO. *Op. cit.*, p. 1265.

<sup>37</sup> GAITÁN, Jorge Eliécer. La masacre de las bananeras. Colombia: Esquilo Ltda., 2005, p. 109.

<sup>38</sup> PIZARRO, Eduardo. Las FARC (1949-1966). De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha. Bogotá: Tercer Mundo, 1991, p. 13.

reformismo social, surge como líder de masas Jorge Eliécer Gaitán, quien jugaría un papel trascendental en la dinámica política del país.

El fin de la hegemonía conservadora tras los sucesos en Ciénaga, Magdalena, y el despilfarro de los dineros que ingresaron en 1923 para “danzar en millones”, facilitaría el ascenso al poder del Partido Liberal mediante Enrique Olaya Herrera (1930-1934), quien con un reformismo tenue buscó limitar el latifundio y proteger al campesinado suspendiendo los juicios de cobro por deudas y prohibiendo la utilización de la hipoteca en tierras como medio de cobro “pero, a pesar de estas medidas, muchas propiedades hipotecadas durante la inflación pasaron a manos de los banqueros creando una nueva aristocracia terrateniente (...) con el dinero de los mismos depositantes”<sup>39</sup>.

Para la época Colombia era un país eminentemente rural, sus exportaciones estaban limitadas a unos pocos productos agrícolas –café, principalmente- en los departamentos de Tolima, Cundinamarca, Santander, Antioquia y Caldas; el latifundio ganadero en la Costa Atlántica y algunos lugares de los Llanos Orientales, y el minifundio en regiones de Boyacá, Cundinamarca y Nariño. La población rural en 1930 representaba el 76 % del total nacional<sup>40</sup>.

Dado lo extenso del territorio nacional la frontera agrícola siempre ha sido extendida por quienes desean tierra, lo que “empuja a campesinos a buscar terrenos baldíos de colonización, donde empieza una larga puja contra terratenientes y ganaderos quienes institucionalizaron el ciclo agrario colombiano”<sup>41</sup> consistente en la “Ley de los tres pasos”, que traduce la entrada del colono en el monte en condiciones precarias, la negociación de los avances realizados en el terreno con algún agricultor local -quien inicia un proceso de

---

<sup>39</sup> FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 58.

<sup>40</sup> VEGA. *Op. cit.*, pp. 75-76.

<sup>41</sup> ALVARADO. *Op. cit.*, p. 1265.

acumulación de lotes- y un final direccionado al barrido que hace el latifundista con escrituras públicas, dinero o agentes externos<sup>42</sup>.

A partir de la década del 30 se vive una aparente calma<sup>43</sup>, con períodos aislados de violencia que presentaron “acontecimientos cruentos” que circunscriben “geográficamente la zona de los Santanderes y Boyacá, con resonancia en Cundinamarca, Antioquia y algunos lugares de Caldas”<sup>44</sup> debido al cambio de la hegemonía política y la incidencia en la ocupación de los cargos burocráticos en las diferentes regiones.

Para 1933, Gaitán junto con otros liberales crea la Unión Nacional Izquierdista Revolucionaria (UNIR) que apropiaba las exigencias campesinas y pedía reforma agraria, parcelación de grandes haciendas y la creación de sindicatos mediante una revolución parlamentaria<sup>45</sup>. La lucha social ya ocupaba el primer plano en el panorama nacional.

Bajo el gobierno de Alfonso López Pumarejo y la *Revolución en Marcha*<sup>46</sup> (1934-1938) se promulgó la Ley 200 de 1936<sup>47</sup> sobre el régimen de tierras con el fin de inducir –so pena de expropiación- a la modernización de las haciendas<sup>48</sup>.

---

<sup>42</sup> FALS. *Op. cit.*, pp. 62-63.

<sup>43</sup> “Una de las excepciones, se presenta en la provincia de García Rovira en Santander, donde en 1930 en la plaza principal del Municipio de Málaga, Roque Julio Ortiz, afamado líder conservador enarbola una proclama partidista que finaliza con un enfrentamiento a machete entre conservadores y liberales que daría inicio a la violencia ‘incipiente’ o chiquita, fenómeno que sería el germen de La Violencia, periodo agudo que se vive a partir de 1946 y se enarbola a partir del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán el 9 de Abril de 1948; la violencia chiquita se presenta en los Departamentos de Santander, Boyacá y Norte de Santander”. HERNANDEZ, Héctor. Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia: Floridablanca, Piedecuesta y Girón. Trabajo para optar por el título de Historiador, 1995, Bucaramanga, UIS.

<sup>44</sup> FAJARDO, Darío. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia; Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Estudio sobre los orígenes del conflicto social y armado. Bogotá: Desde abajo. 2015, p. 377.

<sup>45</sup> También se presentó un proyecto que buscaba “limitar a mil el número de hectáreas de que podía ser dueño un individuo y que estipulaba que todo terreno que estuviera inculto por espacio de cinco años volvería al poder del Estado. PERRY. *Op. cit.*, pp. 240-241.

<sup>46</sup> “Los intentos de modernización social de la república liberal en los años treinta, y en particular de la *Revolución en Marcha* (...) no lograron revertir la vocación rentista de las elites”. URIBE, *Op. cit.* p. 265.

Se repartirían 9.344 hectáreas a 1.000 nuevos propietarios<sup>49</sup> y se otorgaría a los campesinos el derecho de ocupación de terrenos –públicos o privados-, sometiendo la expulsión de éstos a un extenuante procedimiento legal si existía mejora, permitiendo esto reevaluar con cifras infladas algunas tierras<sup>50</sup> y empantanar aún más la realidad de los territorios rurales. De hecho la Ley 200 representó un paso atrás con respecto a la decisión de la Corte Suprema en 1926, pues esta contemplaba que podía presumirse la propiedad sobre terrenos incultos necesarios como complemento para su aprovechamiento<sup>51</sup>.

En cuanto al conflicto de titulación no se dio solución y el procedimiento de expulsión implicó que esta ley, en palabras de Mario Londoño, “no fue más allá de fomentar un verdadero criadero de demandas y disputas que no beneficiaron a los agricultores y como resultado de las cuales surgieron muy pocos nuevos propietarios en la nación”<sup>52</sup>.

Pumarejo empoderaría a las comunidades sobre la importancia de sus derechos y la exigencia de estos, pero la *Revolución en Marcha* no modificó la estructura social en el campo dando “curso a la protesta campesina”<sup>53</sup> que pretendía contener. Este continuaría una violencia ascendente que alcanzaría su pico superior dos décadas después.

---

<sup>47</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 200 (16, diciembre, 1936). Sobre régimen de tierras. Diario Oficial, Bogotá, 1937, no. 23388.

<sup>48</sup> Una muestra de la influencia política de los terratenientes fue el laxo requisito de productividad que se fijó: no menos de la mitad del predio se debía usar productivamente. De no ser así, el propietario disponía de quince años de gracia para cumplir la disposición. URIBE, *Op. cit.*, p. 266.

<sup>49</sup> FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 59.

<sup>50</sup> *Ibid.*, pp. 68-69.

<sup>51</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 200 (16, diciembre, 1936), *Op. cit.*, art. 1.

<sup>52</sup> LONDOÑO, Carlos. Economía social colombiana. Citado por FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 72.

<sup>53</sup> PALACIOS, Marco. Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994. Segunda Edición. Bogotá. Grupo Editorial Norma. 2003. p. 155. Citado por URIBE. *Op. cit.*, p. 267.

El sucesor de López, Eduardo Santos (1938-1942), liberal moderado, buscó que los cambios generados en la conciencia política colectiva cesaran; redujo la influencia del sindicalismo en política y utilizó la fuerza pública como repelente de la protesta social, mientras fortalecía las relaciones internacionales con el imperio de Norteamérica y sometía la política nacional a un panamericanismo que en nada se asemejaba a la propuesta de Simón Bolívar en el Congreso de Panamá de 1826.

Esto generó contradicciones al interior del partido liberal que fueron aprovechadas por la oposición reticente de Laureano Gómez, quien tomaba como ejemplo el Franquismo español basado en un modelo hispánico–feudal y exigía la separación de la política norteamericana, incluso por vía de una revolución reaccionaria.

Nuevamente sube a la presidencia López Pumarejo, quien en su “segundo periodo (1942-1945), cuando las cartas estaban ocultas, habría de abandonar a quienes le dieron su apoyo y le daría la espalda a la revolución social”<sup>54</sup> sancionando la Ley 100 de 1944<sup>55</sup>, conocida como de contrarreforma agraria, que contempla la creación de sociedades de explotación que se entenderían como contratos de aparcería y arrendamiento (art. 1); también se desconocían las mejoras en procesos de lanzamiento de bienes ocupados en terrenos incultos necesarios (art. 35).

Ante la incapacidad de los gobernantes tradicionales de dar solución a las problemáticas entre las que se destacaban la división y distribución de haciendas, se presentaba recurrente la protesta en regiones como Cauca, Tolima y Cundinamarca, lo que más adelante empoderaría el movimiento gaitanista en el país.

---

<sup>54</sup> FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 61.

<sup>55</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 100 (31, diciembre, 1944) Sobre régimen de tierras. Diario Oficial, Bogotá, 1945, no. 25759.

El campesinado colombiano representaba una fuerza más revolucionaria que la clase obrera que con la “frustración de la Ley 200 de Tierras de 1936 y la contrarreforma agraria”<sup>56</sup> dejaría “minado el terreno para el holocausto que viviría el país durante el periodo de La Violencia”<sup>57</sup>.

Dicho poder político popular sería receptivo a la consigna “*A la carga*” del dirigente del ala reformista del liberalismo, quien con la denuncia de la masacre de las Bananeras realizada en 1928 y la conformación de la UNIR se había hecho merecedor de la simpatía popular. Gaitán, abogado penalista de origen humilde y sangre mestiza, como Ministro de Educación del gobierno Santos emprendió programas educativos enfocados a campesinos y obreros.

Para las elecciones presidenciales de 1946, el partido liberal dividido asiste con dos candidatos: Jorge Eliécer Gaitán, quien se presentaba como candidato popular, y Gabriel Turbay, como representante de los liberales moderados; por su parte el partido conservador unificado impulsó la candidatura de Mariano Ospina Pérez, quien sería elegido Presidente de la República<sup>58</sup>. “Cuando se conocieron los resultados, manifestaciones liberales desfilaron por las calles de Bogotá pidiendo la guerra civil. La inquietud se extendió por toda la nación. El pueblo esperaba la orden de Gaitán para emprender la violencia. Él se contuvo. Formuló un llamamiento al orden y prometió un retorno a la lucha en 1950”<sup>59</sup>.

La violencia política se avivó en los campos y nuevamente miles de personas huían de “tierra de nadie” buscando refugio en las ciudades. Las masas que apoyaban al líder liberal empezaron a armarse guardando explosivos y escopetas

---

<sup>56</sup> PIZARRO. *Op. cit.*, p. 37.

<sup>57</sup> *Ibíd.*

<sup>58</sup> En dicha época se busca llegar a un acuerdo con Brasil que buscaba regular la siembra de café, el argumento para rechazar una negociación por parte de Ospina Pérez era que “la calidad de nuestro grano y la capacidad de los campesinos colombianos para aguantar niveles infrahumanos de vida nos permitiría ganar cualquier guerra de precios”, esto permite intuir la política agraria del conservador. PERRY. *Op. cit.*, p. 244.

<sup>59</sup> FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 102.

en sus casas. En Santander, donde La Violencia había iniciado desde la década del 30, Gaitán proclamó el derecho de legítima autodefensa de las masas y a su llegada a Bogotá ordenó la creación de “la casa del refugiado” para ayudar a los campesinos que inundaban la capital.

Las divisiones internas del partido liberal y el charco de sangre que se acumulaba poco a poco en diferentes regiones<sup>60</sup>, impulsaron la *Manifestación del silencio* el 7 de febrero de 1948, donde se exigía el fin de la violencia oficial.

En la plaza de Bolívar solo se escuchaba la voz del caudillo, quien más allá de sus matices políticos representaba las gentes populares; éste dejó claro el derecho de autodefensa que permitiría a los campesinos enfrentarse contra la violencia oficial y perorando su *Oración por la paz*<sup>61</sup> se dirigía a Mariano Ospina Pérez.

Gentes vinieron de todo el país. De todas las latitudes -de los llanos ardientes y de las frías altiplanicies- han llegado a congregarse en esta plaza, cuna de nuestras libertades, para expresar la irrevocable decisión de defender sus derechos (...) Nosotros, señor presidente, no somos cobardes. Somos descendientes de los bravos que aniquilaron las tiranías en este suelo sagrado. Somos capaces de sacrificar nuestras vidas para salvar la paz y la libertad de Colombia.

Dos meses y dos días después, el 9 de abril a tempranas horas de la tarde, caería asesinado en una calle de Bogotá, sin testigos, culpables, ni castigos; el asesino Juan Roa Sierra sería desfigurado a golpes por una muchedumbre enfurecida que atravesaría como un huracán todo el país dejando en ruinas la capital, suceso conocido como El Bogotazo. Gaitán en un discurso parecía predecirlo: “Ninguna mano del pueblo se levantará contra mí y la oligarquía no me mata porque sabe

---

<sup>60</sup> Desde la década del 30, Laureano Gómez venía haciendo denuncias hechos violentos contra campesinos conservadores.

<sup>61</sup> ANEXO A. Oración por la Paz.

que si lo hace el país se vuelca y las aguas demorarán cincuenta años en regresar a su nivel normal”<sup>62</sup>.

De forma paralela se llevaba a cabo el IX Congreso Panamericano donde se daría fundación a la OEA- y se implementaría la política anticomunista latinoamericana como parte del Plan Cóndor<sup>63</sup>.

Comunistas, conservadores y liberales fueron acusados del magnicidio y nadie asumió responsabilidad; entonces la oligarquía de diferente matiz actuó como se esperaba, pues “en la mayor parte de las crisis colombianas las diferencias entre los conservadores y los liberales han sido irreales y sobreestimadas. Los oligarcas nunca han tenido problema con la línea de los partidos cuando han necesitado unirse para enfrentar las presiones populares”<sup>64</sup>. La Violencia se propagaría por todo el país y el 9 de abril de 1948 demostraría lo limitado de nuestro sistema democrático y su inviabilidad como confrontación ideológica por la toma del poder<sup>65</sup>, que enterraría 40 años después tres candidatos más a la presidencia y todo un partido político exterminado.

---

<sup>62</sup> RUEDA, Camilo. La Violencia y la resistencia campesina. En: Prensa rural. [en línea] 23 de mayo de 2014. [26, julio, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article14232>

<sup>63</sup> El plan Cóndor, la operación X –como se denominó el supuesto plan para asesinar a Gaitán-, la intervención en Chile y el posterior asesinato de Salvador Allende, la financiación de los contra en Nicaragua, la creación de la Escuela de las Américas en la década del 60 en Panamá y el apoyo a dictaduras militares en todo el territorio hispanoamericano, obedeció a una política de los Estados Unidos denominada la “doctrina Truman”, siendo esta una plataforma anticomunista que buscaba impedir el avance ideológico de los “rojos” en América Latina mediante cualquier forma de lucha entre las que se destacan: asesinatos selectivos, intervenciones armadas, financiamiento paramilitar, entrenamiento y adoctrinamiento. 4 días después del Bogotazo, Marshall, Secretario de Estado norteamericano “declaró enfáticamente que el golpe ocurrido en Colombia era manifiestamente comunista y que la Novena Conferencia debía continuar, puesto que lo contrario significaría darles por ganada a los comunistas la batalla por América Latina” FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 124.

<sup>64</sup> FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 63. Darío Echandía y los herederos del liberalismo, al conocer la noticia del magnicidio, se dirigieron al palacio presidencial a transar un nuevo acuerdo de “unidad nacional”.

<sup>65</sup> La brutalidad del comportamiento de las masas colombianas, alicoradas, dolidas y profundamente decepcionadas, des pues de un periodo extenso de “paz democrática”, permite concluir “con el profesor Orlando Fals Borda, que la Violencia procede de una revolución social frustrada” HOBBSAWN, Eric. *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX.* España: Ariel, 1968, p. 234. Sin un líder que dirigiera la confrontación, las masas quedaron en total libertad para expulsar el desenfreno de locura provocado por la muerte a traición de un ser querido, “después de que todo había pasado con su furia, los hombres que gobernaban el país se limitaron a enterrar sus cabezas en la

Este levantamiento es catalogado por Hobsbawn como “la mayor movilización armada de campesinos (ya sea como guerrilleros, bandoleros o grupos de autodefensa) en la historia reciente del hemisferio occidental, con la posible excepción de determinados períodos de la Revolución mexicana”<sup>66</sup>; la violencia bipartidista llegó a un punto de no retorno y la policía política asediaba todo el territorio nacional enfrentándose a guerrillas liberales en diferentes regiones.

La matanza era generalizada, las ciudades capitales fueron destruidas y el surgimiento de “pacificadores” no se hizo esperar. Es así como en el Valle del Cauca se haría famoso León María Lozano, “El Cóndor”, como líder político encargado de la conservatización de la región. En este periodo se volverían habituales los asesinatos colectivos, las mutilaciones, los abortos forzados y una lucha genocida que buscaba el exterminio de su opositor político.

Por todo el territorio nacional se crearon “juntas revolucionarias” que buscaban reivindicar las ideas del líder asesinado; un ejemplo de ello fue Barrancabermeja, donde Rafael Rangel Gómez, el alcalde de la ciudad, fundó tres guerrillas de “limpios” que se oponían a la política del gobierno conservador y que se desmovilizarían durante el mandato del General Rojas Pinilla, en 1953.

Durante este período los diferentes grupos armados de campesinos funcionaban como autodefensa –liberal o comunista-, con predominancia en regiones como Tolima, Cundinamarca y los Llanos Orientales, donde “el movimiento agrario había desarrollado un nivel importante de conciencia política y organización gremial”<sup>67</sup>, que encontraba en su contraparte conservadora a los “chulavitas”, quienes

---

arena, (...) pero al actuar de esa manera no tenían que asumir la responsabilidad; no tenían que admitir, lo cual los perjudicaba, que lo que había barrido la nación había sido, por supuesto, ‘una auténtica revolución social... una revolución idéntica a aquella, que desde las estepas de Rusia, había estado convulsionando y agitando el corazón del mundo contemporáneo’” FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 129.

<sup>66</sup> HOBBSAWN. *Op. cit.*, p. 226.

<sup>67</sup> PIZARRO. *Op. cit.*, p. 48.

provenían principalmente del Departamento de Boyacá y trabajaban en equipo con la fuerza pública en la pacificación de los territorios liberales.

De la insurrección espontánea se configuró una guerra civil donde liberales y conservadores de “ruana” ponían el grueso de los enfrentamientos y las muertes en el campo; los conservadores arrasaban, incendiaban y desaparecían del mapa poblados completamente liberales, los liberales actuaban de forma similar en las regiones donde eran mayoría.

El 7 de agosto de 1950 se posesiona como presidente Laureano Gómez y la violencia arrecia; verbigracia los Llanos Orientales, donde más de dieciséis ex miembros de las fuerzas armadas que habían huido conformaron movimientos guerrilleros<sup>68</sup> que entorpecerían la pacificación y posicionaría a líderes como “Chispas”, Guadalupe Salcedo, Tulio Fonseca e Isauro Yosa, entre otros.

Se dice que en algunos casos ejércitos irregulares de guerrilleros alcanzaron a conformarse con cerca de “40.000 hombres” y que “todos los departamentos se habían levantado en armas”<sup>69</sup>. De forma paradójica, el valor de las exportaciones se dobló en este período<sup>70</sup> y la acumulación de riqueza se concentraría en similares personas que tiempo atrás habían ‘danzado en millones’.

Contrario a ello, los campesinos conservadores y liberales se desplazaban y asesinaban a lo largo y ancho del territorio, conformándose una guerra civil no declarada que sin duda fue próspera para los negocios de la clase rica de la Nación, pues “resultó ser un proceso social en el que el sectarismo político encubriría la expulsión del campesinado y la concentración de la tierra”<sup>71</sup>.

---

<sup>68</sup> FLUHARTY. *Op. cit.* pp. 143-144.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p. 147.

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 148.

<sup>71</sup> URIBE. *Op. cit.*, p. 267.

El ataque indiscriminado a la población armada en armas que no se desmovilizó cambió la dinámica de la guerra, pues la gente que se ocultaba de la violencia política abandonó su *modus operandi* de autodefensa campesina para iniciar acciones armadas contra la fuerza pública, variando la modalidad intermitentemente de autodefensa a lucha guerrillera.

Ante la situación insostenible que vivía la Nación, se avizoraba como única solución que una fuerza ajena a los partidos tradicionales tomara el poder del ejecutivo y cesara la matanza; situación que permitió el ascenso de Rojas Pinilla a la Presidencia.

Se habla de que en dicho período murieron no menos de 100.000 personas, pero no más 300.000<sup>72</sup>, en 6 años aproximadamente, lo que refleja la brutalidad del enfrentamiento, pues al comparar estos datos con el RUV que reconoce la condición de víctima a partir del 1 de enero de 1985<sup>73</sup>, nos informa de 266.316 homicidios hasta el 1 de agosto del 2016<sup>74</sup>.

Los cambios demográficos producidos continuaron aportando con creces a la desigualdad sobre la propiedad de la tierra. Muchas familias campesinas migraron a las ciudades abandonando sus parcelas y sus enseres, quedando estos en quienes manejaban un control armado sobre las regiones.

En 1938 un 74% de la población estaba dedicada a la agricultura, pero en 1949 esta cifra había descendido al 60 por ciento, ya que el 14 por ciento restante había emigrado hacia las ciudades aumentando su población. En 1950 la *British Board of Trade* estimaba que el crecimiento urbano había sobrepasado con creces el aumento de la población rural, teniendo tres ciudades de Colombia un

---

<sup>72</sup> HOBBSAWN. *Op. cit.*, p. 226.

<sup>73</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, 2011, no. 48096, art. 3.

<sup>74</sup> REGISTRO UNICO DE VICTIMAS; Reporte General. [en línea] Unidad Para la Víctimas. [Citado 21, agosto, 2016] Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

crecimiento anual por encima del 40 por mil y siete por encima de 30 por mil'. Bogotá casi dobló su tamaño entre 1940 y 1954.<sup>75</sup>

Este huir produjo un número aproximado de 300.000<sup>76</sup> personas desplazadas que, en palabras de Camilo Torres Restrepo, buscaban paz en las nacientes ciudades como en la edad media se buscaba seguridad al interior de los castillos.

#### **2.4. ROJAS PINILLA Y LA LUCHA CONTRAINSURGENTE**

La llegada de Rojas Pinilla a la Casa de Nariño en 1953 buscaba dar fin a la guerra ofreciendo una amnistía general a todos los alzados que depusieran armas y libertad a los presos políticos, buscando volver a un ambiente de cordialidad entre los militantes de los partidos tradicionales.

La propuesta fue acogida por líderes en el norte y sur del Tolima, los Llanos, Antioquia, Tequendama y Sumapaz en Cundinamarca, quienes abandonaron la lucha armada de diferente modo y según la importancia política del movimiento en la zona<sup>77</sup>.

En la región donde había sido más cruenta la guerra, los insurrectos bajo el mando de Guadalupe Salcedo solo depusieron armas hasta cuando el mismo Rojas Pinilla, junto al general Duarte Blum, viajó a las planicies cálidas de Tame, en Arauca.

La resistencia como fenómeno inmerso en La Violencia solo fue apreciada al momento del desarme, cuando se desmovilizaron gran cantidad de comandos guerrilleros a lo largo del país<sup>78</sup>; sin embargo, las cosas no terminaron siendo lo

---

<sup>75</sup> FLUHARTY. *Op. cit.*, p. 223.

<sup>76</sup> *Ibíd.*, p. 224; otras cifras nos hablan de “393.648 parcelas abandonadas y 2.003.600 desplazados” GIRALDO. *Op. cit.*, p. 438.

<sup>77</sup> PIZARRO, *Op. cit.*, p. 92.

<sup>78</sup> *Ibíd.*, p. 86.

esperado y luego de firmada la amnistía, a finales de octubre de 1953, el conflicto bipartidista emergió en Huila, Tolima, y Caldas.

Ante lo inicio de la paz, la violencia oficial se extendió al Valle, Cauca y un sector de Carare<sup>79</sup>, caracterizándose por la utilización de bombarderos en la lucha contra la guerrilla<sup>80</sup> y la persecución de los núcleos comunistas que no se presentaron a la amnistía, junto a los que se conformaron con posterioridad al asesinato sistemático de los líderes desmovilizados.

Estos, como movimiento guerrillero, buscaban hacer frente a los ataques del gobierno nacional dando un giro a la “consigna que llamaba a la resistencia civil contra la dictadura conservadora, por una nueva convocada a impulsar la resistencia armada contra la violencia oficial”<sup>81</sup>.

La ilegalización del Partido Comunista Colombiano en 1956, mediante el Decreto 434<sup>82</sup>, y el acoplamiento de las guerrillas liberales con las fuerzas armadas, propiciaría un enfrentamiento ideológico impuesto por la Guerra Fría, presentándose en la zona de influencia comunista y cerrando un círculo de “treinta y tres años, entre 1925, año en que se inicia la colonización, y 1958 en el que culmina el exterminio y la expropiación”<sup>83</sup>.

El fallido intento de paz y la guerra bipartidista vigente aún, llevó a la consolidación de la oligarquía roja y azul mediante un acuerdo burocrático y clientelista denominado Frente Nacional, donde Alberto Lleras Camargo y Laureano Gómez

---

<sup>79</sup> GUZMÁN, German, FALS, Orlando y UMAÑA, Eduardo. La violencia en Colombia. Citado por PIZARRO. *Op. cit.*, p. 109.

<sup>80</sup> En la “guerra de Villarrica”, se logró resquebrajar la resistencia de los insurrectos mediante bombardeos aéreos sistemáticos, donde fueron arrojadas aproximadamente 50 bombas de Napalm. PIZARRO. *Op. cit.*, pp. 126-127.

<sup>81</sup> *Ibíd.*, p. 47.

<sup>82</sup> COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 434 (1, marzo, 1956). Por el cual se reglamenta el Acto Legislativo número 6 de 1954. Diario Oficial. Bogotá, 1956, no. 28995.

<sup>83</sup> *Ibíd.*, p. 118.

suscribieron el Pacto de Benidorm en el cual los partidos tradicionales garantizarían su permanencia en la administración pública mediante períodos alternos, iniciando en 1958 y manteniéndose 16 años.

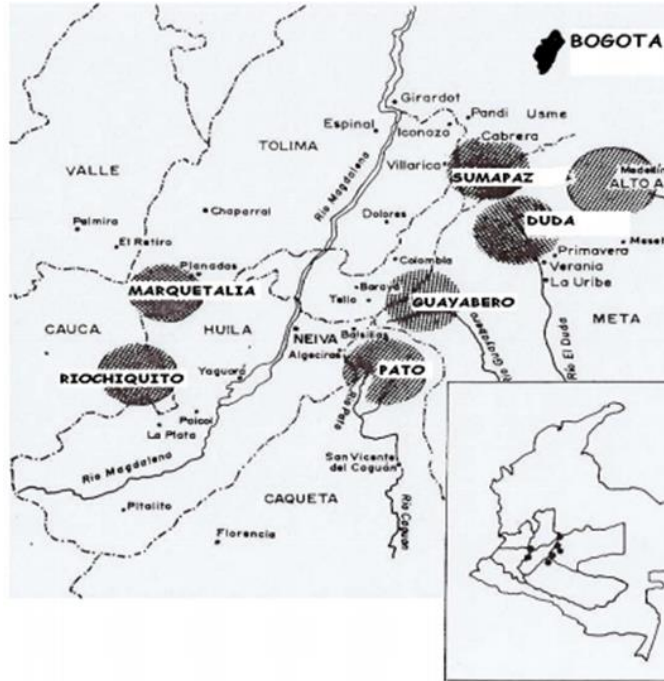
Durante el Frente Nacional se reduciría y acoplaría mediante tratados de paz y acuerdos generales a quienes continuaban en armas bajo consignas conservadoras o liberales, consolidándose el bipartidismo con la “operación soberanía” donde se da el bombardeo a Marquetalia en 1964 y el cambio de dinámica en la guerra interna; terminando el conflicto bipartidista que ahora se estructura bajo la influencia de Norteamérica en defensa de los territorios estratégicos bajo su dominio, con la justificación de la lucha contra el “movimiento comunista internacional”.

Como estrategia contrainsurgente se aplicó la etiqueta de república independiente<sup>84</sup>, siendo llamados así territorios en el Sumapaz (Cundinamarca), Marquetalia (Sur del Tolima), El Pato (Caquetá), Ríochiquito (Cauca) y Guayabero (Meta), entre otras regiones surgidas del movimiento agrario que se consolidó durante el inicio del siglo XX y que tendrían como antecedente directo las guerrillas liberales.

---

<sup>84</sup> El líder conservador Álvaro Gómez Hurtado ayudo a crear el ambiente propicio para una acción militar desproporcionada al referirse a las zonas de colonización armada como “Repúblicas Independientes”. URIBE. *Op. cit.*, p. 215.

**Figura 1.** Ubicación geográfica de las “repúblicas independientes”, 1962



**Fuente:** NIETO ORTIZ, Pablo Andrés. ¿Subordinación o autonomía? El ejército colombiano, su relación política con el gobierno civil y su configuración en la violencia, 1953-1990. Informe final del concurso: El papel de las fuerzas armadas en América Latina y el Caribe. Programa Regional de Becas CLACSO. 2004., p. 17. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20101115104323/nieto.pdf>

En 1964 los campesinos bombardeados, junto con líderes del Partido Comunista como el santandereano Jacobo Arenas, fundan el Bloque Sur que dos años después cambiaría su nombre a Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC.

El ataque hizo parte del plan LASO (*Latinamerican Security Operation*), dinámica propia de la Guerra Fría que introduciría la “Doctrina de la Seguridad Nacional”<sup>85</sup>, asumiendo las fuerzas militares el papel de administradores del conflicto al declarar una guerra innecesaria en la que se utilizaron armas bacteriológicas (viruela negra) e incendiarias (Napalm) junto con 16.000 soldados enviados a la región.

<sup>85</sup> GILHODES, 1986, citado de URIBE. *Op. cit.*, p. 215, 216.

Como consecuencia se generan levantamientos armados bajo distintos matices políticos en la década del sesenta, como la toma de Simacota, Santander, en 1965, que presenta a la opinión pública el Ejército de Liberación Nacional –ELN-; y la fundación del Ejército Popular de Liberación –EPL- en 1967, en Antioquia y Chocó; estas tres guerrillas surgidas entre 1964 y 1967 tienen como centro de su programa política la Reforma Agraria.

Para 1974, con la sustracción de la Espada de Bolívar de la Quinta que lleva su nombre, nace el Movimiento 19 de Abril (M-19), guerrilla socialdemócrata que buscaba recordar el fraude electoral en el que fue elegido presidente Misael Pastrana Borrero en 1970 y que bajo la perspectiva de una guerra a corto o mediano plazo lleva el conflicto a las ciudades, tomándose la Embajada de República Dominicana en 1980 y el Palacio de Justicia en el centro de Bogotá en octubre de 1985.

Ese mismo año en el Cauca aparece el Movimiento Armado Quintín Lame –MAQL- buscando reivindicaciones étnicas y territoriales, y un año después se conforma la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar<sup>86</sup> como plataforma insurgente que busca acuerdos con el Gobierno Nacional. Este fugaz repaso sirve como ejemplo de los diferentes matices que ha asumido la guerra en el país.

## **2.5 ORGANIZACIÓN CAMPESINA Y SOLUCIONES AL PROBLEMA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA TIERRA**

Las territorialidades rurales continúan en resistencia. En la década del 70 en el Cauca surge el Consejo Regional Indígena del Cauca–CRIC, y los campesinos que no toman armas se descomponen como clase social por fenómenos como la violencia, el desplazamiento interno y la tendencia capitalista del modelo

---

<sup>86</sup> Esta agrupo a las FARC-EP, UC-ELN, EPL, MAQL, M-19 y ADO.

colombiano que apuntaba a “la comercialización de la agricultura con base en la gran propiedad territorial”<sup>87</sup>, prolongándose la lucha por la tierra.

El Frente Nacional, para menguar el capital político campesino inicia organizaciones “desde arriba” a través de cooperativas campesinas y posteriormente mediante la ANUC, como agremiación de orden nacional.

Abordar la evolución del movimiento campesino es importante por la distancia que toma del proceso de colonización armada impulsado por la insurgencia y que representa la persistencia democrática de las ruralidades más pobres por acceder de forma pacífica y dentro de las reglas de juego de la institucionalidad a los derechos mínimos que debe poseer cualquier ser humano en un Estado Social de Derecho.

También se nos presenta como una serie de antecedentes dentro de las experiencias acumuladas como clase que permiten estructurar y consolidar a partir de 1996 lo que se conocerá como zonas de reserva campesina.

**2.5.1 Ligas Campesinas**<sup>88</sup>. El desarrollo de las Ligas Campesinas se encuentra vinculado de forma estrecha al centro de poder político, económico y social que representaban las haciendas cafeteras finalizado el siglo XIX e iniciado el siglo XX.

Surgen como la articulación campesina en la lucha social, direccionada por parte del Partido Liberal y el Partido Socialista Revolucionario en la década del veinte, siendo canalizadas más adelante por la UNIR, el Partido Comunista, y el Partido

---

<sup>87</sup> MICHEL, Bruce; y BOTERO, Fernando. El agro y la cuestión social. Capítulo 8. Organizaciones campesinas contemporáneas en Colombia: un estudio de la Asociación Nacional de usuarios Campesinos (ANUC). Bogotá: Tercer Mundo, 1994, p. 188.

<sup>88</sup> Para las Ligas campesinas se trabajó el texto: SANCHEZ, Gonzalo. Las ligas campesinas en Colombia. En: Ensayos de historia social y política del siglo XX. Bogotá: el Áncora editores, 1985. P. 113 – 214.

Nacional Agrario; este último fue la primera plataforma campesina que aspiraría a la conformación de un movimiento político a nivel nacional.

Fueron organizaciones a modo de sindicato de clase que promovieron litigios relacionados con la propiedad sobre la tierra, la modalidad de los contratos de las haciendas, junto con las condiciones de trabajo y el reconocimiento de las mejoras realizadas por los ocupantes de hecho<sup>89</sup>; quienes en algunas regiones, bajo el contrato de arrendamiento, cancelaban el valor de la propiedad con su trabajo, cada dos años<sup>90</sup>.

La crisis de la mano de obra rural, ocasionada por el proceso de “industrialización” del país y las migraciones campo-ciudad ocurridas durante la década del 20, generó una situación favorable para quienes se desempeñaban en el sector, pues encontraron en la necesidad de fuerza de trabajo de los hacendados una ventaja para la exigencia de sus derechos.

Antes del primero de mayo de 1930 se presentaron 43 conflictos entre ligas campesinas y terratenientes, siendo 31 de ellos resueltos a favor de los campesinos<sup>91</sup>, quienes como respuesta estatal a su movilización recibieron periodos de represión, con posterior parcelación de tierras e indemnización a los grandes propietarios<sup>92</sup>; este proceso se sostendría y daría fruto según la ferocidad y resistencia de quienes luchaban por la tierra.

La primera Liga Campesina se creó entre 1918 y 1919 en zonas adyacentes de Montería, bajo la dirección de un campesino italiano de ideas socialistas llamado

---

<sup>89</sup> *Ibíd.*, pp. 122-124.

<sup>90</sup> *Ibíd.*, p. 125.

<sup>91</sup> *Ibíd.*, p. 139

<sup>92</sup> *Ibíd.*, p. 144

Vicente Adamo. Se encontraba ubicada en Loma Grande y sería conocida como el “Baluarte Rojo”<sup>93</sup>.

Mediante las Ligas se realizaban solicitudes colectivas a los propietarios de la tierra por medio de la elaboración de un pliego con la exigencia de condiciones concretas de trabajo, convirtiéndose en el vehículo de agitación y reivindicación rural.

Las regiones donde el movimiento se desarrolló con más fuerza fueron Tolima y Cundinamarca, debido a que la población se mostraba más combativa, se presentaban situaciones generalizadas de conflicto, existía apoyo solidario de otros sectores campesinos y se encontraban bajo la dirección de algún líder revolucionario; este movimiento estaba conformado por colonos, quienes en la disputa por la tierra se reconocían como defensores de los intereses de la Nación<sup>94</sup>.

A partir de la Ley 83 de 1931<sup>95</sup> se otorga “derecho de asociación sindical a los campesinos”, reconociéndose legalmente Ligas en diversos municipios y “según el partido comunista, más de 20 sindicatos no fueron reconocidos por no ser liberales”<sup>96</sup>.

Debe tenerse claro que si bien las Ligas Campesinas fueron reconocidas en la década del 30, su proceso organizativo llevaba fortaleciéndose cerca de una década<sup>97</sup>.

---

<sup>93</sup> *Ibíd.*, pp. 151-152.

<sup>94</sup> *Ibíd.* p.181

<sup>95</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 83 (23, junio, 1931). Sobre sindicatos. Diario Oficial, Bogotá, 1931, no. 21735.

<sup>96</sup> MOLANO, Alfredo. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia; Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920 – 2010). Bogotá: Desde abajo. 2015, p. 570.

<sup>97</sup> SÁNCHEZ., *Op. cit.* p. 153.

Los albores de esta lucha permitieron la conformación de colonias agrícolas en distintas partes del país como Fusagasugá, Pasca y Soacha en Cundinamarca. Entre 1929 y 1937 se movilizaron en 18 sitios alrededor de 20.000 campesinos, aunque el número “total debía de ser mucho mayor en todo el país”<sup>98</sup> y entre 1934 y 1942 se conforman alrededor de 83 de estas Ligas Campesinas<sup>99</sup>.

**2.5.2 Cooperativas Campesinas<sup>100</sup>.** Mediante la Ley 135 de 1961<sup>101</sup> se crea el INCORA para cumplir con el objetivo de apaciguar la movilidad y el acoplamiento de la lucha campesina como movimiento de clase; éste impulsa cooperativas rurales que fueron patrocinadas principalmente por el Estado, la iglesia y los particulares.

Son un movimiento impuesto que distrajo las discusiones de fondo para no dar solución efectiva a las problemáticas de las territorialidades rurales; esto se puede apreciar a través de sus objetivos, entre los cuales se encuentran programas de crédito y ahorro, artesanía, consumo, transporte, y de funciones múltiples, que eran intermediadoras o mercado; ésta se aplica de forma sectorial y cumple su objetivo, con algunas excepciones.

La Carlota, en Cundinamarca fue una cooperativa surgida del movimiento comunal, en la cual los campesinos mantuvieron su control llegando a generar conflictos con gamonales regionales; ésta alcanzó a funcionar como tienda regional, adquiriendo tecnología para la explotación agrícola e incluso estableciendo sucursal en El Retiro, cabecera principal de la vereda. Finalmente sucumbe ante la presión ejercida por comerciantes de la zona que imposibilitan su existencia como enclave cultural<sup>102</sup>.

---

<sup>98</sup> FALS, *Op. cit.*. p. 140.

<sup>99</sup> MOLANO., *Op. cit.*. P. 570.

<sup>100</sup> Este acápite se realiza con base en: FALS BORDA, Orlando. El reformismo por dentro en América Latina. Bogotá: Siglo Veintiuno, 1972, 215. pp.

<sup>101</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961), *Op. cit.*

<sup>102</sup> *Ibíd.*, p. 58 a 62.

Dentro de las diferentes disyuntivas se destacan:

- a) La implantación cultural del empresario rico y exitoso como sinónimo de progreso, que venía acompañado por intereses de autosatisfacción, autopromoción, egoísmo y beneficio propio.
- b) El frecuente comportamiento clientelista acompañado de la conformación de plataformas políticas que impulsarían la creación de nuevos gamonales convencidos que el éxito rápido y seguro solo podría ser individual<sup>103</sup>.
- c) La modernización de las pautas de dominación que difumina el conflicto y adormece grupos humanos en capacidad de organización colectiva.

El modelo cooperativo sería el producto de medidas reformistas impulsadas por el programa Norteamericano de *Alianza Para el Progreso* que buscaba mantener el control político de las naciones hispanoamericanas en plena Guerra Fría, siendo de corto alcance y cambio marginal pues no buscaba “alterar básicamente el sistema de relaciones socio-económicas ni retar la pautas de poder y control de la sociedad rural, antes favoreciendo a aquellas personas o grupos que, desde el principio, estaban ya bien ubicados en la estructura social”<sup>104</sup>.

**2.5.3 Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC-.** La ANUC se crea como una organización campesina que impulsa la reforma agraria bajo estándares “democráticos”, naciendo con Alberto Lleras Camargo mediante resolución reglamentaria de la Ley 135 de 1961.

---

<sup>103</sup> *Ibíd.*, pp. 131-132.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, p. 158.

Se busca aumentar la producción y productividad agrícola del país a través de la transformación de “los campesinos en granjeros o *family farmers* a través de la dotación de tierras, crédito y asistencia técnica”<sup>105</sup>.

Planteaba la conformación de una organización campesina a través de funcionarios públicos locales que tuvieran acceso a la comunidad, y líderes campesinos que complementarían el proceso organizativo.

A partir de 1970, la ANUC sufre una radicalización al conocerse la negativa del entonces presidente Misael Pastrana a los programas de redistribución de la tierra, situación que chocó con los líderes del movimiento que querían distanciarse del control bipartidista por medio de su mandato, el cual era: “1) La eliminación del monopolio de la tierra; 2) la terminación de los sistemas de arrendatarios, aparceros, etc.; 3) distribución gratuita de la tierra; 4) cambios básicos en el sistema existente de propiedad privada sobre la tierra; 5) la extensión de garantías a los pequeños propietarios que trabajan su tierra”<sup>106</sup>.

Para el año de 1971, según fuentes del Ministerio de Agricultura, “la campaña había reclutado 968.490 miembros asociados a 496 asociaciones municipales con personería jurídica”<sup>107</sup>, quienes exigían el respeto a la organización autónoma del campesino actuando por medio de invasión de tierras en cerca de 17 departamentos, que durante los años de 1971 y 1972 alcanzaron a ser cerca de 2.000, tomándose el control de aproximadamente 150.000 hectáreas y movilizándolo a más de 30.000 usuarios campesinos<sup>108</sup>.

---

<sup>105</sup> MICHEL. *Op. cit.*, p. 189.

<sup>106</sup> *Ibíd.*, p. 198.

<sup>107</sup> *Ibíd.*, p. 192.

<sup>108</sup> *Ibíd.*, p. 199.

La respuesta gubernamental fue la represión, encarcelación y judicialización de varios líderes, el fraccionamiento y la división de la asociación mediante la creación de la *Línea Armenia* y la implementación del *Acuerdo del Chicoral*.

La *Línea Sincelejo*, de tendencia radical, siguió desarticulándose y sus divisiones internas se centrarían en las consignas “tierra para quien la trabaja” y “tierra sin patronos”<sup>109</sup>.

Algunos inconvenientes que se presentaron dentro del movimiento son:

a) Los recurrentes ataques personales y de “colectivo” presentados como sectarismos políticos.

b) La brecha profunda existente entre los intereses de diferentes facciones del campesinado, que permite concluir la existencia de subclases dentro de éste<sup>110</sup>.

c) La dependencia de la ANUC respecto del gobierno nacional, pues éste giraba los recursos para su funcionamiento siendo dirigidos a partir de 1972 exclusivamente a la *Línea Armenia*.

El movimiento decae sin retorno ante la división infranqueable de sus bases, quienes para el año de 1978 tan solo se tomarían 6 predios<sup>111</sup>.

---

<sup>109</sup> *Ibíd.*, p. 201.

<sup>110</sup> Desde la Violencia las guerrillas liberales asentadas en los llanos orientales y quienes se desmovilizarían y continuarían en esa zona, no funcionaban con relación a la propiedad sobre la tierra, mientras que esa una exigencia generalizada en la mayor parte del país y principalmente en las regiones cafeteras donde este era el motor de la lucha; también variaban intereses de adjudicación, crédito y asistencia técnica, dependiendo del nivel económico del solicitante.

<sup>111</sup> *Ibíd.*, p 261.

El cambio de dinámica por la siembra de cultivos de uso ilícito a finales de los 70 con la “bonanza marimbera” e inicio de los 80, reconfigura la economía campesina tomando fuerza el narcotráfico y la extracción de hoja de coca.

El paramilitarismo en la década de 1990 arrasa con centenares de regiones en el país golpeando en su casi totalidad a las territorialidades rurales, quienes acompañaron su resistencia política de ejecuciones selectivas, masacres, desapariciones forzadas y desplazamiento armado interno.

**2.5.4 Coordinadora Campesina del Magdalena Medio.** Varias organizaciones de la región le dan su origen en 1984. Luego de la casi extinción de la ANUC en Yondó y del movimiento de mineros artesanales de Remedios y Segovia en la década del 70 se conforma la Coordinadora Campesina del Magdalena Medio, impulsando la COPEMANTIOQUIA – COPEMANTIOQUIA, que buscaba facilitar la comercialización de productos agrícolas y permitir a los colonos contar con una instancia para tramitar sus reclamos al Estado y solucionar sus conflictos.

Una de las infracciones graves al DIH en el caso de Colombia se “encuentra regulada en el artículo 14 del Protocolo Adicional II (1977) a los Convenios de Ginebra de 1949 (...) dicha norma prohíbe como método de combate el hacer padecer hambre a la población civil mediante la destrucción, sustracción, inutilización u ataque de bienes indispensables para ésta como los alimentos; esta práctica frecuente en retenes militares y paramilitares”<sup>112</sup> impulsó a que en 1989 la administración municipal de Yondó dirigida por la UP apoyara varios proyectos de la Cooperativa buscando el abastecimiento alimentario de la región.

Inmediatamente se presentaron ataques contra la población, persiguiendo a “los campesinos, les quemaban las casas, nos quemaron una cooperativa de pequeños y medianos consumidores que teníamos como único recurso frente al

---

<sup>112</sup> ALVARADO. *Op. cit.*, p. 1274.

bloqueo económico que tenía el Ejército y el paramilitarismo en el Magdalena Medio”<sup>113</sup>.

Desde entonces el proceso organizativo se vio afectado por la lógica de la lucha contrainsurgente hasta su disgregación a comienzos de la década de 1990, eso sí representando un importante legado en la lucha social<sup>114</sup>.

En 1996 se realizó una marcha campesina a Barrancabermeja que logra establecer una comisión de veeduría para el seguimiento de los acuerdos con la administración municipal, cuyo incumplimiento llevaría a la comunidad a realizar una movilización desde San Pablo hasta Cartagena recorriendo el río Magdalena durante 40 días<sup>115</sup>.

La Coordinadora Campesina del Magdalena Medio, se presentó como una expresión que canalizó el interés organizativo de los campesinos recogiendo las demandas de los afectados por los grupos armados legales e ilegales, en un momento en el que empezaba a consolidarse el paramilitarismo en la región.

El conflicto nos dio para que la gente sembrara comida, ¿si me entiende?, porque aquí se dio un bloqueo económico que no nos dejaban entrar alimento a la región. Imagínese 20 mil campesinos y que no nos dejen entrar alimentos a la región, del pueblo hacia la región, eso nos obligó a nosotros a decir ‘tenemos que sembrar arroz, tenemos que sembrar caña para sacar dulce, tenemos que conseguir proyecto de ganado, de búfalo y que la gente siembre yuca y plátano pa’ comer’<sup>116</sup>.

---

<sup>113</sup> (Entrevista Carlos Muñoz, Barrancabermeja, 1 de abril de 2016)

<sup>114</sup> ACVC, Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra. ZRC iniciativa agraria de paz. Documento interno. Recuperado de los documentos varios del Plan de Desarrollo Sostenible de la ACVC. Consultado el 1, abril, 2016.

<sup>115</sup> ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA - ACVC). El proceso de construcción de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra, una experiencia de organización, movilización y resistencia en el territorio. En: Agencia Prensa Rural. (16, agosto, 2011) [En línea] [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article6306>

<sup>116</sup> (Entrevista Luis Carlos Ariza, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

Estas dinámicas serían determinantes para la constitución posterior de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional.

**2.5.5 Perseverancia por la tierra y resistencia por la vida.** Los campesinos durante el siglo XX se constituyeron en uno de los factores de mayor incidencia en la disputa política por la configuración del Estado.

Como comunidad proceden de un período en el que sirvieron de mano de obra en la explotación y adecuación de las grandes haciendas perteneciente a religiosos, comerciantes y militares, pasando a ser militantes intrépidos en busca del reconocimiento de sus derechos y siendo la base popular de un movimiento que buscaba una redistribución de la riqueza acoplada en la propiedad rural en diversas regiones del país.

Estos ejercieron su papel democrático a partir de las Ligas Campesinas que conformarían colonias agrícolas desbordando los marcos de los partidos políticos tradicionales durante los años 1920 y 1930; se articularían a nivel nacional con Jorge Eliécer Gaitán, quien conectaría las necesidades de esa población con los procedimientos propios de un Estado al crearles conciencia política de la existencia de una institución que por debe propender por la mejoría de todos sus habitantes.

El reconocimiento formal de Colombia como una “democracia” permitió que como clase postularan un candidato que en parte representaba sus intereses, significando una pérdida del control político de la oligarquía<sup>117</sup>. Su asesinato significó una desestructuración de lo que se venía construyendo como sociedad,

---

<sup>117</sup> Gaitán representaba de forma parcial los intereses de los sectores rurales, sin embargo era una alternativa viable por la toma del poder político que presentaba mejores condiciones para la población rural, presentándose como un social demócrata que no buscaba una verdadera “revolución” sino por el contrario propugnaba por la viabilidad del desarrollo capitalista de la agricultura y utilizaba los casos paradigmáticos de la lucha por la tierra como forma de ascenso político por los grandes dividendos electorales que le proporcionaban. SÁNCHEZ, *Op. cit.*, pp. 167-168.

destruyendo el progreso material y removiendo las ruralidades de todo el país de forma simultánea.

Al cerrarse las posibilidades políticas, los colonos, una porción de un grupo del campesinado que venían de conformar Ligas y que con posterioridad se organizarían como autodefensa campesina, fundan guerrillas con apoyo del partido comunista, representando en principio sus intereses: la reforma agraria.

Otra porción del movimiento agrario se acopla bajo la ANUC, resurgiendo nuevamente el movimiento nacional con miras a generar cambios en la estructura de la tenencia de la tierra.

La política de reforma agraria se presentaba como último recurso a la nascente guerra de guerrillas, mantendría su modelo ineficiente con tendencia a imitar y buscar “respuestas y soluciones por fuera de la herencia cultural local y campesina, hacia corrientes europeas o norteamericanas”<sup>118</sup>, ratificando pautas de dominación a través de la implementación de figuras culturales extranjeras.

El fenómeno constante y generalizado de desplazamiento forzado empuja a los campesinos asentados en planicies a moverse nuevamente a terrenos de colonización donde el control territorial es ejercido por la guerrilla, lo que agudiza la guerra interna<sup>119</sup>.

La utilización de “todas las formas de lucha” por parte de las FARC y el influjo norteamericano desde la Misión Yarborough en 1962 que consistía en la capacitación de militares colombianos en la guerra sucia<sup>120</sup>, junto con el aumento

---

<sup>118</sup> FALS, Orlando. *El reformismo por dentro en América Latina*. Bogotá: Siglo Veintiuno, 1972, p. 18.

<sup>119</sup> “Se podría decir que la guerrilla comenzó a ser una autoridad surgida del movimiento campesino, que vivía económica y políticamente de él a cambio de dirigir sus demandas y reemplazar al Estado como árbitro de conflictos y aun como agente de desarrollo.” MOLANO. *Op. cit.*, p. 612.

<sup>120</sup> GIRALDO, Javier. *Op. cit.*, p. 460.

del movimiento paramilitar con el proyecto Puerto Boyacá en 1982-83 y su consolidación mediante la coordinación de las AUC a partir de 1989, difuminó la diferencia entre población civil no combatiente y sujetos que participan dentro de las hostilidades, que, acompañado al financiamiento de la empresa privada a la guerra y las dinámicas del narcotráfico,<sup>121</sup> presentó como nulo el principio de distinción dentro del DIH y generó la catástrofe humanitaria colombiana: un universo de víctimas que no podemos establecer.

El campesino, animado por el deseo de poseer un pedazo de tierra sin entender en principio lo que esto significaba y comprendiendo con posterioridad la libertad que esto implica sobre su vida y sus bienes, se vio sometido a un proceso de colonización violento que buscaba la propiedad de la tierra y la apropiación de su fuerza de trabajo.

A pesar de ello los diferentes movimientos campesinos tienden a continuar en la exigencia de sus derechos mediante diversas figuras asociativas que reivindican el derecho a sembrar alimentos y a decidir de forma comunitaria el uso que se quiere hacer del territorio que se habita.

---

<sup>121</sup> “Por otra parte, el desbordamiento del capital financiero, alimentado por los ingresos del narcotráfico, ha restado viabilidad al desarrollo productivo del país; la preeminencia de las actividades especulativas ha generado la aparente contradicción de un ‘crecimiento sin empleo’, que en realidad corresponde a un crecimiento especulativo generador de subempleo, informalidad y, en general pobreza.” FAJARDO, *Op. cit.* p. 399.

### 3. LAS ZONAS DE RESERVA CAMPESINA

Luego de examinar algunas aproximaciones a lo que fue Colombia en la primera mitad del siglo XX y de contemplar facetas y características del movimiento campesino, observaremos el papel de éste al caracterizarlo como una clase social, su reconocimiento dentro de la Constitución Política de 1991<sup>122</sup>, y finalmente realizar una aproximación sociojurídica de las zonas de reserva campesina.

#### 3.1 EL CAMPESINO COMO CLASE SOCIAL

Las sociedades son la construcción representativa de lo que Bourdieu llama “mundo social”, teniendo en cuenta las condiciones materiales y geopolíticas propias, ya que son éstas las que definen los “agentes” o “grupos de agentes” que ejercen presión en la configuración de la política pública, construyendo relaciones de poder que se manifiestan en el orden simbólico, cultural y material<sup>123</sup> que generan beneficios con relación a las exigencias u objetivos que como colectivo pretenden.

Estos “agentes” al recibir reconocimiento social generan procesos de reconocimiento político manifiesto a través de protección jurídica que depende de la incidencia en la configuración colectiva del “proyecto-Nación”, definiéndose por medio de las fuerzas institucionalizadas que junto al discurso de los Derechos Humanos impone prerrogativas de orden internacional que protege a diversos grupos humanos de particular identidad religiosa, cultural y étnica.

Una característica de estos “agentes” es el reconocimiento de sus posiciones, condiciones y disposiciones de interés similar que se materializa en agrupaciones

---

<sup>122</sup> COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política. (20, julio, 1991) Gaceta Constitucional. Bogotá, 1991.

<sup>123</sup> BORDIEU, Pierre. El espacio social y la génesis de las “clases”. [en línea] [Citado 20, agosto, 2016], p. 29. Disponible en: [http://www.culturascontemporaneas.com/contenidos/espacio\\_social\\_y\\_genesis.pdf](http://www.culturascontemporaneas.com/contenidos/espacio_social_y_genesis.pdf)

de clase relacionándose en espacios restringidos, homogéneos o con similitudes geopolíticas respecto a la vocación agrícola del suelo.

El mundo social se conforma por visiones étnicas, distribuciones de capital<sup>124</sup>, caracterizaciones culturales y construcciones temporal-espaciales que según la extensión territorial del proyecto “Estado Nación”, representan la búsqueda de objetivos específicos, inicialmente sectoriales y con posterioridad de alcance nacional que se fortalecen en el modelo occidental mediante el consenso democrático.

Tras la consolidación del capitalismo mundial persiste una lucha de clases que tiene como uno de sus componentes más representativos la incidencia del modelo económico en la conformación de la estructura sociopolítica de los países.

La destinación de grandes propiedades rurales para la ganadería extensiva, la agroindustria y los biocombustibles, ha mantenido el contenido de la lucha política agraria en Colombia con miras a la conservación o transformación del mundo social que se materializa en los diferentes procesos de resistencia. Es por eso que el núcleo antiguo de la insurgencia que abanderaba en sus orígenes la reforma agraria representa esa persistencia en la guerra de guerrillas como mecanismo de presión en la reconfiguración del modelo económico.

Ahora, los integrantes de la población civil, principalmente quienes poseen algún vínculo formal/informal con la tierra, se constituyen en “agentes” que han conformado un capital simbólico acumulado por el movimiento campesino no armado desde la década del 20 con las Ligas Campesinas y que culmina en algunos sectores con el reconocimiento jurídico de las zonas de reserva campesina en 1996.

---

<sup>124</sup> *Ibíd.*

El estado de excepción permanente durante casi la totalidad de la segunda mitad del siglo XX, junto con la poca influencia del campesino en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, ha generado una nominación oficial impuesta mediante la fuerza física por la oligarquía que ha detentado el monopolio de la fuerza simbólica, generando en la opinión pública una caracterización peyorativa de los agentes que se desenvuelven en territorios rurales. “El pueblo tiene que ser consciente que hemos vivido la peor parte de la guerra aunque los medios de comunicación no hablan de eso, ellos creen que el campesino es un terrorista, que el campesino es un malandro, que el campesino... entonces tiene que existir entre nosotros, entre el pueblo colombiano tiene que existir una armonía entre hermanos y con el gobierno”<sup>125</sup>.

Esto ha impedido una articulación entre la base popular campo-ciudad que permita la unidad en el direccionamiento de un objetivo común como movimiento social. La existencia de una clase social se materializa en la representación de las voluntades de un grupo humano mediante la delegación de un portavoz que personifique sus intereses ante la institucionalidad.

Las diferentes facetas del movimiento campesino han representado precisamente eso, desde la ilegalidad con los movimientos guerrilleros y dentro de estándares democráticos a través de organizaciones locales como las juntas de acción comunal, las organizaciones regionales como la Coordinadora Campesina del Magdalena Medio y los movimientos sociales de representación nacional como las Ligas Campesinas, la ANUC y las zonas de reserva campesina a través de ANZORC, entre otros.

El Nuevo Mundo, y particularmente los países con amplia representación de las sociedades originarias previas a la llegada de Cristóbal Colón al continente, han

---

<sup>125</sup> (Entrevista Luis Carlos Ariza, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

diversificado aún más el panorama mundial que se manifiesta en países como Ecuador y Bolivia mediante la constitución del Estado Plurinacional.

En Colombia, la permanencia temporal de pueblos originarios, entendidos estos como los indígenas primarios, los negros de los palenques, los campesinos artesanos pobres anti-señoriales de origen hispánico y los colonos y patriarcas del interior agrícola<sup>126</sup>, han producido el reconocimiento de un Estado multiétnico y pluricultural que ubica el *ethos* nacional popular en la importancia de la diversidad anotando: “Esta sólo se forma en el tiempo y con el tiempo. No es fenómeno contemporáneo o discreto, sino un proceso constante que es parte de la vida, de allí su fuerza y su mérito. Toda diversidad, si es importante, tiene raíces profundas y antiguas que, por fortuna, no son fáciles de erradicar, porque suministran la necesidad dinámica de la continuidad en las sociedades. Son elementos de sobrevivencia natural”<sup>127</sup>

Dentro de la caracterización de pueblos originarios, se destaca el reconocimiento de dos grupos pertenecientes al concepto de campesino como ha venido siendo trabajado en este documento, pero que no recoge otras representaciones como campesinos no colonos que son pequeños y medianos propietarios, ganaderos en sus diferentes facetas, y arrendatarios, aparceros o -como lo ha denominado la Constitución Política- “trabajadores agrícolas”; siendo el campesino el género y sus especies los diversos matices socioeconómicos y geopolíticos que adquieren las poblaciones según las condiciones particulares de vida en las que se han desarrollado.

A dicha población rural que se desprende de componentes étnicos, la caracterizamos como clase social por su relación directa con la tierra, los diferentes mecanismos de representación política que ha desarrollado y sus

---

<sup>126</sup> FALS, Orlando. Socialismo raizal y el ordenamiento territorial: Estudio Introductorio de Damián Pachón Soto. Bogotá: Ediciones Desde Abajo, 2013, p. 39.

<sup>127</sup> *Ibíd.* p.44.

formas particulares de explotación agrícola que tienden a la producción de alimentos.

A pesar de las arremetidas de la globalización cultural y mercantil, junto con la secularización del conflicto; el debilitamiento de la distinción entre combatiente y no combatiente que va acompañado de la pérdida del tejido social por la violencia sistemática y generalizada contra las comunidades, ha debilitado profundamente su incidencia nacional obligándolos a generar procesos de subsistencia colectiva de corto alcance.

Algunos dirán que estas son las gentes más pasivas, la retaguardia del cambio social e histórico, pero se equivocan. Porque en todas las revoluciones de entidad que hemos tenido en Colombia, estos pueblos originarios han sido vanguardias y apoyos eficaces de las luchas sociales. Así como son pacíficos, una vez hostigados por lo que sienten como injusticia o abuso, pueden articular bien las resistencias. Por lo tanto, concluyo que los indígenas, negros, campesinos, artesanos y colonos pioneros aludidos aquí han sido pobres y explotados sólo en lo económico, más no como fuerza humana, cultural y política: allí están sus reservas<sup>128</sup>.

La guerra contra los campesinos alzados en armas ha deslegitimado su reconocimiento social, político y jurídico, razón por la cual se hace de suma importancia un proceso de recomposición de clase que le permita ejercer de forma real incidencia en las políticas de orden nacional que están enfocadas a la reglamentación de la propiedad rural.

### **3.2. RECONOCIMIENTO DEL CAMPESINADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991**

El campesino se define según la Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos como el “hombre o mujer de la tierra que tiene una relación directa y especial con la tierra y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o

---

<sup>128</sup> *Ibíd.* p. 49.

otros productos agrícolas tradicionalmente integrados en sus comunidades cuidando el entorno natural local y los sistemas agroecológicos”<sup>129</sup>, se incluye en esta categoría a cualquier persona que se ocupa de la agricultura, ganadería, la trashumancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares<sup>130</sup>.

Al remitirnos a la Asamblea Nacional Constituyente de 1991<sup>131</sup>, donde se fija a Colombia como un Estado Social de Derecho, hallamos el reconocimiento sociopolítico de comunidades indígenas y afrodescendientes al disponer mecanismos que les permiten afianzar su autoridad tradicional como pueblos tribales.

El contemplar una “nación pluriétnica y multicultural” le permite a estos organizarse buscando su conservación como grupo humano bajo la titulación colectiva de la tierra y modelos de autogobierno.

Respecto a las comunidades campesinas, sus reivindicaciones son invisibilizadas dentro del marco constitucional, siendo “una de las principales falencias de la Constitución Política de 1991 (...) la exclusión casi completa del sujeto colectivo que fue el centro tanto de la política estatal como de las luchas sociales a lo largo del siglo XX: el campesinado”<sup>132</sup>.

---

<sup>129</sup> MOVIMIENTO CAMPESINO INTERNACIONAL. COMISIÓN COORDINADORA INTERNACIONAL DE LA VÍA CAMPESINA. Declaración de los derechos de las campesinas y campesinos. Seúl. Marzo, 2009. artículo 1°. [en línea] [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <https://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-3.pdf>.

<sup>130</sup> *Ibíd.*

<sup>131</sup> COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política. (20, julio, 1991) Gaceta Constitucional. Bogotá, 1991, Preámbulo y art. 1.

<sup>132</sup> SALCEDO, Leonardo. Hacia los territorios interculturales. *En*: Agencia Prensa Rural. (11, julio, 2014) [En línea] [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article14581>

Al enumerarse los principios que dan asidero a la Carta<sup>133</sup>, se reconoce a Colombia como una república fundada en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general, donde las autoridades públicas deben garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos que se consagran como fines esenciales del Estado, entre ellos: el reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural, la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el respeto a los derechos fundamentales necesarios en su integralidad para el buen vivir de los habitantes, el derecho a la vida, la libertad, e igualdad ante la ley sin ninguna discriminación, junto con la promoción de condiciones y la adopción de medidas para que el derecho a la igualdad sea real y efectivo en favor de los grupos discriminados o marginados, especialmente aquellas personas que por su condición económica se encuentran en circunstancia de debilidad manifiesta. Ahora, ante la incompetencia del Estado en la garantía, por ejemplo, del derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13, la Corte Constitucional señaló:

Adquiere connotaciones especiales cuando, como en el caso colombiano, los recursos, bienes o medios a distribuir por parte del Estado son muy inferiores a la demanda social existente, es decir, cuando se trata de repartir bienes escasos. En estas situaciones, la afirmación de que todas las personas interesadas tienen derecho a que el Estado les asigne un recurso o un bien, además de ser ilusoria, tendría efectos paralizadores sobre la actividad estatal, e incluso podría originar serios problemas de estabilidad política<sup>134</sup>.

La Asamblea Nacional Constituyente<sup>135</sup> incorpora los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la paz como derecho-deber de obligatorio cumplimiento, a la protección y reconocimiento del trabajo en condiciones dignas y justas, a manifestarse pública y pacíficamente, a la libre asociación, a participar en la

---

<sup>133</sup> COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política. (20, julio, 1991) Gaceta Constitucional. Bogotá, 1991, arts. 1, 2, 7,8, 11 y 13.

<sup>134</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-423 (4, septiembre, 1997). M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, p. 15.

<sup>135</sup> COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, *Op. cit.*, artículos 16, 22, 37, 39, 40, 51, 58 y 60

conformación, ejercicio y control del poder como mecanismo de participación e incidencia como sujeto político.

En cuanto a los derechos sociales, económicos y culturales, se deben crear las condiciones para acceder a la vivienda digna, garantizando la propiedad privada pero sometiéndola ante la utilidad pública o el interés social. Por ello el Estado debe promover el acceso a la propiedad, “es así como el artículo 60 constitucional, obra como un principio o cláusula general orientadora de la labor legislativa, que se articula con los fundamentos del Estado Social de Derecho (artículo 1º) y con su naturaleza participativa (artículo 2º)”<sup>136</sup> derivando un compromiso global a que las medidas jurídicas y económicas que el Estado establezca en cumplimiento del derecho de acceso a la propiedad deben estar dirigidas a establecer un reparto equitativo de la riqueza, comprometiendo tanto a las empresas privadas como a las entidades estatales<sup>137</sup>, debiéndose garantizar el progresivo acceso a la tierra para los trabajadores agrarios en forma individual o colectiva y el acceso a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, junto con las condiciones necesarias para la producción y la garantía de sus derechos.

El fin perseguido se relaciona con la mejora de los ingresos y calidad de vida de la población rural, la especial protección estatal referida a la producción de alimentos, priorizando el desarrollo integral de actividades agrícolas, así como también la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras, las condiciones especiales del crédito agropecuario teniendo en cuenta los ciclos

---

<sup>136</sup> MONCAYO, Víctor Manuel. Zonas de Reserva Campesina: análisis normativo y propuestas de innovación. En: ESTRADA, Jairo (Compilador). Territorios campesinos: La experiencia de las zonas de reserva campesina. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y sociales. Instituto colombiano de Desarrollo Rural INCODER, 2013. p. 148

<sup>137</sup> COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. *Op. cit.*, artículo 64, 65, 66, 79, 80

de las cosechas, de los precios y los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

Sobre los derechos colectivos y del ambiente se establece garantía para la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar el derecho a gozar de un ambiente sano; siendo deber la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines, la planificación estatal del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y reparación en caso de causarse daños.

Es evidente que el reconocimiento de los derechos del campesinado ha sido exiguo en la Constitución del 91 ubicándolo en la categoría de “trabajador agrario”, continuando con su proletarización y excluyéndolo del marco pluriétnico y multicultural garante de los derechos fundamentales de las territorialidades rurales.

### **3.3. APROXIMACIÓN SOCIOJURÍDICA A LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA<sup>138</sup>**

El marco legal de las zonas de reserva campesina se encuentra en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994<sup>139</sup>, el Decreto 1777 de 1996<sup>140</sup> y el Acuerdo 024 de 1996<sup>141</sup>.

---

<sup>138</sup> Para la aproximación sociojurídica a la zona de reserva campesina se consultó: Documentos varios. Marco normativo de las ZRC del Plan de desarrollo sostenible (PDS) Una iniciativa agraria de paz ZRC-VRC, 2012-2022. En: ACVC, Documento interno. Citado 4, abril, 2016.

<sup>139</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*

<sup>140</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 1777 (1, octubre, 1996). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina. Diario Oficial, Bogotá, 1996, no. 42892.

<sup>141</sup> COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA. Acuerdo No. 024 (25, noviembre, 1996). Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina de que tratan el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Estas solo podrán constituirse en áreas valoradas por el Consejo Directivo del INCODER donde predomine la existencia de terrenos baldíos y de colonización que se entenderán como parte del conjunto de tierras que conforman las ZRC.

Como requerimientos para su constitución se debe especificar: (i) Las extensiones mínimas y máximas a adjudicar, (ii) el número de Unidades Agrícolas Familiares (UAF) que podrán detentar los beneficiarios, y (iii) las condiciones y obligaciones que revisten a los ocupantes de dichas zonas. Estas deben ajustarse a la norma ambiental buscando la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos y garantizando su participación en la formulación de dicha regulación.

El Decreto 1777 de 1996<sup>142</sup>: (i) determina expresamente como campo de aplicación las zonas de colonización, aquellas en las que predomine la existencia de terrenos baldíos y las que por sus condiciones agroecológicas y socioeconómicas así lo requieran, (ii) señala que podrán constituirse sobre zonas de amortización ambiental y, en tal orden, hace procedente la sustracción de áreas determinadas como de reserva forestal; (iii) determina que la intervención del Estado se materializará a través de la acción concertada de las diferentes entidades que detente funciones relacionadas con el sector rural.

El Acuerdo 024 de 1996<sup>143</sup> fija los criterios generales y el procedimiento para delimitar las ZRC, entre ellos: (i) La improcedencia de la constitución de ZRC dentro de las zonas correspondientes al Sistema Nacional de Parques, las constituidas como reserva forestal salvo las excepciones legales, las

---

<sup>142</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 1777 (1, octubre, 1996). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina. Diario Oficial, Bogotá, 1996, no. 42892.

<sup>143</sup> COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA. Acuerdo No. 024 (25, noviembre, 1996). Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina de que tratan el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

correspondientes a propiedad colectiva o que se deban adjudicar a las comunidades negras, territorios indígenas, las reservadas por entidades públicas y las constituidas como zonas de desarrollo empresarial; (ii) fija el procedimiento, aclarando que podrá iniciarse de oficio o a solicitud de definidas autoridades, que prevé la concertación de un “PDS”; (iii) se establecen las condiciones de los aspirantes y los criterios de selección que se concretan básicamente en exigir la condición de sujetos de reforma agraria desposeídos de tierra.

Las ZRC buscan cumplir con los fines propuestos en la ley 160 de 1994<sup>144</sup> y “nacieron promoviendo y estabilizando la economía campesina para superar las causas del conflicto social, buscando que el campesino sin tierra pueda hacerse a esta mediante proyectos productivos que obedecen a la aptitud agropecuaria del suelo, que promueve la conservación de los bosques y la conservación de la vegetación mediante un uso forestal racional, buscando la erradicación de cultivos ilícitos”<sup>145</sup>, pues los últimos se habían convertido en el centro de la economía campesina.

Hace 10 años eran 6 horas en una canoa, arriesgando a que los paracos aquí le quitaran a uno el mercado, lo mataran y lo tiraran al río y eran 4 o 5 horas en una mula pa’ llegar a la finca. Entonces ¿qué campesino se arriesgaba a sembrar comida en esa zona? ¡Nadie! Tocaba sembrar coca, porque la coca hecha usted un kilo en una mochila, si le tocó irse a pie dos o tres días, ahí llevó un kilo y vale dos millones de pesos o dos millones quinientos; mientras que usted para sacar unas producción de dos millones quinientos, ¿cuántas cargas de maíz tiene que sacar?, y ¿por dónde las va a sacar si no había por dónde? Entonces eso fue la problemática<sup>146</sup>.

Como nominación jurídica se acopla acertadamente a la perspectiva del derecho agrario en Colombia, desarrollándose dentro de un sistema autárquico de producción que genera políticas de autosostenimiento que fomentan la economía de subsistencia en territorios sometidos a la violencia oficial e ilegal y con

---

<sup>144</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*

<sup>145</sup> ALVARADO. *Op. cit.*, p. 1274.

<sup>146</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

expectativas de cooperación a la problemática alimentaria de la región en que se desarrollan.

Genera espacios de integración regional que potencializa el intercambio y la producción a mediana escala, ayudando a disminuir los costos de los alimentos y reconfigurando el tejido social de las áreas más golpeadas por el conflicto.

Esta se presenta como la protección colectiva de terrenos baldíos asignados de forma individual, acompañados del reconocimiento cultural y político de las comunidades campesinas.

Como punto fundamental establece espacios de integración comunitaria, contemplando la elaboración de un PDS donde las comunidades campesinas podrán intervenir a través de instancias de planificación y decisión en el diseño y financiación de planes y programas<sup>147</sup> que busquen el fortalecimiento de organismos de concertación que establezcan las acciones que se deben emprender para garantizar la participación y efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de las comunidades; ésta se concreta mediante una audiencia pública donde se conciertan las actividades, programas e inversiones que deberán realizarse por las entidades públicas y privadas, quedando constancia en actas suscritas por los participantes<sup>148</sup>.

Si bien no se establece como Derecho a la Consulta Previa, sí es un mecanismo similar e idóneo para que las comunidades realicen las acciones tendientes a la protección de su territorio.

---

<sup>147</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 1777 (1, octubre, 1996). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina. Diario Oficial, Bogotá, 1996, no. 42892.

<sup>148</sup> COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA. Acuerdo No. 024 (25, noviembre, 1996). Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina de que tratan el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Se acogen postulados de limitación del latifundio, redistribución de la tierra y equidad, de la mano de proyectos ambientalmente sostenibles; lo que, para el caso de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional, “crea una política de parcelación de tierras, fuimos capaces de crear unos proyectos productivos para que la gente de una manera u otra pudiera tener una soberanía y una seguridad alimentaria; fuimos capaces de mantener y sostener una figura ambiental como esa serranía”<sup>149</sup>.

El marco jurídico de las ZRC, menciona ANZORC<sup>150</sup>, es el principal avance de los campesinos en la construcción de una política rural integral que logre una reforma agraria donde se permita la toma de decisiones y el ejercicio pleno de los derechos del campesinado, principal protagonista del diseño y ejecución de los planes de desarrollo local y regional; planes de vida dirigidos a garantizar el derecho al territorio, la tenencia y distribución de la tierra, la vida digna, la satisfacción de los servicios básicos, la titulación de predios, el impulso y la estabilización de la economía campesina y la protección de los recursos naturales mediante la obstrucción a la continua expansión de la frontera agrícola.

En términos generales, las ZRC se presentan como una forma eficaz de dar solución al problema de la tierra en Colombia, con una gran limitante: como asociación solo está destinada a una subclase del campesinado -los colonos-, debiéndose garantizar dicho modelo asociativo a toda la clase campesina para no generar discriminaciones frente a otros sectores, quienes por derecho a la igualdad, sin ser colonos ni encontrarse en terrenos de colonización tienen derecho a diseñar y desarrollar sus Planes de Desarrollo sin importar la ubicación de sus parcelas, siendo los encargados de viabilizar su proyecto de sociedad rural evitando entrar en la contradicción de querer poner un límite a la expansión de la

---

<sup>149</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

<sup>150</sup> ASOCIACIÓN NACIONAL DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA – ANZORC. Cartilla Pedagógica. Zonas de Reserva Campesina en Colombia. Primera Edición. Colombia. 2011, pp. 10 y 12.

frontera agrícola mediante la constitución de asociaciones sobre las tierras de más alta riqueza natural y biológica.

Uno de los factores que más ha imposibilitado el desarrollo de este proceso colectivo ha sido la centralidad en el INCODER para el reconocimiento legal de la figura, por ello creemos que este límite es una de las deficiencias más protuberantes de la figura de la ZRC.

Dicha naturaleza jurídica, limitada y estereotipada como “amenaza a la seguridad nacional”<sup>151</sup> por la opinión pública y grupos políticos de ultraderecha que abogan por la guerra y el latifundio, puede convertirse en una alternativa eficaz para materializar una aproximación a la reforma agraria y dar fin al conjunto de guerras sistemáticas que han azotado el país durante el siglo XX y el transcurso del XXI.

#### **3.4. LAS PRIMERAS ZONAS DE RESERVA CAMPESINA EN COLOMBIA**

El ILSA<sup>152</sup> indica que las seis ZRC constituidas legalmente entre 1997 y 2002 tienen en común que se encuentran ubicadas en límites de la frontera agropecuaria, regiones altamente afectadas por las dinámicas de la confrontación armada, donde prima la ausencia estatal: “no hay escuelas, no hay puestos de salud, no hay carreteras, no hay garantías para una vida digna dentro de los territorios. Incluso el mismo optar por sembrar cultivos ilícitos es también debido a eso, a ese abandono que ha tenido el Estado con el campesinado”<sup>153</sup>.

Los procesos campesinos que solicitaron la constitución de ZRC en su territorio vieron en esta figura una alternativa frente a las problemáticas socioeconómicas,

---

<sup>151</sup> Palabras proferidas por la Senadora del Centro Democrático Paloma Valencia en debate llevado a cabo el día 27 de julio de 2015 en la Comisión Primera del Senado de la República.

<sup>152</sup> ILSA, Instituto latinoamericano para una sociedad y un derecho alternativos. *Op. cit.*, p. 27 y 36.

<sup>153</sup> (Entrevista Karen Cañas, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

una fórmula de sustitución de cultivos de uso ilícito y una estrategia de contención frente a las dinámicas de violencia que caracterizan sus territorios<sup>154</sup>.

La tres primeras zonas de reserva campesina constituidas legalmente en el país son la de Calamar (Guaviare), Pato Balsillas (Caquetá) y Cabrera (Cundinamarca), impulsadas con la inversión del PPZRC, “la ejecución del proyecto inicia en 1998, con un presupuesto total de 6.5 millones de dólares, de los cuales 5 millones corresponderían al empréstito del Banco Mundial y 1.6 millones serían la contrapartida puesta por el gobierno, valorizada especialmente en términos de los procesos de titulación de baldíos y la compra de tierras”<sup>155</sup>.

El PPZRC tenía como objetivo “la formulación, aplicación, evaluación y ajuste de la metodología y procedimientos para la organización de reservas campesinas, a partir de la experimentación en tres de ellas, de manera que puedan ser replicables en un programa nacional”<sup>156</sup> constituyendo “una experiencia sin precedentes relacionada con el manejo de recurso públicos, en donde las organizaciones comunitarias demostraron eficiencia en la ejecución presupuestal”<sup>157</sup>.

Posteriormente se constituyen las zonas de reserva campesina en Arenal y Morales (Bolívar), La Perla amazónica (Putumayo) y la del Valle del río Cimitarra (Antioquia y Bolívar).

---

<sup>154</sup> ILSA., *Op. cit.*, p. 27 y 36.

<sup>155</sup> MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; BANCO MUNDIAL – BM; e INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA – IICA. Informe Final “Hacia una estrategia de estabilización de la frontera agrícola con desarrollo humano” - Borrador preliminar-. Bogotá, 2003. Citado por: ILSA. *Op. cit.*, p. 36.

<sup>156</sup> FAJARDO, Darío. Productos del proyecto piloto para las zonas de reserva campesina a dos años de su iniciación. Bogotá, 2000. (Documento mimeografiado) Citado por: *Ibíd.*

<sup>157</sup> *Ibíd.*

**Figura 2.** Zonas de Reserva Campesinas legalmente constituídas a 2011

ZRC	Ubicación / Extensión (has.)	Organización	Resolución
Calamar	Municipios de Calamar, El Retorno y San José del Guaviare (Guaviare) 469.000 has.	COOAGROGUAVIARE	Resolución N° 054 del 19 de noviembre de 1997
Pato-Balsillas	Municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá) 7.500 has.	AMCOP	Resolución N° 055 del 18 de diciembre de 1997
Cabrera	Municipio de Cabrera. Provincia del Suma-Paz (Cundinamarca) 44.000 has.	SINPEAGRICUN	Resolución 046 del 7 de noviembre de 2000
Sur de Bolívar	Municipios de Arenal y Morales (Bolívar) 29.110 has.	COMUARENAL ASOHONDA	Resolución N°054 del 22 de junio de 1999
Bajo Cuembí y Comandante - Perla amazónica	Centro y sur del municipio de Puerto Asís (Putumayo) 22.000 has.	ADISPA	Resolución N° 069 del 18 de diciembre de 2000
Valle del río Cimitarra	Municipios de Cantagallo y San Pablo (Sur de Bolívar), Remedios y Yondó (Antioquia) 184.000 has.	Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra – Red Agroecológica Nacional (ACVC-RAN)	Resolución 028 del 10 de diciembre de 2002. - Acuerdo 240 del 22 de febrero de 2011

**Fuente:** ANZORC, *Op. cit.* pp. 15 y 16.

La Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra es suspendida por Resolución N° 046 del 10 de abril de 2003 de la junta directiva del INCORA, debido a la presión institucional, arguyendo: “Algunas autoridades, gremios y comunidades de los municipios de Yondó, Cantagallo, Remedios y San Pablo, manifestaron su inasistencia a la Audiencia Pública del 18 de agosto de 2002, por la presunta falta de garantías y mostraron preocupación por la no canalización y utilización de los recursos de manera correcta”<sup>158</sup>.

<sup>158</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER. Acuerdo 240 (22, febrero, 2011). Por el cual se

Por su parte los líderes de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra – Red Agroecológica Nacional anotan:

El 10 de diciembre del 2002, Uribe aprobó la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra y en 2003, abril del 2003, la suspendió y la suspende porque hay la petición de un senador que es de apellido Clavijo (...) y otros agentes del paramilitarismo en el senado (...) que decidieron que esa zona de reserva campesina había que eliminarla.

Cuando vino Uribe Vélez a Barrancabermeja a poner la primer piedra para construir el puente entre Barrancabermeja y Yondó, ese día dijo que esa ZRC no valía, y no valía porque ahí no había sino campesinos y los campesinos no eran capaces, no estaban en condiciones de manejar tantos recursos que generaría una zona de reserva campesina y que eso se convertiría en un enjambre de guerrilleros y que eso era una patria chiquita solamente pa' guerrilleros y que por lo tanto había que suspenderla<sup>159</sup>.

A 22 años de la Ley 160, “la inadecuación de las instituciones, equipos y métodos dispuestos para su implementación ha incidido en el incumplimiento de este mandato legal”<sup>160</sup>, reflejo de “los intereses económicos y políticos de los terrateniente agroindustriales y ganaderos, junto con su enorme poder corruptor e intimidatorio gravitando sobre el intento de la redistribución de la propiedad rural”<sup>161</sup>.

---

levanta la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 028 de 2002 de la Junta Directiva del INCORA.

<sup>159</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>160</sup> FAJARDO, Darío. Territorios de la agricultura colombiana, p 103.

<sup>161</sup> *Ibíd.*

## **4. DERECHO AGRARIO Y REFORMA RURAL INTEGRAL**

En el capítulo segundo se buscó realizar un análisis de la realidad política y jurídica del país a partir de la historiografía, intentando acercarnos a la realidad material del relato histórico por sobre lo formal del contenido jurídico que en muchas ocasiones se tergiversa y solo trae consecuencias materiales cuando el gobernante de turno busca mantener el orden público mediante el uso de la fuerza.

En este acápite buscaremos acercarnos a la política pública colombiana relacionada con la Reforma Agraria, luego RRI desde la normatividad -13 leyes- expedida a partir de los años 60, cuando se configura la lucha contrainsurgente; una muestra jurisprudencial de la Corte Constitucional y las propuestas presentadas por las FARC-EP sobre el Punto 1 - “Política agraria de desarrollo agrario integral”, mediante una disertación dirigida por 4 puntos de análisis extraídos del Derecho Agrario y que a nuestro criterio abarcan los factores más representativos del problema del agro en Colombia.

### **4.1 DERECHO AGRARIO COMO REFERENTE DE ANÁLISIS**

La importancia del estudio del Derecho radica en aproximarse a la realidad del Estado e indagar soluciones a las problemáticas que aquejan la sociedad, por ello, dicho análisis debe “obtener un punto de vista político para el contenido del derecho”<sup>162</sup>, por ser la expresión mediante la cual la superestructura se comunica con los asociados en busca del beneficio colectivo.

Las temáticas agrarias poseen una amplia irradiación colectiva, pues centran su atención en el deber-derecho de la propiedad y, en el caso concreto de Colombia,

---

<sup>162</sup> MORALES, Otto. Derecho Agrario; lo jurídico y lo social en el mundo rural. Bogotá: Editorial Leyer. 2005. P. 48.

la población que se ha encontrado sometida al ejercicio de la violencia de forma ininterrumpida durante el desarrollo de la guerra.

Para establecer las bases de análisis obviaremos el origen histórico de la disciplina y la discusión generada en torno a su especialidad o autonomía, dando por hecho que la segunda postura es en la que nos recogemos; pues aceptamos la importancia de su independencia legislativa, didáctica, científica y jurisdiccional; es decir nos aproximaremos a través del instituto de Reforma Agraria visto desde América Latina.

La Revolución mexicana iniciada en noviembre de 1910 bajo la dirección del General Emiliano Zapata bajo las consignas de “Tierra y Libertad” y “Tierra para quien la trabaja”, en el *Plan de Ayala* buscó la expropiación de las tierras arrebatadas a los campesinos, la nacionalización de las mismas y una redistribución para “sembradura o labor” que buscara cesar la condición de los campesinos mexicanos que “no son más dueños que del terreno que pisan sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura”<sup>163</sup>.

En Colombia, Venezuela, El Salvador y Uruguay se ha identificado el Derecho Agrario bajo la idea de Reforma Agraria, contemplándose una distribución justa de la tierra que respete los diferentes modos de producción, la eliminación del latifundio, la función social de la propiedad agraria, el derecho a la seguridad agroalimentaria y la protección del campesinado como parte más débil de las relaciones que se producen alrededor del agro<sup>164</sup>, protección extensiva a comunidades indígenas y afrodescendientes al poseer una autodeterminación que les merece bajo los principios de diversidad étnica y jurisdicción especial.

---

<sup>163</sup> EJERCITO INSURGENTE, ESTADO DE MORELOS. Plan de Ayala [en línea]. Ayala: (28, noviembre, 1911) [Citado 21, junio, 2016]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf>

<sup>164</sup> GARAY, Luis y VARGAS, Fernando. Memoria y reparación: elementos para una justicia transicional pro víctima. Bogotá, universidad externado de Colombia, 2012. p. 57 y 58.

La homogeneidad en la visión latinoamericana deviene de la estructura económica establecida en el continente tras la invasión europea, mediante la cual se instauró un modelo latifundista de propiedad sobre la tierra acompañado de los monocultivos, la destinación de tierras para la ganadería y la minería; es por ello que “ante esta problemática regional, se avanza en similar sentido, buscando ‘remover la estructura colonial de la república’”<sup>165</sup>.

Dentro de los programas de Reforma Agraria, luego RRI, se debe incluir: “Vivienda digna, donde se incluyan políticas de comercialización (...) lo llamamos integral porque de una manera u otra, al ser integral se beneficia la ciudad, no hay campo sin ciudad, ni ciudad sin campo; entonces las tierras bien distribuidas con garantías de producción, con mecanismos de producción, todas esas cosas, pues el campesino produce y la ciudad no sufre, porque tiene comida, comida sana, comida de manos del campesino al consumidor”<sup>166</sup>.

Tras la negativa de los dirigentes colombianos al desarrollo de una Reforma Agraria está traslapó a Desarrollo Integral, que en nuestras ruralidades significa:

Que haya buena educación, que haya buena salud, que haya infraestructura que haya comercialización y transformación de nuestros productos y ¡que haya! que se que habrá una economía y que uno diga la gente que está trabajando todo el mundo (...), la gente lo que espera es tener donde producir, como transformar su producción y como comercializarla y a dónde, eso sería.

Una buena educación para sus hijos, una buena salud, y ¿qué más le pedimos a la vida? Uno ponerse a pedir que casas de dos pisos y aires acondicionados. NO, sencillamente lo más elemental para la vida, lo más elemental es el respeto a la vida, que usted esté seguro que usted va a trabajar, que usted sale con un machete a trabajar y que nadie lo está amenazando con un arma pa’ matarlo, que usted llegue a su casa y va a encontrar a su familia allá, a no ser que alguno le duela una muela o cólico, o eso, y ya.<sup>167</sup>

---

<sup>165</sup> LOPEZ, Francisco. Origen, desarrollo y frustración de la revolución del 33. 1985. Citado por PAVO. Op, cit. P. 369.

<sup>166</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>167</sup> (Entrevista Luis Carlos Ariza, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

Este *Derecho mixto*<sup>168</sup> busca reglamentar todo lo relacionado con el agro bajo limitaciones *erga omnes* que obedecen a la economía política y los derechos humanos. Como meta axiológica se presenta la paz mediante la seguridad alimentaria, buscando el fin del hambre y la pobreza y que tiene como columna vertebral el *Desarrollo Sostenible* en una triple dimensión *económica-social-ambiental*<sup>169</sup>.

Las relaciones hombre-campo junto a las diferentes problemáticas ambientales - dumping de alimento, desiertos verdes, semillas *terminator*, transgénicos, agroquímicos, calentamiento global, pesticidas, etc.- han impulsado a los institutos a contemplar programas integrales de beneficio comunitario.

Uno de los sucesos que merece mayor atención en Colombia es el que se refiere al despoblamiento de los sectores rurales por migración y concentración urbana, debido a que se ha presentado un éxodo constante durante el siglo XX y lo que va del XXI a través del desplazamiento forzado como fenómeno macro dentro de la criminalidad sistemática y generalizada ocasionada por el enfrentamiento de grupos alzados en armas al interior del país; situación que deja un aproximado de 6.9 millones de desplazados, según Comunicado de la ACNUR del 20 de junio de 2016, donde se nos cataloga como el primer país en el mundo con más desplazados internos<sup>170</sup>.

---

<sup>168</sup> El Derecho Agrario se entiende como una corriente *mixta* por constituirse con criterios jurídicos provenientes del derecho privado, limitaciones relacionadas con la función social de la propiedad y una teoría propia de contenido teleológico como lo es la de la agrariedad.

<sup>169</sup> ZELEDÓN, Ricardo. Estado del derecho agrario en el mundo contemporáneo. [en línea]. San José de Costa Rica. Instituto interamericano de cooperación para la agricultura, 2004. Disponible en: <http://repiica.iica.int/DOCS/B0075E/B0075E.PDF>. P. 118 a 122.

<sup>170</sup> EDWARDS, Adrián. El desplazamiento forzado en el mundo bate su cifra record. [en línea] ACNUR: [consultado el 05 de julio del 2016]. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/el-desplazamiento-forzado-en-el-mundo-bate-su-cifra-record/>

El despojo se ha hecho crónico y se relaciona con un modelo económico que busca la inequitativa concentración de la tierra y el minifundio. El cálculo del universo de tierras, predios y áreas abandonadas según cifras oficiales nos permite afirmar que el abandono forzado de tierras registrado entre 1994 y 2012 no es inferior a 400.000 predios, 500.000 familias ni a 10 millones de hectáreas<sup>171</sup>.

Otros de los temas que conciernen a esta rama del derecho son: la globalización mercantil y los TLC, los contratos agrarios, lo ecológico, la protección de los consumidores, la propiedad intelectual sobre semillas, el derecho ambiental, las nuevas formas de propiedad sobre la tierra, el derecho minero-energético y los cultivos de uso ilícito.

Para el caso concreto de análisis, tomaremos como referentes:

a) *La limitación del latifundio*, pues en Colombia la tierra se concentra en pocas personas que tienen propiedades que abarcan desde 500 hasta 30.000 hectáreas<sup>172</sup>, por otra parte al haberse generado un proceso de macro criminalidad, de despojo y abandono de tierras ocasionado por el actuar de grupos armados legales e ilegales, quienes han generado desplazamiento forzado que ha dejado -aproximadamente- a la deriva o en poder de victimarios y sus testaferros cerca de 10 millones de hectáreas.

El desplazamiento ha sido masivo con más de 10 hogares de forma simultánea (40%) y grupal con entre 2 y 10 hogares de forma paralela (28%), quienes en su gran mayoría perdieron bienes rurales como tierra, animales, cultivos, maquinaria

---

<sup>171</sup> GONZALEZ POSSO, Camilo. La verdad en el abandono forzado y el despojo de tierras. Panel Dialogo de la memoria: Territorio y despojos. Bogotá D.C. 8, abril, 2013. Convocado por el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Alcaldía de Bogotá, ACVPR, MINGA, fundación Manuel Cepeda y FOS COLOMBIA. En: Revista Punto de encuentro. Tierras en la agenda 2014. Bogotá D.C. Febrero, 2014. N° 64. INDEPAZ.

<sup>172</sup> ENCUENTRO NACIONAL DE TERRITORIO, AMBIENTE Y MINERÍA. Conclusiones generales del Encuentro Nacional de Territorio, Productividad, Ambiente y Minería, La María, Piendamó, Cauca. 24, abril, 2012. En: Revista punto de encuentro. 2012. N° 61. p. 7.

y herramientas (82,9%)<sup>173</sup>. Según datos del RUV<sup>174</sup>, Colombia posee 6.849.277 millones de desplazados.

Aquí también debe analizarse *el minifundio como fraccionamiento antieconómico de la propiedad* y fenómeno opuesto.

b) *La soberanía alimentaria*, entendiéndose como el acceso a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados producidos de forma sostenible y ecológica que va acompañado por el derecho que tienen las comunidades a elegir su propio sistema de producción por encima del mercado y las empresas, incluyendo a las generaciones futuras mediante la producción y desarrollo local de la agricultura campesina y familiar por medio de la sostenibilidad ambiental, social y económica<sup>175</sup>. A ello debe sumarse: a) el aumento cuantitativo de la producción de alimentos, b) cambios en la estructura de la tierra, c) cambios en la distribución de los bienes, y d) cambio en los sistemas internacionales de producción<sup>176</sup> que permita mercados regionales que suplan las necesidades sectoriales de alimento.

c) *Las nuevas formas de adjudicación de la propiedad rural junto con su formalización*. Por el proceso de despojo ser sistemático y generalizado contra la población civil existe un elevadísimo “grado de informalidad en la relación jurídica del campesinado con la tierra. En general se puede decir que más del 40% de la tierra en Colombia no está formalizada en términos jurídicos”<sup>177</sup>; por otra parte, para lograr eficacia en la política de tierras ésta debe realizarse “en un marco de restitución masiva, grupal o colectiva”<sup>178</sup>, pues se presentó como un acontecimiento generalizado ya que el “abandono no fue solamente de predios

---

<sup>173</sup> *Ibíd.*, pp. 18-19.

<sup>174</sup> REGISTRO UNICO DE VICTIMAS, *Op. cit.*

<sup>175</sup> DECLARACIÓN DE NYÉLÉNI; Foro Mundial por la Soberanía Alimentaria. [en línea] En: Biblioteca CLACSO, Nyéléni, Silengue, Malí. 23 al 27 de febrero del 2007. [Citado 5, julio, 2016] Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/osal/osal21/Nyeleni.pdf>

<sup>176</sup> MORALES. *Op. cit.*, p. 66.

<sup>177</sup> GARAY. *Op. cit.*, pp. 16-17.

<sup>178</sup> *Ibíd.*, p. 36.

individuales aislados, sino en cierto sentido de conjuntos de predios cercanos, constitutivos de un territorio como unidad de análisis”<sup>179</sup>, con sus características sociales, económicas y políticas propias.

d) *Destinación de la propiedad rural*. Las limitantes ambientales son un tema trascendental en un país como Colombia con abundantes recursos naturales y presencia de todos los pisos térmicos<sup>180</sup>, por ello la “conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, como la tierra, el agua, la flora y la fauna, el bosque, y también aquellas relativas a la protección del medio ambiente rural, en cuanto es necesario para la conservación de la vida y la producción agrícola”<sup>181</sup>, se hace necesaria en el análisis de la política pública agraria. Por otra parte el proceso de despojo y violencia rural ha provocado una “clara variación del uso de la tierra, por ejemplo, el cambio de una producción alimentaria hacia cultivos como la palma africana, el cacao, el caucho, etc., y, en otros casos, recomposiciones relacionadas con la minería o macro proyectos”<sup>182</sup>, a tal punto que “en 1987, año del penúltimo estudio de usos del suelo [IGAC, ICA], en Colombia había 9 millones de hectáreas aptas para la agricultura, pero se utilizaban para este fin únicamente 5 millones. En cambio, para la ganadería había 19 millones de hectáreas aptas y se utilizaban más de 35 millones. De estas últimas, solo 5 millones tenían pastos mejorados, mientras que el resto (30

---

<sup>179</sup> *Ibíd.*, p. 40.

<sup>180</sup> La magnitud de la riqueza Colombiana, relacionada con la diversidad de sus pisos térmicos, puede encontrarse en los ecosistemas de páramo; estos son la “fuente de abastecimiento del 70% del agua dulce en Colombia. En todo el mundo, sólo Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Costa Rica cuentan con paramos tropicales. Se estima que Colombia tiene entre el 49% de los páramos del mundo y aun así las zonas de páramo no llegan a ocupar más del 2.5% del territorio del país.” CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ. Páramo de Santurbán. En: Relámpago; en el Catatumbo somos poder popular. Edición especial segundo semestre del 2015. no. 2, pp. 22-23.

<sup>181</sup> MORALES. *Op. cit.*, p. 175.

<sup>182</sup> GARAY. *Op. cit.*, p. 21.

[millones]) se explotaban de manera extensiva”<sup>183</sup>. Así, en conjunto, el 45% de los suelos del país se destina a usos inadecuados<sup>184</sup>.

#### **4.2. EL AGRO: PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL: LA CORTE CONSTITUCIONAL Y SU JURISPRUDENCIA.**

El campesinado exige la tenencia de la tierra y la permanencia en el territorio como búsqueda de una vida digna de la cual se desprende la conexidad con todos los demás derechos de rango constitucional. Así, en la jurisprudencia se han reconocido los derechos de las comunidades campesinas, bajo la denominación de “trabajadores agrícolas” o del “sector agrícola”, como grupo merecedor de un enfoque diferencial atendiendo a la diversidad cultural de la Nación y su condición particular de victimización.

Ese desconocimiento campesino obedece al modelo económico que transforma a los campesinos en asalariados desconociendo su modo de vida, cultura y la importancia de éste en el abastecimiento de alimentos y la protección del patrimonio ambiental. La Declaración Internacional sobre los Derechos de los Campesinos, aprobada por las Naciones Unidas, sirve de orientación al deber ser de la política pública de la nación, “La reciente Declaración de Derechos de los campesinos, y los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional resultan un referente importante, pues sitúan una concepción de estos sujetos desde una perspectiva de derechos, reorientando necesariamente con ello, el enfoque en las políticas públicas agrarias”<sup>185</sup>.

---

<sup>183</sup> FAJARDO, Darío. El conflicto armado y su proyección en el campo. [En línea], p 74, [9, marzo, 2016] Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/04.pdf>

<sup>184</sup> FAJARDO, Darío. Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra. Comunidades, tierras y territorios en la construcción de un país. Bogotá D.C. Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Ambientales. 2002. p. 28.

<sup>185</sup> *Ibíd.*, p. 3.

Se hará referencia a jurisprudencia de la Corte Constitucional con relación a los cuatro referentes, a saber:

**4.2.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio.** Frente a la antagónica titularidad de campesinos y empresarios se llevó al establecimiento de normas que buscan corregir tales distorsiones y erradicar la inequitativa distribución de la propiedad. La sentencia C-223 de 1994<sup>186</sup> contribuye a dicho objetivo previendo la erradicación del latifundio por implicar injusta concentración de la riqueza y el minifundio por hacer imposible la explotación económica de las fincas estableciéndose como tope máximo de la división material de la tierra terrenos no inferiores a tres hectáreas.

La Corte Constitucional, en sentencia C-536 de 1997, con el objeto de impedir la concentración de la propiedad, su fraccionamiento antieconómico y la desagregación antieconómica que genera el minifundio improductivo marca un hito en el reconocimiento de los derechos del campesino:

El programa de intervención en los sectores rurales y agrarios previsto en la Constitución se reconoce aquí por (i) la importante función que cumplen las actividades desarrolladas en el campo, (ii) la necesidad de asegurar condiciones de igualdad real para el trabajador agrario, (iii) la configuración constitucional compleja que prevé, no sólo para asegurar el acceso a la propiedad y otros derechos de los campesinos sino también la protección de los intereses generales. Se encuentra igualmente (iv) el carácter programático de los mandatos allí incorporados y, en esa medida, (v) la importancia de la ley en la realización, concreción y cumplimiento de la Constitución como fuente normativa de configuración de los derechos constitucionales económicos y sociales de los campesinos<sup>187</sup>.

---

<sup>186</sup> Esta sentencia declara exequible el artículo 87 de la Ley 135 de 196. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-223 (5, mayo, 1994). M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

<sup>187</sup> Esta sentencia declara exequibles los incisos 9, 11 y 12 del artículo 72 de la Ley 160 de 1994. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-536 (23, octubre, 1997). M.P. Antonio Barrera Carbonell.

La sentencia C-006 de 2002<sup>188</sup>, al regular las excepciones a la prohibición de fraccionar los predios rurales por debajo de la extensión determinada por el INCORA como UAF, busca evitar la proliferación de minifundios improductivos y que frustre la realización de los postulados constitucionales relacionados con la producción agrícola y la función social de la propiedad rural puesto que no dan posibilidad al campesinado de obtener excedentes capitalizables para mejorar sus condiciones de vida, siendo necesario garantizar el acceso progresivo a la propiedad dentro de una justicia social, democrática y participativa.

En sentencia C-644 de 2012<sup>189</sup> se entiende el campo como un bien jurídico especialmente protegido por la constitución como realidad geográfica, regional, humana, cultural y económica que implica su destinación a la actividad agropecuaria, siendo el espacio natural de la población campesina, fuente de riqueza del Estado y sus asociados; y susceptible de recibir una especial protección por los valores que en sí mismo representa.

Estos reconocimientos representan una deuda estatal con los campesinos porque la concentración de la tierra en Colombia no ha cesado de crecer, al tiempo que la población campesina sigue siendo la más pobre del país y la que vive en condiciones de mayor vulnerabilidad. Por ello deben ser garantizados:

- 1) El derecho de los trabajadores agrarios a no ser despojados de su propiedad agraria o impulsados a deshacerse de ella so pretexto de su improductividad, sin ofrecer antes alternativas para tornarlas productivas a través de alianzas o asociaciones, o a cambio de otras alternativas de desarrollo agrícola como, por ejemplo, el desarrollo de zonas de reserva campesina habilitadas a tal efecto;

---

<sup>188</sup> Esta sentencia declara exequible el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-006 (23, enero, 2002). M.P. Gilberto Pedraza Velásquez.

<sup>189</sup> En esta sentencia se declaran inexecutable los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-644 (23, agosto, 2012). M.P. Adriana María Guillén.

- 2) El derecho a que el disfrute de la propiedad no sea afectado sin justificación suficiente y poderosa;
- 3) El derecho a que el Estado adopte medidas progresivas y no regresivas orientadas a estimular, favorecer e impulsar el acceso a la propiedad de los trabajadores agrarios y el mejoramiento de su calidad de vida y dignidad humana;
- 4) El derecho que por esta misma vía, además se proteja la seguridad alimentaria<sup>190</sup>.

La Corte se limitó a liberar las medidas restrictivas de enajenación de baldíos adjudicados o de tierras financiadas mediante subsidios a campesinos de escasos recursos, a modificar el orden de prelación respecto de la disposición de baldíos de forma que éstos pudiesen ser aplicados a zonas de desarrollo empresarial sin ningún tipo de límite o criterio frente a empresarios nacionales o extranjeros y nada señaló respecto a la creación de las ZRC.

**4.2.2 Soberanía alimentaria.** Está ligada a la producción de alimentos, por lo cual goza de especial protección constitucional. En sentencia C-223 de 1994<sup>191</sup>, al ser coherente con artículo 65 constitucional, se indica que a cargo del Estado están todas aquellas políticas enderezadas al incremento de la producción de alimentos. En sentencia T-348 de 2012<sup>192</sup> se indicó que la aprobación de grandes proyectos con impactos ambientales en los territorios debe ser producto de un proceso de concertación.

---

<sup>190</sup> *Ibíd.*

<sup>191</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 223 (5, mayo, 1994). *Op. cit.*

<sup>192</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-348 (15, mayo, 2012). M.P. Jorge Ignacio Pretelt.

El reconocimiento cultural y modo de vida tradicional campesino es uno de los primeros desarrollos constitucionales del derecho a la soberanía alimentaria, quienes por su libre determinación e identidad han elegido como profesión la siembra, producción y distribución de alimentos con la utilización de medios rudimentarios y artesanales que las condiciones económicas no permiten abandonar. El oficio artesanal ejercido tiene para estas comunidades dos dimensiones generalmente: a) como fuente de ingresos, y b) como garantía de su derecho a la alimentación.

El derecho a la seguridad alimentaria se ve recogido desde una dimensión colectiva, ya que todos necesitamos acceder a los alimentos que satisfagan las necesidades adecuadamente, suficientemente y con calidad.

En la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- FAO, la "Vía Campesina" propuso por primera vez el concepto de "soberanía alimentaria" que hace referencia al derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos que garanticen una alimentación sana, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los medios campesinos, pesqueros, étnicos e indígenas de producción agropecuaria, comercialización y gestión de recursos.

Dicho concepto, además, es una vía para erradicar el hambre y la malnutrición de las comunidades que tradicionalmente se han dedicado a prácticas de producción artesanal, y actualmente es una bandera de la protección de las comunidades campesinas a nivel mundial<sup>193</sup>.

**4.2.3 Adjudicación y formalización de la propiedad rural.** Dentro del ordenamiento se ubica en los artículos 64, 65 y 66 de la Carta Política recibiendo reiteración en la Sentencia C-021 de 1994<sup>194</sup>, donde la sola condición de "trabajador del campo" otorga a él y al desarrollo agropecuario un tratamiento particular diferente.

---

<sup>193</sup> *Ibíd.*

<sup>194</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-021 (27, enero, 1994). M.P. Antonio Barrera Carbonell.

En cuanto a la adjudicación de la propiedad el Estado debe crear condiciones necesarias que permitan el acceso a la tierra de los trabajadores agrarios junto con los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación y crédito destinados a lograr el crecimiento del sector campesino y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, quienes tradicionalmente vienen siendo condenados a la miseria y la marginación.

En sentencia C-1006 de 2005<sup>195</sup> se presenta como necesaria una igualdad no sólo jurídica, sino económica, social y cultural para los protagonistas del agro pues el fomento de esta actividad trae consigo la prosperidad de los demás sectores económicos.

En la sentencia C-180 de 2005<sup>196</sup>, la Corte Constitucional resalta el carácter programático de ciertas finalidades y deberes a cargo del Estado colombiano respecto del acceso a la propiedad para los trabajadores agrícolas y las comunidades indígenas, quienes por razones económicas, sociales y culturales tradicionalmente han carecido de este recurso; acceso que debe estar acompañado del reconocimiento como sujeto colectivo titular del derecho a la diversidad e integridad étnica y cultural con fundamento en el principio constitucional que reconoce el carácter pluriétnico y multicultural de la Nación<sup>197</sup> y en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991<sup>198</sup>), que se acompaña del derecho fundamental a la propiedad colectiva buscando garantizar su supervivencia, dada la estrecha relación existente entre la comunidad y su territorio.

---

<sup>195</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-1006 (3, octubre, 2005) M.P. Álvaro Tafur Galvis.

<sup>196</sup> Esta sentencia declara exequible los literales a) y b) del artículo 21 y el párrafo del artículo 85 de la ley de la Ley 160 de 1994. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-180 (1, marzo, 2005) M.P. Humberto Antonio Sierra.

<sup>197</sup> COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política. (20, julio, 1991) Gaceta Constitucional. Bogotá, 1991, no. 116, art. 7.

<sup>198</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 21 (4, marzo, 1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra 1989. Diario Oficial, Bogotá, 1991, no. 39720.

La sentencia T-763 de 2012<sup>199</sup> muestra que existe una relación intrínseca entre los conceptos de tierra y territorio: la tierra hace alusión a la base física de un asentamiento humano mientras que el territorio tiene relación con los lazos espirituales, sociales, culturales y económicos, entre otros, que construyen las personas y las comunidades alrededor de la tierra.

El derecho al territorio es un derecho fundamental en el caso de los pueblos indígenas, tribales y las comunidades afrodescendientes, presentándose similar relación entre los campesinos y el espacio físico en el cual desarrollan sus labores diarias y particulares de su cultura. Garantizar el derecho de acceso a la tierra contribuye a la realización de sus proyectos de vida, ahí radica la importancia del “reconocimiento de la cultura campesina del país y de la necesidad de proteger su acceso a la tierra y al territorio”; dicho reconocimiento trasciende la formalización de títulos y enaltece la labor de los campesinos y campesinas.

Existen varios argumentos a favor de la naturaleza *ius* fundamental del derecho a la tierra y al territorio, entre los que se encuentran los siguientes: (i) los derechos surgen como una aspiración legítima de los pueblos frente a los Estados sin importar la ausencia de un reconocimiento explícito en la normativa, ya que surgen luego de una larga lucha histórica de reivindicación frente al aparato estatal. (ii) La tierra y el territorio son necesarios para el desarrollo de la vida y la cultura de la nación, teniendo en cuenta que el conflicto armado que vive el país tiene sus raíces profundas en el problema agrario<sup>200</sup>.

En sentencia T-440 de 2013<sup>201</sup>, a través del derecho agrario se otorga una protección especial a los habitantes del campo facilitando la adquisición de la tierra en la que habitan e impidiendo que sean desalojados de manera arbitraria. La jurisdicción agraria entonces tiene una incidencia esencial en las garantías de los campesinos, siendo su finalidad conseguir la plena realización de la justicia en

---

<sup>199</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-763 (2, octubre, 2012). M.P. Jorge Ignacio Pretelt

<sup>200</sup> *Ibíd*

<sup>201</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-440 (11, julio, 2013). M.P. Jorge Ignacio Pretelt

el campo en consonancia con los fines y principios generales del derecho agrario, especialmente la protección de la parte más débil en las relaciones de tenencia de tierra y de producción.

**4.2.4 Destinación de la propiedad rural.** En sentencia C-519 de 1994<sup>202</sup> se crea la obligación al Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con el desarrollo económico, el derecho a gozar de un ambiente sano, y equilibrio ecológico encaminados a la primacía del interés general y del bienestar comunitario.

En sentencia C-262 de 1996<sup>203</sup> prevalece la subsistencia de las comunidades étnicas y campesinas, quienes desarrollan particulares formas de interrelación con el ambiente y los recursos naturales, ello implicando proteger desde la economía de mercado, las prácticas y conocimientos tradicionales de producción sin restricciones que atenten contra la supervivencia y tradiciones indígenas, afros y campesinas.

En la sentencia T-821 de 2007<sup>204</sup> reitera la Corte la importancia del derecho de propiedad y posesión de la tierra de las personas en situación de desplazamiento forzado, su conexidad con otros derechos y la especial protección que deben tener ciertas comunidades campesinas que han sido víctimas del conflicto armado.

---

<sup>202</sup> Esta sentencia declara exequible el Convenio sobre Diversidad Biológica pacto de la “Cumbre de la Tierra” realizado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, que se incorporó a la legislación interna a través de la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-579 (21, noviembre, 1994). M.P. Vladimir Naranjo Mesa.

<sup>203</sup> En esta sentencia la Corte Constitucional se ocupó de revisar la Ley 243 de 1995 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales –UPOV”. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-262 (13, junio, 1996). M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

<sup>204</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-076 (8, febrero, 2011). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

La Sentencia C-175 de 2009<sup>205</sup> reincorpora en el ordenamiento normativo las disposiciones contenidas en la Ley 160 de 1994<sup>206</sup>, por encontrar viciada de nulidad la Ley 1152 de 2007<sup>207</sup> –de consolidación paramilitar- que se impulsaba como régimen general en materia de uso y aprovechamiento de los territorios rurales, fortaleciendo la participación democrática de las comunidades sometiendo a consulta previa la formulación de proyectos y las decisiones que incidan en sus intereses o que pueden causar una afectación directa en la preservación del carácter multiétnico y pluricultural de la Nación.

La Carta consagra diversos instrumentos, como (i) la necesidad de que la conformación de las entidades territoriales se lleve a cabo con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la comisión de ordenamiento territorial (Art. 329 C.P.); (ii) el carácter colectivo y no enajenable de la propiedad de los resguardos; y (iii) el deber consistente en que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se lleve a cabo sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades.

La Sentencia C-371 de 2014<sup>208</sup> constituye el primer precedente jurisprudencial sobre ZRC que les da viabilidad como una figura de ordenamiento social, político y ambiental, cuyas principales implicaciones pueden resumirse en la posibilidad de limitar los usos y la propiedad de la tierra para evitar su concentración o fraccionamiento antieconómico, el beneficio de programas de adjudicación de tierras, el apoyo estatal para el desarrollo de proyectos de desarrollo sostenible concertados con las comunidades, la solución de los problemas presentados en los territorios interculturales con el acceso progresivo a la tierra y la producción de alimento; buscando mejorar la calidad de vida de los campesinos, especialmente los más pobres y vulnerables.

---

<sup>205</sup> En esta sentencia se declara inexecutable la Ley 1152 de 2007 Estatuto de Desarrollo Rural. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-175 (18, marzo, 2009). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

<sup>206</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*

<sup>207</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1152 (25, julio, 2007). Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, 2007, no. 46700; declarada inexecutable: sentencia C-175 de 2009.

<sup>208</sup> Esta sentencia declara exequibles los artículos 79, 80, 81 y 84 de la ley 160 de 1994. COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-371 (11, junio, 2014). M.P. Jorge Ignacio Pretelt

Una de sus finalidades es solucionar conflictos socioeconómicos y ambientales ligados a la tierra. Así, en el caso de existir en el área en la que se pretende constituir una ZRC, territorios de pueblos indígenas y tribales, deberá surtirse el proceso de consulta previa.

### **4.3 LA POLÍTICA AGRARIA DEL ESTADO COLOMBIANO Y LAS CIENTO (100) PROPUESTAS DE LAS FARC-EP EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO INTEGRAL**

Ahora observaremos algunos aspectos relacionados con la Ley 200 de 1936<sup>209</sup> y postularemos un análisis de la normatividad colombiana desde la Ley 135 de 1961<sup>210</sup> hasta la Ley 1776 del 2016<sup>211</sup>. Luego esbozaremos las propuestas presentadas por la insurgencia en La Habana, para finalizar con el acuerdo llegado el 6 de junio de 2014 en el Punto 1: “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral”<sup>212</sup>. Dicho análisis se efectuará a partir de los cuatro aspectos esbozados en las páginas anteriores, referenciándolos con los pronunciamientos desarrollados por la Corte Constitucional en los términos anteriormente expuestos.

**4.3.1 Ley 200 de 1936 sobre régimen de tierras.** Se buscaba crear condiciones de vida satisfactorias para la población campesina; surge la jurisdicción agraria que estaría vigente 6 años y permitiría a la población llevar sus inquietudes y reclamos ante una autoridad judicial, generándose conciencia política de los

---

<sup>209</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 200 (16, diciembre, 1936), *Op. cit.*

<sup>210</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961), *Op. cit.*

<sup>211</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1776. (29, enero, 2016). Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de Interés de desarrollo rural, económico y social, Zidres. Diario Oficial, Bogotá, 2016, no. 49770.

<sup>212</sup> MESA DE CONVERSACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN COLOMBIA. “Borrador Conjunto – Política de desarrollo agrario integral” (6, junio, 2014). Publicado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/borrador-conjunto-política-de-desarrollo-agrario-integral>

derechos que poseían. Se contempla la prescripción agraria adquisitiva exclusivamente sobre terrenos baldíos teniendo como fin crear un centro de poder económico y político rural, sobre una clase emergente de medianos y pequeños propietarios a los cuales se les reconocería las mejoras realizadas en los terrenos que habitaban.

Se establece el fin social de la propiedad buscando la “circulación de toda clase de productos”, para así impedir una “superproducción” de alimentos en “unos mercados y su escasez en otros”<sup>213</sup>, situación frecuente por las grandes extensiones dedicadas al monocultivo, tierras ociosas o que no se encontraban destinadas a su vocación agrícola.

La norma se expide en un momento de agitación política donde los problemas agrarios afloran; Alejandro López, ideólogo de un proyecto de ley previo, base de la norma expedida en el 36, describe a los colonos como “esa población nómada, ambulante, descontenta, sin raíces en la tierra en que vegeta, y lista a lanzarse a la revuelta, impulsada por una inconsciente sed de reivindicaciones no bien definidas ni concretadas, al llamado del primer político que azuce los peores instintos en nombre de causas abstractas”<sup>214</sup>.

Esta aseveración nos permite intuir que el objetivo de la ley se reducía a ponerle freno a las protestas campesinas apoyando la hipótesis planteada en el capítulo segundo: reforma jurídica como dique a la protesta.

---

<sup>213</sup> MORALES, *Op. cit.*, p. 91.

<sup>214</sup> *Ibíd.*, p. 92.

### 4.3.2 Política agraria del gobierno colombiano

**4.3.2.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio.** El latifundio como modelo económico en la Ley 135 de 1961<sup>215</sup> permite adjudicaciones de baldíos en “zonas especiales” de hasta 3.000 hectáreas<sup>216</sup>, mientras definía la propiedad pequeña del campesino promedio a miserables minifundios de tan solo tres hectáreas<sup>217</sup>.

Una constante en la legislación fue exigir ocupación previa para la adjudicación de un baldío; excepción para las personas jurídicas dedicadas al sector agropecuario o la ganadería extensiva, a quienes se les entregaban predios de hasta 1.000 hectáreas de forma directa<sup>218</sup>.

Para darle solución al minifundio se ha buscado la parcelación, concentración de tierras y ensanche<sup>219</sup>; la cual se llevará a cabo a través de negociación directa entre campesinos y latifundistas que, en un estado de desplazamiento forzado permanente, implica la debilidad de quien no es capaz de garantizar su propiedad por el uso de la fuerza; por lo tanto dicha negociación no fue efectiva y como alternativa la Ley 1448 de 2011 contempla el desenglobe o parcelación mediante la sentencia de restitución de tierras<sup>220</sup> para así proceder en el 2016, con la Ley 1776 conocida como Ley Zidres, a delimitar la frontera agrícola<sup>221</sup>.

---

<sup>215</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961), *Op. cit.*

<sup>216</sup> *Ibíd.*, art. 30.

<sup>217</sup> *Ibíd.*, art. 87.

<sup>218</sup> *Ibíd.*, art. 45.

<sup>219</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961), *Op.cit.*, arts. 1, 50, 57, 86 y 91; COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1 (26, enero, 1968). Por la cual se introducen modificaciones a la Ley 135 de 1961 sobre Reforma Social Agraria. Diario Oficial, Bogotá, 1968, no. 32428, arts. 6 y 23; COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 30 (18, marzo, 1988). Por la cual se modifican y adicionan las Leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República. Diario Oficial, Bogotá, 1988, 38264, art. 31; COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*, art. 12, numeral 9.

<sup>220</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011), *Op. cit.*, art. 91.

<sup>221</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1776. (29, enero, 2016), *Op. cit.*, art. 4.

A pesar de contemplarse sanciones a tierras vacías, ociosas o inadecuadamente explotadas, mediante la “renta presuntiva” y “los terrenos incultos necesarios”, nunca se permitió la configuración de una política real que ataque el latifundio como flagelo social.

**4.3.2.2 Soberanía alimentaria.** La deficiente política de soberanía alimentaria es palpable en las normas analizadas. La Ley 1 de 1968 habla de acrecentar productos de consumo interno<sup>222</sup>; cinco años después en la Ley 5 de 1973<sup>223</sup>, del fortalecimiento de deficiencias alimentarias mediante cultivos dedicados a la producción de subsistencia; siendo reglamentado con posterioridad en la Ley 6 de 1975<sup>224</sup>, “beneficios” a favor del aparcerero, incluyendo porciones de tierra para que éste pueda cosechar cultivos de pronto rendimiento para la alimentación (art. 6).

Esa obligación se extiende a toda propiedad rural según el siguiente cuadro:

**Figura 3.** Destinación de tierras para cultivos de corta duración

<b>Propiedad</b>	<b>Destinación cultivos de corta duración</b>
Más de 200 has.	½ ha. por familia.
De 200 has., hasta 400 has.	5 ha. por familia.
Más de 400 has.	10 ha. por familia.
Más de 600 has.	15 ha. por familia.
Más de 1.000 has.	20 ha. por familia.
Siembra de pastos.	Menos de 3 has..

<sup>222</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1 (26, enero, 1968), *Op. cit.*, art. 30.

<sup>223</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 5 (29, marzo, 1973). Por la cual se estimula la capitalización del sector agropecuario y se dictan disposiciones sobre Títulos de Fomento Agropecuario, Fondo Financiero Agropecuario, Fondos Ganaderos, Prenda Agraria, Banco Ganadero, Asistencia Técnica, autorizaciones a la Banca Comercial, deducciones y exenciones tributarias y otras materias. Diario Oficial, Bogotá, 1973, no. 33828, art. 16.

<sup>224</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 6 (10, enero, 1975). Por la cual se dictan normas sobre contratos de aparcería y otras formas de explotación de la tierra. Diario Oficial, Bogotá. 1975, no. 34244, art. 6.

La Ley 6 de 1975 en su artículo 22 establece que los cultivos industriales de caña de azúcar y banano no tendrán que atenerse a dicha obligación y los sembradíos familiares no podrán ser trabajados en jornadas laborales<sup>225</sup>.

Para 1994 la Ley 160 habla de la necesidad de producir alimentos<sup>226</sup>, que sólo busca “garantizarse” mediante la obligatoriedad en la Ley 1776 de 2016<sup>227</sup> -22 años después- de que las Zidres sean compatibles con una “política de seguridad alimentaria” que no existe. Estas someras propuestas siempre están acompañadas de programas de exportación, fortalecimiento al sector externo de la economía y su posterior internacionalización, a pesar de que el intercambio alimentario a nivel global mediante los TLC y lo generalizado del mercado de hoja de coca en diferentes regiones del país ha ocasionado una subproducción de alimentos que ha llevado a que Colombia importe alimentos mientras se mueren niños por inanición desde la Guajira hasta el Amazonas.

**4.3.2.3 Adjudicación de la propiedad rural y su formalización.** Desde 1961 se crea la UAF como figura que sirve para adjudicar tierra a los campesinos más pobres<sup>228</sup>. Así mismo, la Ley 30 de 1988 promueve la asociación campesina mediante empresas comerciales con el fin de impulsar la agroindustria<sup>229</sup>, e igualmente incorpora las condiciones geopolíticas como característica del establecimiento del territorio de la UAF<sup>230</sup>, situación que solo se aplicaría de forma eficiente a partir de la Ley 160 de 1994, cuando se prevé la constitución de ZRC y

---

<sup>225</sup> *Ibíd.*, art. 22.

<sup>226</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*, art. 4.

<sup>227</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1776. (29, enero, 2016), *Op. cit.*, art. 3, numerales c) y d).

<sup>228</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961), *Op. cit.*, arts. 36, 48, 50 y 83.

<sup>229</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 30 (18, marzo, 1988), *Op. cit.*, art. 4.

<sup>230</sup> *Ibíd.*, art. 18.

Zonas de Desarrollo Empresarial<sup>231</sup>, figuras antagónicas: la primera correspondiendo al proceso organizativo de colonos en busca de poner un límite a la frontera agrícola, dar fin a las causas de la guerra y erradicar los cultivos de uso ilícito; las segundas como sistema de producción sustentable para que se conformen en los mismos terrenos.

Para continuar con la política excluyente que propicia el latifundio y el minifundio, la Ley 1182 de 2008 sanea títulos a campesinos que no excedan de 10 hectáreas garantizando las condiciones prearías y de pobreza de los pobladores rurales<sup>232</sup>.

Ante la ineficiente política de titulación de tierras, la Ley 1448 del 2011 establece que para que la restitución de tierra pueda llevarse a cabo el acto de abandono o despojo debió desarrollarse con posterioridad al 1 de enero de 1991 y la sentencia pronunciada sobre la propiedad, posesión del bien u ocupación del baldío constituirá título suficiente realizándose a favor de los dos cónyuges<sup>233</sup>.

Los bienes restituidos no podrán ser enajenados los dos años posteriores a su adjudicación<sup>234</sup> y de no ser viable la restitución se reubicará a los beneficiarios. Al momento de la restitución de tierras prevalecerán los derechos de las víctimas que posean un vínculo reconocido constitucionalmente con la tierra.

**4.3.2.4 Destinación de la propiedad rural.** El campesinado como clase social poseía subgrupos dependiendo de la propiedad sobre la tierra, el tamaño de la misma y el empleo de su fuerza en la producción de la tierra, situación que fue aprovechada por el Gobierno Nacional dándole desde la Ley 1 de 1968 impulso a

---

<sup>231</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*, arts. 1 -inciso 9-, 12 -numerales 2 y 3-, 80-82 y 84.

<sup>232</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1182 (8, enero, 2008). Por medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble. Diario Oficial, Bogotá, 2008, no. 46865, art. 1.

<sup>233</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011), *Op. cit.*, arts. 75 y 118.

<sup>234</sup> *Ibid.*, art. 101.

la industria pecuaria<sup>235</sup>. Esta división interna se explotó aún más con la Ley 4 de 1973, cuando después de las masivas tomas de tierras, se establecen adjudicaciones para ese sector que van de 50 a 450 hectáreas<sup>236</sup>.

Con la Ley 5 de 1973 se ofrece especial atención a los procesos de colonización por medio de la ganadería y se ofrecen créditos a los pequeños caficultores<sup>237</sup>, situación que desembocó en el irremediable fraccionamiento del movimiento. El punto de no retorno se dio al reglamentarse todo lo relacionado con el peón agrícola en la Ley 6 de 1975<sup>238</sup>.

La ganadería como fenómeno extensivo se contempla tácitamente desde la ley 4 de 1973 al presumirse la propiedad sobre “terrenos incultos necesarios” y la figura de la “renta presuntiva” como característica de explotación<sup>239</sup>. A partir de 1994 se delimitan zonas exclusivas de explotación intensiva<sup>240</sup>.

Si bien se habla de “conservación forestal”<sup>241</sup>, desde la Ley 4 de 1973 se caracteriza a la agroindustria como un modelo de “explotación económica adecuado”<sup>242</sup>

Mediante la Ley 30 de 1988 se da protección especial a las ciénagas y zonas pantanosas aledañas por su riqueza biológica<sup>243</sup>, mientras se otorgan contratos de

---

<sup>235</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1 (26, enero, 1968), *Op. cit.*, art. 30.

<sup>236</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 4 (29, marzo, 1973). Por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968. Se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, 1973, no. 33828, arts. 14-15.

<sup>237</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 5 (29, marzo, 1973), *Op. cit.*, art. 12.

<sup>238</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 6 (10, enero, 1975). Por la cual se dictan normas sobre contratos de aparcería y otras formas de explotación de la tierra. Diario Oficial, Bogotá. 1975, no. 34244.

<sup>239</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 4 (29, marzo, 1973), *Op. cit.*, arts. 2 y 21.

<sup>240</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*

<sup>241</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961), *Op. cit.*, art. 3, numeral g).

<sup>242</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 4 (29, marzo, 1973), *Op. cit.*, art. 21.

<sup>243</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 30 (18, marzo, 1988), *Op. cit.*, art. 27.

entre 10 y 30 años renovables que pueden adquirir la dimensión de 6.000 hectáreas cuando estén destinados a cultivos de tardío rendimiento y acuicultura<sup>244</sup>.

La protección es ampliada a playones y sabanas en el artículo 59 numeral b) de la Ley 160 de 1994<sup>245</sup>, para dar paso a los proyectos macroeconómicos con los que el Programa “Agro, Ingreso Seguro” posteriormente impulsaría los biocombustibles a través de la Ley 1133 de 2007<sup>246</sup>, que contempló el proyecto para el “desarrollo agroindustrial sostenible de la región sur de Colombia”<sup>247</sup> que buscaba “reorientar” el campo a la agroindustria otorgando a los beneficiarios tres créditos diferentes<sup>248</sup> en pro de la “internacionalización de la economía” mediante la mejoría de la competitividad<sup>249</sup>.

AIS desembocó en clientelismo y corrupción y el ex Ministro de Agricultura de la época, Andrés Felipe Arias, terminaría siendo condenado por la Corte Suprema de Justicia a diecisiete años y cinco meses de prisión debido al manejo que se le dio al programa, que amplió la desigualdad y postergó la guerra.

Para garantizar la efectividad del modelo económico, se ofreció el apoyo de la fuerza pública mediante acciones como la Operación Bolívar; esta se desarrolló en el 2005 y seguidamente:

5 mil efectivos del ejército, profesionales, entraron a la región y los concentraron en el municipio de Cantagallo y Yondó, y parte del nordeste antioqueño, (...) fue una operación conjunta de aquí, de la Nueva Granada con los batallones de este sector del Magdalena Medio para tomarse el territorio.

---

<sup>244</sup> *Ibíd.*, art. 11.

<sup>245</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*, art. 59, numeral b).

<sup>246</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1133 (9, abril, 2007). Por medio de la cual se crea e implementa el programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS. Diario Oficial, Bogotá, 2007, no. 46595, art. 10.

<sup>247</sup> *Ibíd.*, art. 10.

<sup>248</sup> *Ibíd.*, art. 5.

<sup>249</sup> *Ibíd.*, art. 2.

El plan de ellos dizque era acabar con la guerrilla pero duraron allá como 5 años y la guerrilla no la acabaron pero al campesino sí le dieron duro, entonces fue ese como el objetivo<sup>250</sup>.

Estos trabajarían en cooperación con grupos al margen de la ley y es así como: “El paramilitarismo, prácticamente al calor de ese gran operativo se afianzó ya en los cascos urbanos, porque prácticamente el campesinado no podía bajar a hacer incidencia en los municipios ni nada, entonces al calor de que el ejército estaba en la región, los paramilitares llegaron a los municipios y se apoderaron de toda la plata y los alcaldes en ese entonces tenían que montar los proyectos con lo que los paracos dijeran.”<sup>251</sup>

En las tierras despojadas y abandonadas comenzó a prosperar la agroindustria, a tal punto que la ley 1448 de 2011 en su artículo 99, presenta como posible escenario de restitución, predios en los cuales se encuentren realizando dichas actividades<sup>252</sup>.

Para cerrar el acoplamiento al mercado trasnacional, mediante la Ley 1776 se proyecta la constitución de Zonas Francas Agroindustriales que promuevan la competitividad<sup>253</sup>, otorgando beneficios tributarios y protegiendo al sector agroindustrial mediante dos mecanismos: (i) la posibilidad de que los proyectos industriales que vienen desarrollándose en el país se acojan a los beneficios de esta ley de forma inmediata; (ii) generando una situación de derechos adquiridos que no permita el cambio de la estipulación contractual llegado el caso de producirse cambios en la legislación agraria buscando con ello seguridad jurídica para los inversionistas.<sup>254</sup>

---

<sup>250</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

<sup>251</sup> *Ibíd.*

<sup>252</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011), *Op. cit.*, art. 99.

<sup>253</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1776. (29, enero, 2016), *Op. cit.*, art. 2.

<sup>254</sup> *Ibíd.*, arts. 3 y 8.

Este “amigable” proyecto ambiental pretende adquirir legitimidad con la prohibición de constituirse en “ecosistemas estratégicos”, parques naturales, páramos, humedales y tierras comunitarias<sup>255</sup>; aun cuando desde la Ley 135 de 1961<sup>256</sup> un factor decisivo en la proyección del modelo económico implica la viabilidad de proyectos de “notable interés para la economía nacional”.

Las Zidres buscan acaparar los espacios destinados para las zonas de reserva campesina tendiendo a la “internacionalización de la economía”.

Al contemplarse su constitución en zonas de desplazamiento<sup>257</sup> se presiona a los campesinos restituidos a mantener el cambio de la vocación agrícola de sus territorios luego de ser expulsados y victimizados, fortaleciendo el sector agroindustrial y de biocombustibles.

Quienes no sean desplazados pero deseen acceder a la propiedad rural deberán continuar vinculados al proyecto hasta que este finalice<sup>258</sup>.

Es una ley que no está destinada a proteger a los campesinos, pues para su aprobación se ciñe a criterios de competitividad, inversión, generación de empleo, innovación, alta productividad, valor agregado, transferencia tecnológica y vinculación de capital rural<sup>259</sup>. Esta ley busca que quienes vivan en zona de influencia de la Zidres pertenezcan al proyecto aunque no estén de acuerdo con el uso que se le da al territorio.

---

<sup>255</sup> *Ibíd.*, arts. 21 y 30.

<sup>256</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 135 (15, diciembre, 1961), *Op. cit.*

<sup>257</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1776. (29, enero, 2016), *Op. cit.*, art. 27.

<sup>258</sup> *Ibíd.*, art. 17.

<sup>259</sup> *Ibíd.*, art. 20.

### 4.3.3 Propuestas FARC-EP<sup>260</sup>

**4.3.3.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio.** Se propone la erradicación del latifundio improductivo, inadecuadamente explotado u ocioso, así como la redistribución democrática de la tierra, acompañado de límites legales a la extranjerización.

Mediante un Fondo de Tierras distribuido por UAF se dotará de parcelas que serán inalienables e inembargables durante los primeros diez años luego de su adjudicación y titulación. Esta medida se acompañará con el fortalecimiento de la autonomía de las territorialidades rurales y la disponibilidad de los medios y capacitación necesaria que puedan garantizarla.

Mediante un *censo rural agrario* se creará un *catastro especial de latifundios y grandes propiedades*, destinado a identificar el uso agroindustrial, aclarar los derechos de propiedad y propender por la desconcentración mediante reavalúo de predios.

Se generarán sobretasas a grandes extensiones con el objeto de desestimular la concentración de la tierra bajo el principio de “a mayor extensión de la propiedad, mayores impuestos”. Así mismo, se otorgarán incentivos tributarios (en algunos casos exenciones) por reasentamiento poblacional y relocalización de producción agrícola de alimentos; y se eximirá de impuestos a pequeños y medianos campesinos.

**4.3.3.2 Soberanía alimentaria.** En este aspecto proponen la erradicación del hambre mediante el estímulo a la economía campesina y en especial la

---

<sup>260</sup> El análisis de las propuestas presentadas por las FARC-EP se realiza teniendo como referente: FARC-EP. Desarrollo rural y agrario para la democratización y la paz con justicia social; 100 propuestas en La Habana. Las FARC-EP y el primer punto de la agenda de diálogo, “política de desarrollo agrario integral”. Batalla de ideas No. 3. Bogotá: Fundación semanario voz, 2013.

producción de alimentos, acompañados de programas masivos de nutrición, desarrollo científico y técnico enfocados a la protección de semillas nativas y el conocimiento ancestral.

Se buscará garantizar la producción, circulación, comercialización y consumo de alimentos; acortando la cadena y el número de intermediarios, propiciando redes urbano-rurales entre productores de alimentos y consumidores, y adecuando la infraestructura vial, la red fluvial y ferroviaria. Se estimularán los mercados campesinos e interétnicos a lo largo del país mediante redes de acopio gratuitas o subsidiadas por el Estado.

Por otra parte, se promueve la constitucionalización del derecho a la soberanía alimentaria, fortaleciendo la diversificación en la producción de alimentos; se definirá una canasta básica de alimentos garantizada gratuitamente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, la cual será adquirida directamente a los productores campesinos, indígenas y afro descendientes, quienes serán beneficiados con 20 millones de hectáreas donde se privilegien programas agroecológicos y de producción orgánica.

**4.3.3.3 Adjudicación de la propiedad rural y su formalización.** Proponen el apoyo a las asociaciones y cooperativas rurales de producción de alimento para estimular la economía campesina. Se promoverá la titulación colectiva y la solución de los conflictos interétnicos por las mismas comunidades involucradas.

Se creará un *Fondo de Tierras* -conformado por 20 millones de hectáreas adquiridas mediante expropiación por vía administrativa- con el fin de dotar de predios de forma gratuita a campesinos sin tierra y población urbana en condiciones de pobreza, siendo las mujeres beneficiarias de forma prioritaria.

Se busca el reconocimiento de los *Territorios interétnicos e interculturales* bajo dinámicas de autonomía y autogestión que tendrán rango constitucional y se incorporarán como entidades territoriales.

Los territorios campesinos tendrán el mismo estatus normativo que los resguardos indígenas y consejos comunitarios, es decir, serán inembargables e imprescriptibles, tendrán una jurisdicción especial mediante la justicia comunitaria y se organizarán bajo dinámicas de autodeterminación, manteniendo vínculos de relacionamiento con el Estado. Las Zonas de Reserva Campesina serán beneficiadas con 9.5 millones de hectáreas como parte del proceso de reordenamiento territorial para poner fin a la expansión territorial y lograr cerrar la frontera agrícola.

Las poblaciones se agruparán en *Zonas de Producción Campesina de Alimentos*, territorios que serán beneficiados con 7 millones de hectáreas adjudicadas por medio de UAF en áreas de titulación masiva individual y colectiva.

**4.3.3.4 Destinación de la propiedad rural.** Se propone una convocatoria a un gran debate nacional acerca de la profunda reorganización espacial y territorial junto con los impactos de la explotación minero-energética; el nuevo modelo se definirá con base en la vocación agrícola de la tierra, la protección de los ecosistemas, la sostenibilidad socio-ambiental, el derecho al agua, el abastecimiento nutricional de la población y la producción de alimentos.

Se “desganaderizará” la economía rural privilegiando la producción de alimentos que permita la producción de bienes agrícolas básicos en espacios aledaños a centros de consumo.

Además, se dará especial protección a la producción cafetera y los cultivos de larga duración -como los agrocombustibles-, se localizarán, delimitarán y, si fuere el caso, se prohibirán.

Deberá limitarse o prohibirse la minería a cielo abierto, apoyando la pequeña y mediana minería artesanal con sostenibilidad ambiental y procurando la reconversión de dicha actividad a otra. Se propone una actualización y definición precisa de las zonas de reserva forestal y parques naturales.

Se ampliarán los bosques y áreas protegidas mediante programas de reforestación masiva y protección de variedades y especies nativas buscando la restauración de ecosistemas frágiles y estratégicos, las cuencas de los páramos y los humedales.

Se delimitará y legalizará de forma expresa el uso de la tierra para cultivos de marihuana, amapola y hoja de coca con fines terapéuticos, medicinales, industriales o por razones culturales, dándose una reorientación mediante la implementación de programas integrales de sustitución de cultivos ilícitos.

#### **4.4 ACUERDO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA Y LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIA DE COLOMBIA, “HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO: REFORMA RURAL INTEGRAL”<sup>261</sup>**

Presentaremos las líneas generales del texto que suscribieron los delegados del Gobierno de Colombia con los miembros del estado mayor de las FARC- EP para reconocer jurídicamente el documento a través de los estándares fijados.

---

<sup>261</sup> MESA DE CONVERSACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN COLOMBIA. “Borrador Conjunto – Política de desarrollo agrario integral” (6, junio, 2014). Publicado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/borrador-conjunto-política-de-desarrollo-agrario-integral>

En la limitación del latifundio y ampliación del minifundio se establece la función social de la propiedad buscando la desconcentración mediante el acceso a esta, creándose un *Fondo de Tierras* “pero no se habla de la cantidad de ese fondo de tierras; hablan del fondo de tierras, pero no se dice que va a pasar con las tierras que le quitaron al campesino”<sup>262</sup>, conformado con tierras que se extraigan de una delimitación de las zonas de reserva forestal y baldíos. No se toca el problema de la gran propiedad en el país y se formalizará masivamente la pequeña y mediana propiedad, que al parecer será medida por UAF.

El tema de la soberanía alimentaria desde un comienzo fija discrepancias; las FARC-EP plantean el reconocimiento de la *Soberanía Alimentaria*, el Gobierno Nacional arguye que bajo la concepción de *Seguridad Alimentaria* se aborda el mismo tema. La diferencia teórica se ratifica al definirse la *seguridad/soberanía* alimentaria como el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente adecuada sin ahondar más en su estructura conceptual y mostrándose sumamente ambiguo en su materialización. La economía campesina recibirá un impulso para producir economía de autosuficiencia y autoconsumo mediante el aumento de la producción de alimentos otorgándose estímulos a cooperativas y asociaciones de economía solidaria que desarrollen programas de abastecimiento alimentario, producción orgánica y agroalimentaria.

Se procurará la creación de condiciones adecuadas de comercialización que generen mejor disponibilidad de alimentos como garantía a la *seguridad/soberanía* alimentaria, minimizando intermediarios, creando centros de acopio y mercados locales y regionales que comercialicen alimento a todas las regiones del país. Para finalizar se acuerda la protección de semillas nativas y la creación de un banco de semillas de fácil acceso a la comunidad.

---

<sup>262</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

En cuanto a la adjudicación y titulación de la propiedad se busca fortalecer la ciudadanía en las zonas rurales mediante la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales bajo los principios de diversidad étnica y cultural.

Se otorgarán subsidios integrales y créditos integrales que irán acompañados con un acceso integral que reúna las condiciones necesarias para la explotación del bien. Estas tierras adjudicadas serán inembargables e inalienables los siguientes siete años a su entrega.

Se establecerá un Catastro donde el impuesto predial será definido bajo la máxima de “el que más tiene, más paga”, adquiriendo beneficios tributarios quienes participen en la producción alimentaria y equilibrio ambiental.

Se establece que dentro del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial se tendrá en cuenta la protección pluriétnica y multicultural junto con sus respectivos espacios interétnicos e interculturales de desarrollo.

La tierra será destinada a su vocación buscando poner un límite a la frontera agrícola y priorizando los territorios más afectados por el conflicto. Se buscará la conservación de los recursos hídricos, junto con zonas de reserva forestal, alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales, para así garantizar el derecho al agua. Adicionalmente, se protegerán los intangibles culturales y espirituales.

## **5. LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA – RED AGROECOLÓGICA NACIONAL**

Para iniciar se nombrarán algunas características generales de las personas entrevistadas, que nos permitan hacer un mapeo sobre el Consejo Directivo de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra – Red Agroecológica Nacional y los habitantes de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.

El promedio de la edad de los entrevistados es de 45.4 años; la menor de ellos tiene 21 años y el mayor tiene 59 años.

Uno de ellos no fue a la escuela, cuatro solo accedieron a estudios primarios que no siempre fueron finalizados, uno pudo estudiar hasta segundo de bachillerato y la menor del grupo se encuentra cursando actualmente noveno semestre de agronomía. Todos se reconocen como agricultores campesinos y líderes en las regiones donde viven. Todos son víctimas del conflicto armado pero ninguno ha realizado los trámites para inscribirse dentro del RUV, pues consideran que ello no ha ayudado a la población en condición de indefensión y que si hubieran esperado la ayuda del gobierno nacional no pudiera haberse constituido la asociación. No poseen título de propiedad sobre la tierra donde se encuentran asentados y se reconocen como colonos, pues llegaron a la región desplazados internos, huyendo de la violencia legal e ilegal y con el sueño de poder adquirir un pedazo de tierra.

### **5.1 SURGIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA – RED AGROECOLÓGICA NACIONAL<sup>263</sup>**

En 1996 se presentan en diferentes partes del país marchas cocaleras; el campesinado del valle del río Cimitarra se suma a éstas y sale con mineros y cocaleros del Sur de Bolívar a exigir la suspensión del accionar paramilitar, el cese

---

<sup>263</sup> ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA - ACVC, *Op. cit.*

de las fumigaciones aéreas con glifosato y solicitar inversión social, vías, salud, y educación.

En septiembre y octubre del mismo año se toman las cabeceras municipales de Barrancabermeja y San Pablo: “Salimos a esta marcha campesina de *los parques*, que llamamos, pues igualmente vamos a pedir nuestra ZRC, vamos a preguntar cómo jurídicamente hay que hacer los trámites y empezamos”<sup>264</sup>, con la intención de proponer un modelo alternativo de desarrollo para la región y sus habitantes<sup>265</sup>.

Luego de una asamblea de juntas de acción comunal a fin de 1996 surge la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra – Red Agroecológica Nacional para acompañar en la defensa de sus derechos, el impulso de la reforma agraria y la búsqueda de la solución política al conflicto social y armado en la región.

El acuerdo al que se llegó con el presidente Samper se incumplió, pues “desde el instante mismo en que el gobierno de Samper habló de Zonas de Reserva Campesina, el general Bedoya gritó: ¡Son repúblicas independientes!”<sup>266</sup>.

Este nuevo contexto de lucha amplió la red de relaciones y se generaron condiciones para explotar las potencialidades de las comunidades organizadas, quienes se empoderarían de la figura de ZRC, buscando “la regulación, limitación y ordenamiento de la propiedad rural, la eliminación de su concentración y el acaparamiento de tierras baldías, la adquisición o implantación de mejoras, el

---

<sup>264</sup> (Entrevista Irene Ramírez, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

<sup>265</sup> ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA - ACVC; CORPORACIÓN DE DESARROLLO Y PAZ PARA EL MAGDALENA MEDIO - CDPMM; e INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA - INCODER. Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) Una iniciativa agraria de paz ZRC-VRC, 2012-2022, pp. 16-17.

<sup>266</sup> MOLANO, Alfredo. El espectador. Michicatos y Paranoicos. [en línea] 16, marzo, 2013. [citado 29, junio, 2016] Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/michicatos-y-paranoicos>.

fomento de la pequeña propiedad campesina y la prevención de la descomposición de la economía del colono”<sup>267</sup>.

**5.1.1 El éxodo campesino de 1998 en el Magdalena Medio.** Dos años después de las marchas cocaleras inicia el éxodo campesino. Describe Berenice Celeyta<sup>268</sup> que eran alrededor de 14.000 campesinos y mineros del sur de Bolívar; huían a pie, en chalupa o en bus hacia Barrancabermeja. Para esa época se encontraban en la región las autodefensas campesinas del Cesar, el bloque sur de Bolívar y el bloque del Magdalena Medio, quienes llevaron a cabo varias masacres.

Una de las más atemorizantes fue la de Cerro Burgos, Simití, cuando los “paras” llegaron al puerto en cuatro chalupas, entraron a un billar, sacaron a la gente y los mataron, recorriendo con lista en mano la zona. Los mineros que trabajaban en la zona lo hacían de forma artesanal y esto llevó a que un líder de ellos fuera decapitado buscando limpiar la región para el ingreso de la multinacional “porque los paramilitares dicen que la forma de subsidiar la guerra, de financiar la guerra es extrayendo los recursos que hay allá”<sup>269</sup>.

El éxodo fue por ese ambiente de terror y zozobra que se agudizó entre julio y octubre de 1998, cuando “el desplazamiento forzado de los campesinos de la zona (por la incursión paramilitar en el sur de Bolívar y el valle del río Cimitarra y por la creación de grupos Convivir en el nororiente antioqueño)” se dio por “la información que tenía la población sobre los intereses de algunas multinacionales en la región”<sup>270</sup>.

---

<sup>267</sup> INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS - ILSA. Zonas de reserva campesina elementos introductorios y de debate. Bogotá, D.C. Gente Nueva Editorial. Marzo - abril, 2012. p. 5.

<sup>268</sup> BLUM, Pascal. 1988. Éxodo campesino a causa de la masacre. En: Peace Brigades International. [En línea]. 13, octubre, 2009. [citado 27, julio, 2016] Disponible en: [http://www.pbi-colombia.org/los-proyectos/pbi-colombia/noticias-de-colombia/ultimas-noticias/?tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=1541&cHash=07d969c5d2618a333c8e04366166335b](http://www.pbi-colombia.org/los-proyectos/pbi-colombia/noticias-de-colombia/ultimas-noticias/?tx_ttnews%5Btt_news%5D=1541&cHash=07d969c5d2618a333c8e04366166335b).

<sup>269</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>270</sup> ACVC; CDPMM e INCODER. *Op. cit.* p. 17

Sobre lo acordado durante el éxodo, relata don Carlos, “los campesinos firmaron con el Estado dieciséis puntos, en eso se hablaba de la soberanía alimentaria, la educación, incluso el mismo derecho a la vida que en Colombia no se respeta, la parte del desarrollo integral (...) la cuestión de las vías de comunicación, las carreteras, la salud, todas esas partes que hasta el momento lo que nos han respondido, ha sido negativo”<sup>271</sup>.

Para la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra – Red Agroecológica Nacional<sup>272</sup> el éxodo se da en un momento coyuntural en que Andrés Pastrana, presidente de la época, se comprometía a dialogar con la guerrilla, razón aprovechada por las JAC para exigir un diálogo en busca de soluciones para los campesinos quienes no estaban en armas y vivían en medio de la guerra.

El resultado de las movilizaciones fue acordar un Plan de Desarrollo y Protección Integral de los Derechos Humanos del Magdalena Medio, haciéndose inversión social en los veinticinco municipios que participaron del éxodo y conformándose una ZRC en la región, punto del acuerdo en el que la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional concentraría todos sus esfuerzos comenzando a “impulsar toda la reglamentación de la ZRC y respaldar al campesinado”<sup>273</sup>.

**5.1.2 La constitución de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.** La Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra se ubica dentro de la región del Magdalena Medio, abarcando áreas rurales de los municipios de San Pablo y Cantagallo en el sur de Bolívar, y Yondó y Remedios en Antioquia. Estos territorios, por su riqueza natural, han sido el blanco de la explotación por parte de las multinacionales y el cuadrilátero de todas las

---

<sup>271</sup> (Entrevista Carlos Muñoz, Barrancabermeja, 1 de abril de 2016.)

<sup>272</sup> ACVC, *Op. cit.* p. 17

<sup>273</sup> (Entrevista Karen Cañas, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

estructuras armadas legales e ilegales que persisten y afectan a la población civil del Valle del río Cimitarra, quienes habitan esta región incluso desde mucho antes de constituirse la ZRC: “Entonces en eso del 80 al 90 empezó la represión contra los campesinos porque esta región, lo que dicen nuestros padres, fue fundada desde los 60 que empezó a entrar el campesinado a esta región, de los 80 a los 90 empezaron a hacer las marchas campesinas porque ya como campesinos empezaban los bloqueos, las amenazas, muchos campesinos de nosotros duraban hasta ocho o diez años en salir a la ciudad”<sup>274</sup>.

Los primeros grupos armados incursionaron cuando “el Estado otorgó al ejército facultad de crear grupos civiles dotándolos de armas, uniformes y entrenamiento, grupo que se llamó el MAS, muerte a secuestradores (...) Fuimos obligados a hacer parte de ese grupo y quienes no aceptamos esos grupos nos amenazan. Lo que hizo que en el Magdalena Medio se presentaran masacres, desaparecidos, fosas comunes, y ahí es donde aparecen cientos de miles de víctimas”<sup>275</sup>.

Al preguntar por el apoyo de la comunidad ante la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, la respuesta fue:

Primero que todo decir que estaba la figura y era la que teníamos nosotros como a la mano, y lo otro, esta región en ese momento estaba llegando mucha gente que estaba desplazada de muchas partes del país (...) y empezó como a poblarse nuestro valle del río Cimitarra como tal y entonces de ahí nació la idea, al ver que todos como campesinos no teníamos para dónde coger, y empezamos a poseer terreno y a conformar Juntas de Acción Comunal y hacernos a tierra y a demarcar nuestros lotes de tierra<sup>276</sup>.

---

<sup>274</sup> (Entrevista Irene Ramírez, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

<sup>275</sup> (Entrevista Carlos Muñoz, Barrancabermeja, 1 de abril de 2016)

<sup>276</sup> (Entrevista Irene Ramírez, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

La Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra fue el resultado de los acuerdos logrados entre los campesinos participantes en el éxodo de 1998 y el gobierno de Andrés Pastrana<sup>277</sup>.

La Asociación realizó los trámites administrativos ante el antiguo INCORA, cumpliéndose con el procedimiento ante el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, entidades públicas y privadas vinculadas a la región, las Corporaciones autónomas regionales CORMAGDALENA, CORANTIOQUIA y CSB, quienes emitieron los conceptos ambientales favorables, pues la iniciativa se enmarcaba dentro de las políticas del Ministerio de Medio Ambiente ya que el PDS se encontraba sustentado en un diagnóstico construido con las comunidades que contaba con el aval institucional y de agencias internacionales.

Cumplidas todas las gestiones, “luego de marchas y del éxodo campesino, se logra que se nos reconozca como zona de reserva campesina”<sup>278</sup>. La legalidad del proceso duró muy poco, pues cuatro meses después se suspende el reconocimiento. “Con el campesinado se decía: ¡sí! tenemos la zona de reserva campesina suspendida pero no podemos dejar de trabajar en ella... se siguió trabajando, se siguieron actualizando los planes de desarrollo junto con las comunidades campesinas, digamos que no se tenía constitucionalmente pero el campesinado la hacía parte de él, la hacíamos parte de nosotros y pues trabajábamos en ella”<sup>279</sup>.

La legitimidad de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra se mantuvo en las bases campesinas de la región, quienes continuaron trabajando en la ejecución de su PDS a pesar de no contar con el apoyo institucional.

---

<sup>277</sup> GUERRA, Gilberto. Persistimos en la Zona de Reserva Campesina. 28, noviembre, 2006. Agencia Prensa Rural. [en línea] Citado 18, junio, 2016. Recuperado de: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article150>

<sup>278</sup> (Entrevista Karen Cañas, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>279</sup> (Entrevista Irene Ramírez, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

## 5.2. PERSECUCIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN.

Ante la grave crisis humanitaria y de derechos humanos vivida en el Magdalena Medio, en el 2007 se realiza una concentración de más de 5.000 campesinos en Barrancabermeja para exigir el cumplimiento y la garantía de sus derechos fundamentales, junto con la reactivación de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.

Siempre se veía como eso: los enfrentamientos entre la insurgencia, los paramilitares, el mismo ejército y eso pues afectaba un poco que uno de niño pudiera ser feliz en el lugar donde vivía y aparte de eso se veían los bloqueos económicos donde no dejaban pasar nada de medicamentos ni comida porque decían que era para la insurgencia. El ver como a campesinos vecinos se los llevaban y los mataban porque simplemente, según quienes lo mataban decían que tenía vínculos con la guerrilla... todo ese tipo de situaciones donde muchos, muchos fueron los muertos inocentes<sup>280</sup>.

Algunos de los integrantes de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional<sup>281</sup> participaron en la mesa de concertación y diálogo que se logró con el presidente Uribe Vélez. Dos meses después del encuentro, fueron emitidas dieciséis órdenes de captura en contra de la Junta Directiva por el delito de rebelión, privando de su libertad por más de seis meses a seis de sus miembros y el resto de la directiva en el exilio. La persecución judicial contra la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional un debilitamiento en la organización, no obstante y a pesar de las dificultades, su trabajo se fortalecía.

A finales del año 2009 con toda su junta directiva en libertad y reincorporados en la asociación y en el territorio, se refuerza la necesidad de la reactivación de la zona de reserva campesina retomando entonces el proceso de gestión e interlocución política para recobrar su legalidad, como la realización del primer

---

<sup>280</sup> *Ibíd.*

<sup>281</sup> ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA - RED AGROECOLÓGICA NACIONAL. El proceso de construcción de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra, una experiencia de organización, movilización y resistencia en el territorio. *Op. cit.*

encuentro nacional de zonas de reserva campesina y la creación del comité de impulso para la activación de la zona de reserva campesina<sup>282</sup>.

### **5.3. REACTIVACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA**

La Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional no cesó en su proceso de construcción de tejido social, “hemos creado los comités de minería, los comités mineros que ayudan a que se proyecte la mina para el desarrollo de la comunidad y al mismo tiempo haya un buen manejo y administración de los recursos minerales”<sup>283</sup> y de la producción de la población, a tal punto que el dinero recogido de forma comunitaria:

Lo estamos invirtiendo en la creación de vías, en la construcción de escuelas, en el fortalecimiento de todas las estructuras comunales. Ejemplo de eso tenemos una carretera que conduce desde Cañaveral hasta Panamá 9, pasando por El Carmen – Carrizal - Cancha de Manila – Panamá 9, y de Panamá 9 conecta con Puerto López, e hicimos otra carretera que de El Cañaveral va hasta El Carmen y conecta con Cancha de Manila.

Hicimos una carretera que desde La Ratonera conecta con Ojos Claros en la parte baja del Nordeste, otra carretera que desde Santa Marta conecta con Lejanías y Tamarra, hoy estamos construyendo con esos recursos que hemos podido conseguir desde la minería, desde el aporte de las comunidades y el trabajo propio de las comunidades otra carretera que va desde la cooperativa – Dos Quebradas – Caño Tigre – Campo Bijao – Plaza Nueva – El Pollo y Pollo – Remedios<sup>284</sup>.

Para noviembre de 2010 le fue otorgado a la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional el Premio Nacional de Paz por su incansable labor en defensa de la vida y la reconciliación, resistiendo aferrados a la tierra, la tradición campesina y por permanecer en sus territorios en búsqueda de una vida justa y digna. La infracción constante de los principios del DIH y la vulneración del DIDH era frecuente durante varias décadas atrás.

---

<sup>282</sup> ACVC; CDPMM e INCODER. *Op. cit.*, p. 18

<sup>283</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>284</sup> *Ibíd.*

Los 80, 90, 2000 siempre fueron períodos de hostigamiento, de persecución, de amenazas, incluso de la puesta en práctica de operaciones militares (...) y no era en contra tanto de la insurgencia sino del campesinado, y nosotros mediante la denuncia, la protesta, las marchas, la concentración de campesinos exigiéndole al Estado colombiano que eso no se debía hacer, y la creación de los comités y las organizaciones de derechos humanos hemos podido controlar esto<sup>285</sup>.

Así, fruto de esfuerzos acumulados luego de ocho años de ilegalidad y persecución, se levanta la suspensión de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra el 22 febrero de 2011 mediante el Acuerdo 240 del INCODER<sup>286</sup>, reconociéndose su utilidad y considerando que el trabajo de la organización es una importante alternativa para la permanencia y la defensa del territorio.

#### **5.4. EL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Al levantarse la suspensión se inician trabajos para la actualización del PDS de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra (2012–2022)<sup>287</sup>, trabajando de manera conjunta con los pobladores, el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio, el INCODER, organizaciones sociales de la región y un equipo técnico de profesionales y académicos conformado para iniciar la labor de actualización.

Se diseña el plan de vida de las comunidades acorde a los propósitos y objetivos nacionales mediante diagnósticos rurales participativos que recogen la visión de quienes habitan el territorio, las problemáticas cotidianas y las soluciones propuestas. Sintetizada la información, se realiza el diagnóstico y se plantea la situación actual de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra y el

---

<sup>285</sup> *Ibíd.*

<sup>286</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER. Acuerdo 240 (22, febrero, 2011). Por el cual se levanta la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 028 de 2002 de la Junta Directiva del INCORA.

<sup>287</sup> ACVC; CDPMM e INCODER. *Op. cit.* p 13 y 14.

imaginario colectivo de la región para los próximos diez años mediante el modelo participativo propuesto por la legislación, su PDS.

El PDS es entendido como “la necesidad de compatibilizar, articular y equilibrar el desarrollo humano con el entorno ecológico, de forma tal que las necesidades de la generación presente no comprometa la capacidad de la generación futura para satisfacer sus propias necesidades”<sup>288</sup>.

“Nosotros dentro del plan de desarrollo tenemos varios ejes, ejes que de una manera u otra los hemos ido desarrollando entre nosotros mismos”<sup>289</sup> y que son:

(i) *Medio ambiente y ordenamiento territorial*. Para un manejo sostenible de los bosques, protección y conservación de fauna y flora; energías renovables, mitigación del cambio climático; e investigación y gestión ambiental.

(ii) *Salud y saneamiento básico*. Incluye la prevención, promoción y atención en salud, dotación integral y personal en salud, y salud con enfoque generacional.

(iii) *Tierra y territorio*. Direccionado a la desconcentración y regulación de la tenencia de la tierra, buscando un ordenamiento sostenible territorial y ambientalmente.

(iv) *DIDH y DIH*. Formación en DIDH, DIH, atención y protección, memoria histórica, investigación e incidencia y organización.

(v) *Desarrollo económico*. Encaminado al desarrollo de proyectos de economía solidaria, producción agropecuaria y agroindustrial, desarrollo científico e innovación tecnológica y aprovechamiento sostenible de recursos naturales.

---

<sup>288</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-579 (21, noviembre, 1994), *Op. cit.*

<sup>289</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

(vi) *Minería*. Minería social, ambiental y económicamente sostenible, acompañada de investigación e innovación tecnológica.

(vii) *Infraestructura social*. Hábitat y vivienda digna, conectividad, infraestructura para la productividad sostenible y para la vida comunitaria y la participación organizativa.

(viii) *Mujer rural y género*. Participación política de las mujeres acompañado de formación y sensibilización para la equidad de género.

(ix) *Agroecología*. Experimentación y fomento agroecológico.

(x) *Educación*. Con enfoque generacional, educación propia y alfabetización.

(xi) *Cultura y comunicación*. Identidad campesina, medios de comunicación popular y sistema de política pública para la cultura y la recreación.

(xii) *Organización y participación*. Fortalecimiento del tejido social y empoderamiento de la comunidad.

## **5.5. ESCENARIOS DE PROPOSICIÓN COLECTIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ**

La Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional<sup>290</sup> actualmente desarrolla un trabajo político y social en zona rural de ocho municipios del Magdalena Medio colombiano, integrando los propósitos de la comunidad organizada en JAC, cooperativas, comités pesqueros y otras

---

<sup>290</sup> ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA. ¿Qué es la ACVC? En: Agencia Prensa Rural [en línea]. [3, agosto, 2016] Disponible en: <http://www.prensarural.org/acvc/quesomos.htm>

agrupaciones que se han desarrollado en el marco de la defensa integral de los derechos humanos y la lucha por la tierra y el territorio.

Región habitada por hombres y mujeres que han llegado buscando un lote de tierra por medio de procesos de colonización de tierras baldías y víctimas de desplazamiento forzado ocasionado principalmente por el paramilitarismo que viene acompañando el modelo de desarrollo excluyente, ratificado y posicionado en el país por medio de crímenes, despojo y abandono de fincas y bienes de quienes huyen buscando salvaguardar su integridad física y su vida.

La labor de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional tiene como objetivos principales:

- a) Trabajar por resolver los desequilibrios sociales existentes, como una base para el logro de la paz con justicia social.
- b) Propender por una auténtica reforma agraria que resuelva las necesidades de tierra, créditos, asistencia técnica, obras de beneficio social, e impulso al desarrollo rural sostenible para el bien común de la población campesina, la seguridad social, vivienda rural, desarrollo planificado de la economía campesina y con la participación comunitaria en las decisiones que rijan el destino del campo.
- c) Propender por la conservación de los recursos naturales de la zona y la creación de una conciencia colectiva en torno a la explotación racional y de beneficio general. Igualmente propenderá por el derecho de una vida digna, la defensa de los derechos humanos y los derechos de los campesinos y campesinas.
- d) Trabajar por fortalecer la unidad y la solidaridad de las organizaciones campesinas entre sí y de estas con organizaciones de trabajadores populares y estudiantiles.
- e) Promover y garantizar la equidad de género, el fortalecimiento organizativo de las mujeres campesinas, la defensa de sus derechos y garantías de participación.
- f) Promover procesos de legalización y adquisición de predios rurales de acuerdo a los parámetros de la ley 160 de 1994<sup>291</sup> de reforma agraria y demás disposiciones legales convenientes para el sector campesino.

---

<sup>291</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 (3, agosto, 1994), *Op. cit.*

g) Propender por mantener las formas de producción campesina tradicionales, adaptadas al medio ambiente natural, incorporando los principios de la Agroecología como una política institucional de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra<sup>292</sup>.

Ya son 20 años de lucha social y resistencia donde la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional impulsora de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra no ha estado sola, su trabajo organizativo se ha ido desarrollando de forma articulada. “Hemos estado acompañados de organizaciones sociales de Barrancabermeja y de muchas partes, organizaciones hermanas como ASORVIMM, CREDDHHOS, ASODESAMUBA, por el lado del Nordeste antioqueño CAHUCOPANA defensora de DIDH con la que trabajamos conjunto en nuestra región, AHERAMIGUA que es una asociación agroecológica y de mineros y ASCAMCAT, la Asociación Campesina de Norte de Santander”<sup>293</sup>.

Estas se aglutinan en la ANZORC<sup>294</sup>, organización de carácter popular comprometida con la defensa del territorio que funciona como estructura de unidad para el campesinado, coordinando con las organizaciones que impulsan el proyecto de zonas de reserva campesina, trabajando en su acompañamiento y fortaleciéndolas mediante espacios de interlocución con instituciones nacionales, gremios y Agencias de cooperación.

**5.5.1 Mesas comunales por la vida digna de la región.** Las comunidades campesinas agrupadas en las juntas de acción comunal deciden desde el año 2005 pronunciarse desde un espacio legítimo de veeduría, control social e incidencia a nivel local el cual denominan: las Mesas Comunales Por la Vida Digna de la Región.

---

<sup>292</sup> ACVC. Estatutos internos. art 3.

<sup>293</sup> (Entrevista Irene Ramírez, Barrancabermeja, 6 de junio de 2016).

<sup>294</sup> ANZORC, *Op. cit.*, p. 3

Es una propuesta acogida “en todos los municipios que hacen parte de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra que hoy incluso se está extendiendo a otros departamentos; (...) nosotros creemos que es una figura válida para el desarrollo de las comunidades”<sup>295</sup>. Son una estructura que canaliza políticamente la exigibilidad de derechos y la demanda de inversión social abordando tres ejes de trabajo:

- (i) DIDH y DIH
- (ii) Propuestas de sustitución de cultivos de uso ilícito.
- (iii) Defensa de la figura de ZRC<sup>296</sup>.

“Estamos trabajando con las Mesas Comunales por la Vida Digna de la Región que es la que enmarca todas las necesidades y prioriza las necesidades del campesino, donde se enmarcan en un pliego de petición que se le presenta a las alcaldías para que de una manera u otra tengan en cuenta las necesidades del campesinado”<sup>297</sup>.

Las Mesas Comunales están estrechamente ligadas a dos factores: (i) el conflicto social y armado que se vive en la región, y (ii) la existencia de la ZRC como posibilidad para permanecer y ejercer soberanía sobre el territorio<sup>298</sup>.

### **5.5.2 Encuentro nacional de comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas por la tierra y la paz de Colombia. El diálogo es la ruta. El *‘Encuentro nacional de comunidades campesinas, afro descendientes e indígenas***

---

<sup>295</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>296</sup> GORDILLO, Sergio. Sobre la organización comunal: Características de las mesas comunales por la vida digna en los municipios de Cantagallo y San Pablo, Acción colectiva en el sur de Bolívar. Tesis de grado para optar al título de especialización en gestión pública. Bucaramanga. Universidad Industrial de Santander. Escuela de economía. 2015, pp. 38, 42 y 43.

<sup>297</sup> (Entrevista Irene Ramírez, Barrancabermeja, 6 de junio de 2016).

<sup>298</sup> GORDILLO, Sergio. *Op. cit.*

*por la tierra y la paz de Colombia. El diálogo es la ruta'* se llevó a cabo en Barrancabermeja del 12 al 14 de agosto de 2011 llamando al Gobierno nacional, las insurgencias y los sectores sociales a un diálogo para la búsqueda de una salida política y negociada a la confrontación armada que vive el país y se presenta de forma cruda y cotidiana en el valle del río Cimitarra.

La cita fue cumplida “con un aproximado de 30.000 mil personas que asistieron al evento y fue cuando pusimos de presente la necesidad de que en Colombia hubiera unos diálogos de paz”<sup>299</sup>, pues se veía la necesidad de que “el gobierno y la insurgencia se sentaran a dialogar para dar principio a lo que hoy se está viendo”<sup>300</sup>.

El recibir un Premio Nacional de Paz en el 2010 nos “despertó la responsabilidad política y moral”<sup>301</sup>, entonces “la asociación campesina fue galardonada por el Estado colombiano y algunas agencias de cooperación internacional de paz, algunos medios de comunicación (...) y la propuesta de nosotros fue inmediatamente decir que había que iniciar unos diálogos de paz en Colombia y por eso hicimos ese encuentro aquí”<sup>302</sup>.

Desde la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional se buscaba propiciar espacios amplios de solución negociada para alcanzar la paz, con dos objetivos específicos: (i) “desarrollar un intercambio y diálogo sobre temas importantes para la construcción de propuestas políticas de Paz en Colombia desde las comunidades rurales, los gremios, el gobierno, y la insurgencia colombiana” y (ii) “brindarle a toda la sociedad Colombiana y del mundo un escenario desde las mismas comunidades para sentar a todos los

---

<sup>299</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>300</sup> (Entrevista Carlos Muñoz, Barrancabermeja, 1 de Abril de 2016)

<sup>301</sup> PRENSA RURAL. Encuentro nacional de comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas por la tierra y la paz de Colombia, El Diálogo es la Ruta. (9, agosto, 2011) [en línea]. [Citado 1, agosto, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article5864>.

<sup>302</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

actores políticos y sociales a pensar y construir desde la esperanza un país con propuestas para la Paz y no para la guerra”<sup>303</sup>.

Lo creado en el encuentro se vio recogido en el discurso de instalación de la Mesa de Negociación del Proceso de Paz el 18 de octubre de 2012, donde se colocó sobre la palestra un detallado análisis histórico y político del “Macondo de las injusticias”. La necesidad de un diálogo para conseguir un cese definitivo al fuego era menester pues “seis millones de campesinos deambulan por las calles víctimas del desplazamiento forzoso. De 114 millones de hectáreas que tiene el país, 38 millones están asignadas a la explotación petrolera, 11 millones a la minería. La ganadería extensiva ocupa 39,2 millones. El área cultivable es de 21,5 millones de hectáreas pero solamente 4,7 millones de ellas están dedicadas a la agricultura”<sup>304</sup> evidenciándose que “el problema de la tierra es causa histórica de la confrontación de clases en Colombia”<sup>305</sup>.

De ahí la importancia de espacios populares de proposición colectiva como ‘La Cumbre Agraria, Étnica y Popular’, las Mesas de Interlocución de Acuerdo - MIA, movimientos sociales y políticos como Congreso de los Pueblos y Marcha Patriótica, quienes respaldan la salida política al conflicto social y armado.

“Nosotros decimos que mediante todas estas figuras que tenemos como ZRC, mesas comunales, todos estos espacios organizativos, esa es una propuesta de paz; nosotros mediante estos mecanismos estamos gestando la paz y vamos a seguirla desarrollando mediante esto”<sup>306</sup>.

---

<sup>303</sup> *Ibíd.*

<sup>304</sup> MARQUEZ, Iván. Discurso de instalación de la mesa de negociación. Oslo, Noruega. (18, octubre, 2012) [en línea] [Citado 29, julio, 2016] Disponible en: [http://viva.org.co/cajavirtual/svc0325/pdfs/articulo584a\\_325.pdf](http://viva.org.co/cajavirtual/svc0325/pdfs/articulo584a_325.pdf).

<sup>305</sup> *Ibíd.*

<sup>306</sup> (Entrevista Wilson Vega. Barrancabermeja. 9, junio, 2016)

De los encuentros exploratorios entre el Gobierno Nacional y las FARC- EP se llegó a un Acuerdo General para la terminación del conflicto con esa insurgencia en busca de la construcción de una paz estable y duradera<sup>307</sup>, donde se tratan las siguientes temáticas: (i) política de desarrollo agrario integral, (ii) participación política, (iii) fin del conflicto, (iv) solución al problema de drogas ilícitas, (v) víctimas, e (vi) implementación, verificación y refrendación.

En la razonabilidad campesina la falta de voluntad del gobierno y sucesos como los de la UP generan cierta incredulidad frente al desarrollo e implementación de lo que se llegue a acordar en La Habana.

Aquí lo que pasa es que nosotros sí vamos a tener que exigir que exista esa voluntad y no va a ser en el gobierno de Santos, el gobierno de Santos está a punto de terminar y Santos no irá si no a llegar hasta la firma de unos tratados de paz y todo el cuento, la implementación de los acuerdos de paz y todo el desarrollo de esto es lo que va a hacer que realmente en Colombia haya paz con voluntad o sin voluntad de los gobernantes<sup>308</sup>.

La Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional ha trabajado en la socialización de los acuerdos con la comunidad de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, ya que las diferentes insurgencias hacen presencia y control territorial en la región; “actualmente se habla de paz y tenemos que llevar a nuestras comunidades campesinas todo lo que se está tratando en La Habana”<sup>309</sup>, pues es necesario darle peso a los acuerdos así como “hablar de paz con el campesinado, de también ir mirando cuales o qué puntos se quedan por fuera de los diálogos”<sup>310</sup> y abrir escenarios de pedagogía que ayude a la formación y dote de herramientas teórico-prácticas a la hora de exigir la

---

<sup>307</sup> MESA DE CONVERSACIONES. Gobierno Nacional, FARC – EP. Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. 26, agosto, 2012. La Habana, Cuba. [en línea] Consultado el 26, junio, 2016. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>.

<sup>308</sup> (Entrevista Wilson Vega. Barrancabermeja. 9 de junio de 2016)

<sup>309</sup> (Entrevista Karen Cañas, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

<sup>310</sup> *Ibíd.*

implementación de los acuerdos y de buscar solución a la problemática social y política con todos los actores armados.

Para cualquier pensador la solución del conflicto interno en Colombia está en que el pueblo comience a utilizar todo el potencial humano que tiene, exigiendo el respeto por la constitución y los tratados internacionales y que regule la “Diplomacia de guerra” que está recibiendo de Norteamérica, porque para que se logre el fin del conflicto no deben existir asesorías por parte de los que enseñan a matar en las Fuerzas Militares colombianas. Porque así estamos perdiendo soberanía<sup>311</sup>.

Además del acceso a la tierra, la formalización de la propiedad agraria y la planificación de su uso, puntos que se tratan en el acuerdo sobre RRI en La Habana y que son objetivos de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra; se encuentra entre lo acordado el apoyo a los Planes de Desarrollo Sostenible en pro de impulsar y fortalecer la economía campesina, la defensa de los derechos y la construcción de paz con enfoque territorial.

## **5.6. LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA VISTA DESDE EL DERECHO AGRARIO**

Ahora se presentará la experiencia de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional a través del crisol de análisis esbozado en el cuarto capítulo con el objeto de mostrar -mediante el diálogo mantenido con las diferentes personas entrevistadas- el papel de la organización campesina dentro de las soluciones al campo colombiano.

**5.6.1 Limitación del latifundio y soluciones al minifundio.** Dentro del territorio de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional, se ha desarrollado un proceso de “mini reforma agraria entre las comunidades. Entonces, antes las fincas eran de 500 o 600 hectáreas; hoy las

---

<sup>311</sup> (Entrevista Carlos Muñoz, Barrancabermeja, 1 de abril de 2016)

fincas son de 100, 80 de 150, para que la gente trabaje”<sup>312</sup>, esto a pesar de las adversidades pues los “gobiernos pasados han implementado muchas políticas bruscas para sacar al campesinado de esta zona y con la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra hoy hemos entendido la mayoría del campesinado que con esta figura, pues les queda muy difícil sacarnos las multinacionales, las empresas, los ganaderos, los latifundista de esta zona”<sup>313</sup>.

Se presentan problemáticas dentro de los límites territoriales, dado que “están los palmeros, ya están los ganaderos”<sup>314</sup>; necesitándose la intervención del Gobierno Nacional para manejar ese asunto en favor de las comunidades, pues no se está diciendo que al campesino con grandes propiedades se le arrebaten, pues se dice que:

El Estado Colombiano debe negociar con él pagándole lo que hasta ahora ha producido en esas tierras y pasar esa tierra a manos del campesinado, a nosotros el mismo el Estado nos ha propuesto que aquí una de las formas es la de expropiación, nosotros no estamos de acuerdo con la expropiación, que le vayan a quitar la tierra a un finquero que tiene 2 mil o 3 mil o 5 mil o 10 mil hectáreas pa’ dársela a los campesinos, no estamos de acuerdo porque esto genera más conflicto vamos a tener muchos más problemas<sup>315</sup>.

La situación de desplazamiento ha generado que los campesinos se movilicen a las faldas de la montaña donde se encuentra el área de protección y es más difícil la producción agrícola a pequeña y mediana escala, siendo casi que imposible procesos de gran envergadura.

Mira es que el campesinado en los años 80 u 90 no vivían donde está viviendo hoy, vivía en las afueras en tierras productivas en las llanuras aquí entre Puerto Berrio y Remedios y Yondó, Barrancabermeja por ejemplo.

Y todo ese campesinado que está hoy allá está en un terreno que hace parte más bien de la zona de reserva forestal y el área de protección que estamos hablando.

---

<sup>312</sup> (Entrevista Luis Carlos Ariza, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

<sup>313</sup> *Ibíd.*

<sup>314</sup> *Ibíd.*

<sup>315</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

Ese campesinado debería bajar otra vez a su tierra y hacer la redistribución de la tierra en ese territorio productivo, donde no vamos a perjudicar al medio ambiente<sup>316</sup>.

En límite de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra hacia la ciudad “hay gente hasta con cinco mil y diez mil hectáreas de tierra un solo propietario, mientras que hay tanta gente esperando un pedazo de tierra pa’ cultivar, pa’ vivir, pa’ todas sus necesidades”<sup>317</sup>.

**5.6.2 Soberanía alimentaria.** La constante situación de bloqueo económico ejercida por el Ejército y el paramilitarismo en el Magdalena Medio consistía en que al transportarse por el río Magdalena “a cinco metros, aquí en la armada lo requisaban y al otro lado estaban los paracos y allá volvían y nos requisaban, eso fue mucho el campesino que tiraron al río el que no dejaban ahí en la base, en la armada, allá más abajo lo cogían y le quitaban el mercado y lo tiraban al agua”<sup>318</sup> con el argumento de colaborar con la insurgencia.

Ante esto se busca incentivar “al campesino a que no siembre coca, a que siembre maíz, yuca, que tenga chivos, marranos, que tenga para que pueda obtener un alimento y trabajar por la defensa de la tierra de ese mismo campesino, que no la venda, que se amarre a ella”<sup>319</sup>.

Cuando se interroga sobre la solución a los bloqueos y el proceso alimentario la respuesta es:

Nosotros debemos ser soberanos, el pueblo es el que va a decir que es lo que va a tener, no es lo que nos están implantando, lo que nos está diciendo el gobierno que van a hacer las comunidades o que es lo que no deben tener. Por ejemplo, la propuesta de Andrés Felipe Arias en aquella época que los campesinos no deben tener, que en ninguna parte debe haber gallina criolla deben ser pollos enjaulados

---

<sup>316</sup> *Ibíd.*

<sup>317</sup> *Ibíd.*

<sup>318</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>319</sup> (Entrevista Luis Carlos Ariza, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

y engordados mediante concentrado; eso no es lo que nosotros queremos, lo que nosotros queremos es que tengamos unas semillas netamente naturales con las que nuestros ancestros han vivido toda la vida<sup>320</sup>.

La producción debe ser amigable con el medio ambiente ya que su bandera de lucha es una gran Red Agroecológica Nacional:

La propuesta de nosotros es que ojala pudiéramos cultivar todo mediante agroecología y pensamos que esto nos ayuda para que los productos que la gente no necesite, que sobran diríamos, el excedente de los productos deba ser traído a las ciudades, pero debe ser traído cuando el Estado realmente nos ayude a que se mejoren las vías, que hallan garantías, que allá buen precio para que el productor pueda traer esos productos hasta aquí a la ciudad<sup>321</sup>.

Las semillas utilizadas son naturales pues “nosotros no le jalamos a las semillas certificadas de ninguna clase, entonces esa es una política que tenemos que producir de un manera sana nuestros alimentos, es una política que tiene que ver con la producción de nuestros alimentos, las semillas y ahí vamos”<sup>322</sup>.

El proceso de soberanía alimentaria se ha venido desarrollando mediante la articulación de varias organizaciones a nivel nacional través de la constitución de la Cooperativa Multiactiva Nacional Agraria para la Paz –COMUNALPAZ- la cual se nutre en la economía solidaria y busca romper:

Las cadenas que nos tienen aislados al campesinado que produce alimento, de la comunidad, al consumidor final. Entonces nuestra cooperativa busca generar un bienestar para la comunidad, tanto para el campesino como la gente de las ciudades que son la inmensa mayoría, que se proveen de nuestros productos y a la vez nosotros nos beneficiamos, eliminando la intermediación de los acaparadores, de los que hacen el comercio entre el campo y la ciudad que son los que a última hora le suben a los precios de los productos agrícolas como a los precios que se compran en los cascos urbanos y siempre el campesino es el que lleva la peor parte<sup>323</sup>.

---

<sup>320</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>321</sup> *Ibíd.*

<sup>322</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>323</sup> (Entrevista Luis Carlos Ariza, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

Al estar en la línea de la subsistencia, la producción de alimento se ha desarrollado en lugares restringidos y de corto alcance, “por ejemplo la libra de arroz vale dos mil pesos, nosotros la vendemos en mil doscientos pesos la libra es lo único pero es muy poquita escala pa’ yo decirle que estamos solucionando el problema alimentario de la región”<sup>324</sup>.

**5.6.3 Adjudicación de la propiedad rural y su formalización.** Dentro de este tópico la presidenta de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional recoge la respuesta de todos los entrevistados al explicarnos que la formalización de la propiedad debe darse por medio de una ley donde se proteja un determinado globo de tierra (propiedad comunitaria a modo de ZRC), pero “exigiendo que cada campesino tenga su título individual: individual para que cada campesino tenga acceso a todos los proyectos, a que el gobierno también le dé su apoyo” pues “lo primero que nos están exigiendo es un título para podernos prestar, para hacer una mejora o un sembrado. Primero que todo necesitamos un título individual y el respeto por nuestra región y la pelea por nuestra ZRC que es la que no nos podemos dejar quitar”<sup>325</sup>.

Es decir se combina la propiedad comunitaria para impedir el desplazamiento de la población por el asedio de los agroindustriales y ganaderos pero manteniendo la propiedad privada individual por imposición del mercado financiero, que para otorgar créditos y beneficios económicos exige la garantía real sobre la tierra del solicitante.

Los proyectos productivos son desarrollados en tierras comunitarias y la adjudicación individual se otorga mediante UAF.

---

<sup>324</sup> *Ibíd.*

<sup>325</sup> (Entrevista María Irene Ramírez, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

Este territorio también es definido como una “zona de reserva multicultural porque ahí están terrenos colectivos, en Yondó hay un terreno colectivo por las Bodegas que es un Consejo Comunitario de negritudes, existe un Resguardo Indígena en Remedios y Segovia, subsisten ahí”<sup>326</sup>. Con ellos no presentan problemas, al contrario formulan soluciones:

Incluso estamos en estos momentos diciendo a esas comunidades legalicen su razón, su condición. Si son afros o indígenas pues legalícense así y estamos así y convivimos juntos; en estos momentos ha conseguido la comunidad afro descendiente de Caño Bodegas un proyecto para la siembra de arroz y no tenían tractor y nosotros tenemos un tractor y le prestamos el tractor para que ellos hicieran su cosecha de 30 hectáreas de arroz que cultivaran pa’ que pudieran desarrollar su proyecto<sup>327</sup>.

En cuanto al proceso de formalización se han presentado inconvenientes con el INCODER pues luego de la reactivación de la ZRC no se ha expedido la Ley segunda que establezca los límites territoriales y reconozca la permanencia de los pobladores en esa región.

**5.6.4 Destinación de la propiedad rural.** Algo que se evidencia con claridad al conversar con los miembros de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional es su deseo por cuidar el ambiente, la fauna y la flora, buscando reducir los niveles de contaminación y desarrollando proyectos de economía sostenible como “trilladoras de arroz, tenemos trapiches paneleros, tenemos con la ayuda internacional una finca de cría de búfalos, eso fue un golpe muy duro, que porque nosotros como campesinos cómo íbamos a conseguir eso, tenemos finca de cría de ganado blanco, y especies menores: cerdos, gallinas, cabras”<sup>328</sup>.

---

<sup>326</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>327</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>328</sup> (Entrevista Carlos Muñoz, Barrancabermeja, 1 de abril de 2016)

Las propuestas se impulsan mediante el Comité Ambiental donde se discuten temas como la siembra de comida y la ganadería a pequeña escala.

Uno de los proyectos que más enorgullece a los entrevistados es la zona protegida conocida como *la Línea Amarilla*, esta propuesta busca:

Preservar y conservar esos recursos que tenemos ahí en la serranía de San Lucas. Eso es un acuerdo de las comunidades desde el año 2001, las comunidades, juntas de acciones comunales de la parte del nordeste antioqueño y del Sur de Bolívar se reunieron pa hacer un acuerdo y era la protección de esa riqueza que tenemos allá. Tenemos 70 a 80 mil hectáreas en una riqueza netamente natural sin explotación, sin intervención de nadie, de selva virgen y con las comunidades tomamos esa responsabilidad de protegerla y seguimos en eso.

Delimitamos, incluso dijimos que se haría una franja pintada de amarillo hasta el final de esa reserva, por eso hoy se le llama la franja amarilla. La franja amarilla es porque fue pintada de amarillo los árboles y las piedras y todo por donde pasábamos, por donde va la línea divisoria se pintaba de amarillo<sup>329</sup>.

La riqueza tan grande de las tierras donde se asientan los campesinos presenta la contradicción de decirle a los habitantes rurales “que no tiene derecho a esta tierra porque tiene oro y tiene petróleo”<sup>330</sup>; sin embargo, han realizado una delimitación del baldío donde prevalece la fauna y la flora sobre esos minerales: “se pintaron los arboles con pintura amarilla desde Remedios, límites con Segovia, Cantagallo y San Pablo. Tenemos nosotros delimitada la zona de colonización con una zona de baldío virgen donde no se asierra madera, donde no se pesca, donde no se caza, donde no se saca oro y es protegida por las comunidades”<sup>331</sup>.

Los comités ambientales se articulan “la gran mayoría alrededor de la línea amarilla, ahora le estamos trabajando a los humedales que eso es un corredor biológico que depende el uno del otro, entonces si arriba llueve abajo crecen la quebradas, aquí el agua se evapora y entonces eso es un proceso y es un

---

<sup>329</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>330</sup> (Entrevista María Irene Ramírez, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>331</sup> (Entrevista Luis Carlos Ariza, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

corredor biológico. La serranía y los humedales dependen uno del otro entonces ahí estamos en esa defensa”<sup>332</sup>.

Mediante los comités mineros se ha proyectado el trabajo para el desarrollo de la comunidad, “incluso le hemos propuesto a los mineros con el impuesto, diríamos que habría que pagarle al Estado por la explotación de la mina, no se le paga al Estado pero lo recogen entre los mismos mineros, entre el mismo comité y lo estamos invirtiendo en la creación de vías, en la construcción de escuelas, en fortalecimiento de todas las estructuras comunales”<sup>333</sup>.

Dentro de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional se ha creado “una cultura de producir la comida, nosotros muy poco le jalamos a la siembra de caucho; muy poco no, y no es que le jalemos a la siembra de caucho, a la siembra de palma; nosotros pensamos en sembrar cacao, café, comida, ¿cierto? Entonces hay también una política dentro de esa zona de reserva campesina que es la ganadería a pequeña escala”<sup>334</sup>. Esta última inició con un proyecto bufalero impulsado por la Agencia Desarrollo y Paz de la Unión Europea:

Inició con 143 animales y hoy pasamos de 900 animales en las comunidades. La unión europea mediante el programa desarrollo y paz nos financió un proyecto de ganado bovino para las comunidades. Fueron 200 y poquito de animales, hoy estamos como en mil seiscientos animales.

Hicimos los proyectos de caña: algunos han dado buenos resultados, otros están a medias; pero están a medias porque el mismo Estado, los alcaldes y el paramilitarismo le decían a la gente que no trabajara en esos proyectos porque eran de la insurgencia, que eso era de la guerrilla y a quien vieran ahí en ese proyecto lo sacaban<sup>335</sup>.

---

<sup>332</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>333</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>334</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

<sup>335</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

La diversidad de actividades desarrolladas dentro de una región que crece en la adversidad, nos permite recogerlos en las palabras de Luis Carlos Ariza: La fuerza de la gente es lo importante.

## **5.7. LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA: HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO**

En el primer acuerdo parcial en La Habana denominado “Hacia un nuevo campo colombiano”<sup>336</sup>, se busca la protección de las ZRC por representar verdaderas iniciativas de paz donde los campesinos se identifican y crean identidad en ella. “Esa es la pelea que siempre hemos llevado para tratar de que eso sea una zona de reserva campesina; ojalá Dios toda la parte donde estuviera el campesinado fuera zona de reserva campesina”<sup>337</sup>.

La organización campesina y los pobladores del valle del río Cimitarra no desconocen el momento coyuntural por el que está atravesando el país ni la importancia de los acuerdos de La Habana.

Para ellos es un paso hacia el anhelo de paz con justicia social, pero consideran que “no es solo dialogar con las FARC, hay que sentarse con el ELN, con el EPL, con los paramilitares, con todas esas bandas criminales porque no sólo son las FARC quienes participan de este conflicto. Además es también el cómo se empiezan a crear políticas para erradicar la pobreza y todos los problemas sociales, políticos, culturales, económicos que existen en el país”<sup>338</sup>.

---

<sup>336</sup>MESA DE CONVERSACIONES. Gobierno Nacional, FARC – EP. Borrador Conjunto. Acuerdo parcial. Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural Integral. La Habana, Cuba. [en línea] [Citado 26, junio, 2016]. Disponible en:

<https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Borrador%20Conjunto%20-%20Pol%C3%ADtica%20de%20desarrollo%20agrario%20integral.pdf>

<sup>337</sup> (Entrevista José Ángel Duarte, Barrancabermeja, 2 de abril de 2016)

<sup>338</sup> (Entrevista Karen Cañas, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016).

Entre las labores de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional está dar a conocer lo acordado en La Habana, preparando al campesinado de la región en la construcción de paz desde sus territorios mediante la difusión masiva de la cartilla *Un nuevo día para la paz*<sup>339</sup>. En esta se habla de la política de desarrollo agrario integral que contiene cuatro pilares que pretenden generar una disertación que produzca un cambio estructural en el campo colombiano.

Los pilares son: (i) acceso integral a la tierra y mejoramiento de su uso, (ii) programas de desarrollo agrario con enfoque territorial (PDET), (iii) planes nacionales que deben lograr la eliminación de la pobreza extrema, y un (iv) sistema especial de seguridad (soberanía) alimentaria y nutricional.

Pese a no haber políticas gubernamentales dirigidas a la socialización del Acuerdo General que ponga al tanto a las comunidades, la Asociación asume la importancia de la divulgación de este acuerdo con los habitantes de la ZRC. Bien dicen: "Nuestro deber, nuestro compromiso, es generar espacios de pedagogía de paz, esa pedagogía de paz está en hablar del punto uno lo que hemos conocido de las negociaciones y los acuerdos que se están teniendo en La Habana. Nosotros se lo tenemos que estar replicando a la comunidad, eso lo estamos haciendo"<sup>340</sup>.

Así mismo se constató en la presente investigación la falta de un conocimiento amplio y reflexivo sobre los acuerdos en La Habana<sup>341</sup>.

Además de la información contenida en las seis entrevistas realizadas a miembros de la Junta Directiva de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red

---

<sup>339</sup> UN NUEVO DIA PARA LA PAZ, Acuerdos parciales de la Habana. Recuperado de: <http://prensarural.org/spip/IMG/pdf/cartillapaz.pdf>

<sup>340</sup> (Entrevista Wilson Vega. Barrancabermeja. 9 de junio de 2016)

<sup>341</sup> Anexo B. Informe del trabajo de campo.

Agroecológica Nacional y los resultados que arrojaron las encuestas cerradas dirigidas a la población de la ZRC, fueron los diálogos sostenidos con las distintas personas de la región los que permitieron palpar esa necesidad imperiosa de formación pedagógica sobre la causa estructural del origen del conflicto, el proceso de organización campesina en la región y lo acordado sobre tierras, primer punto del acuerdo general de La Habana.

*‘La Zona de Reserva Campesina del Valle del Río Cimitarra: Hacia un nuevo campo colombiano’*, es el nombre que lleva la cartilla diseñada como material de apoyo para el ejercicio de pedagogía de paz en la región. Con ella buscamos aportar al fortalecimiento de la construcción cultural que ha dotado al campesinado de una capacidad crítica y un potencial organizativo reflejado en las adversidades haciendo frente a los problemas que lo abaten.

En ese sentido se anexa al trabajo de investigación y se entrega a la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra una herramienta de formación sobre: (i) Contexto histórico de la protesta rural y el conflicto armado (ii) La Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra Red Agroecológica Nacional y la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, y (iii) Punto uno del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y la FARC-EP: Reforma Rural Integral.

## **6. UNA MIRADA FINAL: LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA Y EL PUNTO 1 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN EN LA HABANA: “HACIA UN NUEVO CAMPO COLOMBIANO”**

Luego de aproximarnos a diversidad de temas, entre los que se encuentran: el origen del conflicto armado en Colombia, la organización campesina, el Derecho Agrario, la política pública del Estado Colombiano, las propuestas de las FARC, y la experiencia de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional, formularemos nuestra conclusión y propuesta al enmarañado y complejo problema del agro en el país.

### **6.1 A MANERA DE CONCLUSIÓN: PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO AGRARIO EN COLOMBIA**

Una constante en la política pública agraria colombiana es el estrecho lazo que existe entre la reglamentación y los momentos de tensión política en que son expedidos. La Ley 200 de 1936<sup>342</sup> surge como mecanismo que busca contrarrestar el movimiento campesino.

Después de la desbandada de violencia y desorden, cuando el movimiento vuelve a tomar fuerza nacional, el Gobierno expide tres normas entre 1973 y 1975 buscando crear estructuras de proletarización en el campo.

En 1996 se expide una norma que reconoce la resistencia de los colonos, ya que los campesinos no son contemplados en la Constitución Política. El fin es buscar su colaboración en la erradicación de cultivos ilícitos promoviendo la producción a mediana escala mediante las ZRC y preparando el sector a la “apertura económica”. Su resultado es ineficiente y tardío, y al anunciarse el mismo año el comienzo de la fumigación aérea con glifosato se producen gigantescas marchas

---

<sup>342</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 200 (16, diciembre, 1936), *Op. cit.*

cocaleras mediante las que los campesinos exigían al gobierno nacional proyectos productivos a cambio de cultivos ilícitos.

La tierra, más específicamente la propiedad rural, posee una singularidad que exige del Estado una reglamentación diferencial; ésta representa a la vez la garantía del derecho a la propiedad privada y funciona como medio de producción de bienes básicos para la subsistencia humana. Su importancia radica en que su manejo inadecuado genera diferenciaciones socio-económicas demasiado protuberantes que se manifiestan en los altos costos de los alimentos, la especulación en este mercado y las muertes prolongadas de habitantes por desnutrición, entre otros.

La actuación gubernamental no debe ser la de *“laissez faire, laissez passer”* sino debe garantizar la independencia del sector rural en la toma de decisiones sobre el destino y vocación agrícola del suelo que pisan, mediante mecanismos como el Derecho a la Consulta Previa y el PDS. Por ello es satisfactoria la incorporación en el acuerdo de La Habana de espacios de participación de las comunidades junto con representantes del Estado y la empresa privada para establecer una política basada en las prioridades y necesidades de la comunidad, pues se garantizaría la participación en la ejecución de las obras a realizarse y como veedores de los proyectos que se lleven a cabo en su territorio. Falta esperar si ante la oposición de las comunidades a macroproyectos económicos no se recurre al viejo argumento de ser empresas de “notable interés para la economía nacional”.

El deficiente apoyo a la jurisdicción agraria se ha reflejado en su discontinuidad: aparece en 1936 y desaparece en 1944. En 1975 se impuso que las problemáticas rurales fueran resueltas a través de procedimientos civiles y para 1988 se inicia la implementación de la jurisdicción contenciosa administrativa en estos temas.

Es decir, en Colombia no ha existido un fortalecimiento de dicha rama del derecho, precisamente por la masiva violación de los derechos de las territorialidades rurales y el despojo generalizado de tierras fértiles y productivas que acompañan el modelo económico del país. Por ello se saluda positivamente que se contemple dentro del Punto 1 la vigencia de una jurisdicción agraria encargada de resolver principalmente los problemas relacionados con el uso y tenencia de la tierra, la propiedad, y la intervención y participación de la comunidad en la resolución pacífica de los conflictos.

Dentro de la legislación observada se han creado más de 15 organizaciones tendientes al análisis y desarrollo del sector agropecuario y todas han fracasado en su relación con las territorialidades rurales; la formación de burocracia no funciona como alivio a la problemática agraria, pues sus habitantes son capaces de establecer sus propias formas de administración, acortando las manos participantes en la distribución de recursos y garantizando eficiencia en la adjudicación de beneficios y la solución de los problemas desde la óptica de quien sufre la calamidad. Por ello el contemplar cerca de 12 planes nacionales, regionales y sectoriales dentro del acuerdo de La Habana, permite avizorar la creación de infraestructura burocrática para su funcionamiento que no consideramos acertado en las soluciones del agro en Colombia.

Preocupa que desde el establecimiento de la Mesa de Negociación en La Habana, el Gobierno Nacional se negara a discutir el “modelo económico” pues como se pudo observar ese es precisamente el problema fundamental del campo colombiano.

El enemigo del tema agrario en Colombia es el TLC, pero eso tampoco está claro, se ve que son avances, bacano porque entonces ahí se van a sentar las bases para que de ahí en adelante seguir una discusión, porque La Habana no resuelve el problema, le pone paro a un conflicto armado pero el conflicto social sigue, entonces en el conflicto social vamos a darnos la pelea por la tierra, porque nosotros los campesinos estamos allá, porque nos sacaron de aquí de estas

tierras buenas, nos arrumaron allá en la cordillera y nosotros pues al no tener más pa' donde correr dijimos pues de aquí no vamos a correr<sup>343</sup>.

El acuerdo llegado en la Mesa de Negociación de La Habana sobre el Punto 1 – RRI, busca incorporar elementos que propendan por la búsqueda de un desarrollo desde las comunidades. Plantea un reconocimiento y protección del intangible pluriétnico y multicultural del territorio, que será entendido desde Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial adecuados a las condiciones geopolíticas de las regiones.

La vocación agrícola de la tierra se presenta como una prioridad que está enfocada al fortalecimiento de la producción de alimentos, robusteciendo la economía campesina mediante procesos de economía solidaria que se articulen con sistemas de mercadeo y mejoramiento de la infraestructura vial buscando la eliminación de los intermediarios en la cadena existente entre quien siembra el alimento y quien lo consume.

Incorpora al proyecto político-jurídico el concepto de soberanía/sostenibilidad alimentaria para generar proyecciones sostenibles ambientalmente mediante la participación de las comunidades que permita realizar una redistribución de la tierra y cerrar de forma definitiva la frontera agrícola, todo esto buscando crear las condiciones necesarias para la construcción de paz.

El proceso de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional es muestra de la viabilidad de la ZRC como figura que realmente está cumpliendo con los objetivos para los que fue creada, es decir, llevar a la práctica una verdadera Reforma Agraria o RRI recogiendo los postulados mencionados en los párrafos anteriores; e incluso sobrepasando las expectativas frente a las propuestas de las FARC-EP y la política del gobierno

---

<sup>343</sup> (Entrevista Francisco Javier Amaya, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

colombiano que se aprecia en su riqueza conceptual y practica al ser observada desde el Derecho Agrario; por lo tanto, los beneficios, recursos y políticas que deban emanar con posterioridad a los acuerdos deben estar enfocados al fortalecimiento y reconocimiento social, político y jurídico de las ZRC.

Ésta ha construido colegios, carreteras y estructuras comunales que ayudan al fortalecimiento del tejido social.

La Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra ha generado políticas de parcelación de tierras presentando problemas con ganaderos y palmeros que merece la intervención del Estado en pro de la comunidad. Han resistido a un bloqueo económico y alimentario que buscaba llevar a la muerte aislando a los habitantes de la región; esto mediante una política de seguridad alimentaria donde el pueblo sea el que decida el uso de la tierra con sistemas de producción amigables con el ambiente. Al solucionarse el problema interno de nutrición se piensa en colaborar en el bolsillo y la alimentación de la región mediante la constitución colectiva de COMUNALPAZ, buscando colocar a disposición del consumidor urbano, alimentos baratos y saludables.

Ante la formalización de la tierra se busca constituir una propiedad comunitaria donde funcionan los proyectos productivos, junto con una protección colectiva de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra. Pero, ante las obligaciones impuestas por el mercado financiero en adjudicación de créditos y subsidios, se piensa en una propiedad privada que permita generar producción y comercialización.

La existencia de un resguardo indígena y un consejo comunitario en el territorio enriquece aún más la región donde se crece en la diversidad. Algo preocupante es la falta de tecnología para la producción de la tierra, pues en pleno siglo XXI en

algunas regiones de Colombia los habitantes del campo continúan labrando la tierra en condiciones similares al neolítico.

Los monocultivos son uno de los lastres más pesados del campo colombiano. La palma africana y la hoja de coca han generado desabastecimiento alimentario y altos costos en la adquisición de comida de calidad; por ello la diversidad de producción y cultivos dentro de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, donde se encuentran trilladoras de arroz y trapiches paneleros, acompañados con cría de búfalo, ganado blanco, cerdos, gallinas y cabras, dejan ver la perspicacia del campesino frente a sus circunstancias adversas donde la preservación del ambiente cumple un papel fundamental, verbigracia la *Línea Amarilla*, y donde se desarrolla la minería a pequeña escala para no generar daños irreversibles al lugar en el que viven.

La Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra cumple su objetivo en la superación de la causas del conflicto. Al indagar a uno de los entrevistados sobre las zonas de concentración de las FARC-EP, éste contestó:

Nuestra sigla es zona de reserva campesina territorio de paz; nosotros no nos vamos a poner en contra de eso; incluso así sean acuerdos con quienes le han hecho daño al campesinado, porque si ellos que le han hecho tanto daño al campesinado, como los paramilitares, incluso el mismo Estado colombiano mediante las fuerzas militares, nos fuéramos a oponer a que haya paz, entonces no estaríamos haciendo nada<sup>344</sup>.

El hecho de que mediante las zonas de reserva campesina se coloque un límite a la frontera agrícola es uno de los mayores avances en la agenda ambiental del país que debiera generalizarse en todas las zonas de colonización. La solución no son las Zidres, que lo único positivo que han generado es la necesidad de reglamentar lo relacionado con la *soberanía/sostenibilidad alimentaria*, punto importante dentro del proyecto del sujeto político colectivo campesino que debe

---

<sup>344</sup> (Entrevista Wilson Vega, Barrancabermeja, 9 de junio de 2016)

mediante el movimiento social exigir una normatividad que beneficie de forma conjunta a la ciudad y al campo donde se pueda garantizar una vida digna a todos los colombianos y se construya paz en condiciones de equidad.

Estamos convencidos que a las comunidades agrarias se les debe permitir desenvolverse dentro de sus dinámicas propias de autogestión, dirigidas a construir bienestar, vida digna, y con ello la mejoría de las prácticas políticas desde la base; desde lo local a lo nacional, en la construcción de paz y el fortalecimiento de la democracia.

## BIBLIOGRAFÍA

ALVARADO CASADIEGO, Carlos. Resguardos indígenas y zonas de reserva campesina; soberanía local frente a un sistema global. Presentado en: V Congreso Nacional de Ciencias Sociales. La agenda emergente de las Ciencias Sociales. Conocimiento, Crítica e Intervención. Guadalajara, México. 4. Medio Ambiente y Sociedad. Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, 14 – 19, marzo, 2016, pp. 1247-1282. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B7067Z7sGqOwOTgtTVVtME5SZ28/view>

ARANGO, Francisco. Colombia. Atlas indigenista. Bogotá: Litografía Arco. 1977.

ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA - ACVC. El proceso de construcción de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra, una experiencia de organización, movilización y resistencia en el territorio. En: Agencia Prensa Rural. (16, agosto, 2011) [En línea] [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article6306>

----- . ¿Qué es la ACVC? En: Agencia Prensa Rural [en línea]. [3, agosto, 2016] Disponible en: <http://www.prensarural.org/acvc/quesomos.htm>

ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL VALLE DEL RÍO CIMITARRA - ACVC; CORPORACIÓN DE DESARROLLO Y PAZ PARA EL MAGDALENA MEDIO - CDPMM; e INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA - INCODER. Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) Una iniciativa agraria de paz ZRC-VRC, 2012-2022.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA - ANZORC. Cartilla Pedagógica. Zonas de Reserva Campesina en Colombia. Primera Edición. Colombia. 2011.

BLUM, Pascal. 1988. Éxodo campesino a causa de la masacre. En: Peace Brigades International. [En línea]. 13, octubre, 2009. [citado 27, julio, 2016] Disponible en: [http://www.pbi-colombia.org/los-proyectos/pbi-colombia/noticias-de-colombia/ultimas-noticias/?tx\\_ttnews%5Btt\\_news%5D=1541&cHash=07d969c5d2618a333c8e04366166335b](http://www.pbi-colombia.org/los-proyectos/pbi-colombia/noticias-de-colombia/ultimas-noticias/?tx_ttnews%5Btt_news%5D=1541&cHash=07d969c5d2618a333c8e04366166335b).

BORDIEU, Pierre. El espacio social y la génesis de las “clases”. [en línea] [Citado 20, agosto, 2016], p. 29. Disponible en: [http://www.culturascontemporaneas.com/contenidos/espacio\\_social\\_y\\_genesis.pdf](http://www.culturascontemporaneas.com/contenidos/espacio_social_y_genesis.pdf)

COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política. (20, julio, 1991) Gaceta Constitucional. Bogotá, 1991.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 83 (23, junio, 1931). Sobre sindicatos. Diario Oficial, Bogotá, 1931, no. 21735.

----- Ley 200 (16, diciembre, 1936). Sobre régimen de tierras. Diario Oficial, Bogotá, 1937, no. 23388.

----- Ley 100 (31, diciembre, 1944) Sobre régimen de tierras. Diario Oficial, Bogotá, 1945, no. 25759.

----- Ley 135 (15, diciembre, 1961). Sobre reforma social agraria. Diario Oficial. Bogotá, 1961, no. 30691.

----- Ley 1 (26, enero, 1968). Por la cual se introducen modificaciones a la Ley 135 de 1961 sobre Reforma Social Agraria. Diario Oficial, Bogotá, 1968, no. 32428.

----- Ley 4 (29, marzo, 1973). Por la cual se introducen modificaciones a las Leyes 200 de 1936, 135 de 1961 y 1ª de 1968. Se establecen disposiciones sobre renta presuntiva, se crea la Sala Agraria en el Consejo de Estado y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, 1973, no. 33828.

----- Ley 5 (29, marzo, 1973). Por la cual se estimula la capitalización del sector agropecuario y se dictan disposiciones sobre Títulos de Fomento Agropecuario, Fondo Financiero Agropecuario, Fondos Ganaderos, Prenda Agraria, Banco Ganadero, Asistencia Técnica, autorizaciones a la Banca Comercial, deducciones y exenciones tributarias y otras materias. Diario Oficial, Bogotá, 1973, no. 33828.

----- Ley 6 (10, enero, 1975). Por la cual se dictan normas sobre contratos de aparcería y otras formas de explotación de la tierra. Diario Oficial, Bogotá. 1975, no. 34244.

----- Ley 30 (18, marzo, 1988). Por la cual se modifican y adicionan las Leyes 135 de 1961, 1a. de 1968 y 4a. de 1973 y se otorgan unas facultades al Presidente de la República. Diario Oficial, Bogotá, 1988, 38264.

----- Ley 21 (4, marzo, 1991). Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra 1989. Diario Oficial, Bogotá, 1991, no. 39720.

----- Ley 160 (3, agosto, 1994). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, 1994, no. 41479.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1133 (9, abril, 2007). Por medio de la cual se crea e implementa el programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS. Diario Oficial, Bogotá, 2007, no. 46595.

----- Ley 1152 (25, julio, 2007). Por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, se reforma el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, 2007, no. 46700; declarada inexecutable: sentencia C-175 de 2009.

----- Ley 1182 (8, enero, 2008). Por medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble. Diario Oficial, Bogotá, 2008, no. 46865.

----- Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial, Bogotá, 2011, no. 48096.

----- Ley 1776. (29, enero, 2016). Por la cual se crean y se desarrollan las zonas de Interés de desarrollo rural, económico y social, Zidres. Diario Oficial, Bogotá, 2016, no. 49770.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-180 (1, marzo, 2005) M.P. Humberto Antonio Sierra.

----- Sentencia C-021 (27, enero, 1994). M.P. Antonio Barrera Carbonell

----- Sentencia C-223 (5, mayo, 1994). M.P. José Gregorio Hernández Galindo

----- Sentencia C-579 (21, noviembre, 1994). M.P. Vladimir Naranjo Mesa

----- Sentencia C-262 (13, junio, 1996). M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

----- Sentencia C-423 (4, septiembre, 1997). M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

----- Sentencia C-536 (23, octubre, 1997). M.P. Antonio Barrera Carbonell

----- Sentencia C-006 (23, enero, 2002). M.P. Gilberto Pedraza Velásquez

----- Sentencia C-1006 (3, octubre, 2005) M.P. Álvaro Tafur Galvis

----- Sentencia C-175 (18, marzo, 2009). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

----- Sentencia T-076 (8, febrero, 2011). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

----- Sentencia C-644 (23, agosto, 2012). M.P. Adriana María Guillén

----- Sentencia T-348 (15, mayo, 2012). M.P. Jorge Ignacio Pretelt

----- Sentencia T-763 (2, octubre, 2012). M.P. Jorge Ignacio Pretelt

----- Sentencia T-440 (11, julio, 2013). M.P. Jorge Ignacio Pretelt

----- Sentencia C-371 (11, junio, 2014). M.P. Jorge Ignacio Pretelt

COLOMBIA. INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA. Acuerdo No. 024 (25, noviembre, 1996). Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina de que tratan el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1777 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Decreto 1777 (1, octubre, 1996). Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina. Diario Oficial, Bogotá, 1996, no. 42892.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER. Acuerdo 240 (22, febrero, 2011). Por el cual se levanta la suspensión de los efectos jurídicos de la Resolución 028 de 2002 de la Junta Directiva del INCORA.

COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; BANCO MUNDIAL – BM; e INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA – IICA. Informe Final “Hacia una estrategia de estabilización de la frontera agrícola con desarrollo humano” - Borrador preliminar-. Bogotá, 2003.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 434 (1, marzo, 1956). Por el cual se reglamenta el Acto Legislativo número 6 de 1954. Diario Oficial. Bogotá, 1956, no. 28995.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA - CICR. Los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, 232 pp. [Citado 20 agosto 2016]. Disponible en línea: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/convenios-gva-esp-2012.pdf>

----- COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA – CICR. Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional

(Protocolo II), del 8 de junio de 1977, pp. 87-97 [91-101]. [Citado 20 agosto 2016]. Disponible en línea: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/publications/icrc-003-0321.pdf>

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ. Páramo de Santurbán. En: Relámpago; en el Catatumbo somos poder popular. Edición Especial. Segundo Semestre del 2015, no. 2.

DECLARACIÓN DE NYÉLÉNI; Foro Mundial por la Soberanía Alimentaria. [en línea] En: Biblioteca CLACSO, Nyéléni, Silengue, Malí. 23 al 27 de febrero del 2007. [Citado 5, julio, 2016] Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/osal/osal21/Nyeleni.pdf>

Decreto Orgánico de la Dictadura de Bolívar. (27, agosto, 1828). Que debe servir de ley constitucional del Estado hasta el año de mil ochocientos treinta (1830). Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13691>

EDWARDS, Adrián. El desplazamiento forzado en el mundo bate su cifra record [en línea] ACNUR: [Citado 5, julio, 2016]. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/el-desplazamiento-forzado-en-el-mundo-bate-su-cifra-record/>

EJÉRCITO INSURGENTE, ESTADO DE MORELOS. Plan de Ayala [en línea]. Ayala: (28, noviembre, 1911) [Citado 21, junio, 2016]. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/CH8.pdf>

ENCUENTRO NACIONAL DE TERRITORIO, AMBIENTE Y MINERÍA. Conclusiones Generales del Encuentro Nacional de Territorio, Productividad, Ambiente y Minería, La María, Piendamó, Cauca, (24, abril, 2012) En: *Revista Punto de Encuentro*. 2012, no 61.

FAJARDO, Darío. Productos del proyecto piloto para las zonas de reserva campesina a dos años de su iniciación. Bogotá, 2000. (Documento mimeografiado)

------. Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra. Comunidades, tierras y territorios en la construcción de un país. Bogotá D.C. Universidad Nacional de Colombia, Instituto de Estudios Ambientales. 2002.

------. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia; Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Estudio sobre los orígenes del conflicto social y armado. Bogotá: Desde abajo. 2015.

------. El conflicto armado y su proyección en el campo. [En línea], p 74, [9, marzo, 2016] Disponible en: <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/04.pdf>

------. Territorios de la agricultura colombiana.

FALS, Orlando. El reformismo por dentro en América Latina. Bogotá: Siglo Veintiuno, 1972, 215. pp.

------. Historia de la cuestión agraria en Colombia. Bogotá: Carlos Valencia Editores, 1982.

------. Socialismo raizal y el ordenamiento territorial: Estudio Introductorio de Damián Pachón Soto. Bogotá: Ediciones Desde Abajo, 2013.

FLUHARTY, Vernon. La danza de los millones, régimen militar y revolución social en Colombia (1930-1956). 3 ed. Bogotá: El Ancora Editores, 1981, p. 215.

GAITÁN, Jorge Eliécer. La masacre de las bananeras. Colombia: Esquilo Ltda., 2005.

GARAY, Luis y VARGAS, Fernando. Memoria y reparación: elementos para una justicia transicional pro víctima. Bogotá, universidad externado de Colombia, 2012.

GIRALDO, Javier. S.J. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia; Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Aportes sobre el origen del conflicto armado en Colombia, su persistencia y sus impactos. Bogotá: Desde abajo. 2015.

GONZALEZ POSSO, Camilo. La verdad en el abandono forzado y el despojo de tierras. Panel Diálogo de la Memoria: Territorio y Despojos. Bogotá, (8, abril, 2013.) Convocado por el Centro Nacional de Memoria Histórica; el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación; Alcaldía de Bogotá; ACVPR; MINGA; Fundación Manuel Cepeda y FOS COLOMBIA. En: Revista Punto de Encuentro. Tierras en la Agenda 2014. Bogotá, febrero, 2014, no. 64. INDEPAZ.

GORDILLO, Sergio. Sobre la organización comunal: Características de las mesas comunales por la vida digna en los municipios de Cantagallo y San Pablo, Acción colectiva en el sur de Bolívar. Tesis de grado para optar al título de especialización en gestión pública. Bucaramanga. Universidad Industrial de Santander. Escuela de economía. 2015

GUERRA, Gilberto. Persistimos en la Zona de Reserva Campesina. 28, noviembre, 2006. Agencia Prensa Rural. [en línea] Citado 18, junio, 2016. Recuperado de: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article150>

GUZMÁN, German; FALS, Orlando; y UMAÑA, Eduardo. La violencia en Colombia.

GRUPO BANCO MUNDIAL. Superficie. Kilómetros cuadrados. En: Banco mundial [en línea], 2016. [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/AG.SRF.TOTL.K2>

HERNANDEZ, Héctor. Antecedentes, hechos y consecuencias del 9 de abril de 1948 en Bucaramanga y su área de influencia: Floridablanca, Piedecuesta y Girón. Trabajo para optar por el título de Historiador, 1995, Bucaramanga, UIS.

HOBSBAWN, Eric. Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX. España: Ariel, 1968.

INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA UNA SOCIEDAD Y UN DERECHO ALTERNATIVOS - ILSA. Zonas de reserva campesina. Elementos introductorios y de debate. Bogotá, D.C. Gente Nueva Editorial. Marzo - abril, 2012.

LEGRAND, Catherine. Los antecedentes agrarios de la violencia: el conflicto social en la frontera colombiana, 1850-1936.

LONDOÑO, Carlos. Economía social colombiana.

LOPEZ, Francisco. Origen, desarrollo y frustración de la revolución del 33. 1985.

MARQUEZ, Iván. Discurso de instalación de la mesa de negociación. Oslo, Noruega. (18, octubre, 2012) [en línea] [Citado 29, julio, 2016] Disponible en: [http://viva.org.co/cajavirtual/svc0325/pdfs/articulo584a\\_325.pdf](http://viva.org.co/cajavirtual/svc0325/pdfs/articulo584a_325.pdf).

MESA DE CONVERSACIONES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN COLOMBIA. “Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/AcuerdoGeneralTerminacionConflicto.pdf>

----- “Borrador Conjunto – Política de desarrollo agrario integral” (6, junio, 2014). Publicado el 24 de septiembre de 2014. Disponible en: <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/borrador-conjunto-politica-de-desarrollo-agrario-integral>

MICHEL, Bruce; y BOTERO, Fernando. El agro y la cuestión social. Capítulo 8. Organizaciones campesinas contemporáneas en Colombia: un estudio de la

Asociación Nacional de usuarios Campesinos (ANUC). Bogotá: Tercer Mundo, 1994.

MOLANO, Alfredo. El espectador. Michicatos y Paranoicos. [en línea] 16, marzo, 2013. [Citado 29, junio, 2016] Disponible en: <http://www.elespectador.com/opinion/michicatos-y-paranoicos>.

------. Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia; Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Fragmentos de la historia del conflicto armado (1920 – 2010). Bogotá: Desde abajo. 2015.

MONCAYO, Víctor Manuel. Zonas de Reserva Campesina: análisis normativo y propuestas de innovación. En: ESTRADA, Jairo (Compilador). Territorios campesinos: La experiencia de las zonas de reserva campesina. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y sociales. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, 2013.

MORALES, Otto. Derecho Agrario; lo jurídico y lo social en el mundo rural. Bogotá: Editorial Leyer. 2005

MOVIMIENTO CAMPESINO INTERNACIONAL. COMISIÓN COORDINADORA INTERNACIONAL DE LA VÍA CAMPESINA. Declaración de los derechos de las campesinas y campesinos. Seúl. Marzo, 2009. artículo 1°. [en línea] [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <https://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-3.pdf>.

NIETO ORTIZ, Pablo Andrés. ¿Subordinación o autonomía? El ejército colombiano, su relación política con el gobierno civil y su configuración en la violencia, 1953-1990. Informe final del concurso: El papel de las fuerzas armadas en América Latina y el Caribe. Programa Regional de Becas CLACSO. 2004., p. 17. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/becas/20101115104323/nieto.pdf>

PALACIOS, Marco. Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994. Segunda Edición. Bogotá. Grupo Editorial Norma. 2003.

PERRY, Santiago. El agro y la cuestión social. Capítulo 9: Las luchas campesinas. Bogotá: Tercer Mundo, 1994.

PIZARRO, Eduardo. Las FARC (1949-1966). De la autodefensa a la combinación de todas las formas de lucha. Bogotá: Tercer Mundo, 1991.

PRENSA RURAL. Encuentro nacional de comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas por la tierra y la paz de Colombia, El Diálogo es la Ruta. (9, agosto, 2011) [en línea]. [Citado 1, agosto, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article5864>.

REGISTRO UNICO DE VICTIMAS; Reporte General. [en línea] Unidad Para la Víctimas. [Citado 21, agosto, 2016] Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

RUEDA, Camilo. La Violencia y la resistencia campesina. En: Prensa rural. [on line] 23 de mayo de 2014. [26, julio, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article14232>

SALCEDO, Leonardo. Hacia los territorios interculturales. En: Agencia Prensa Rural. (11, julio, 2014) [En línea] [Citado 26, julio, 2016] Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article14581>

SANCHEZ, Gonzalo. Las ligas campesinas en Colombia. En: Ensayos de historia social y política del siglo XX. Bogotá: el Áncora editores, 1985.

UN NUEVO DIA PARA LA PAZ, Acuerdos parciales de la Habana. Recuperado de: <http://prensarural.org/spip/IMG/pdf/cartillapaz.pdf>

URIBE, Mauricio. La Nación vetada: Estado, desarrollo y guerra civil en Colombia. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. 2013.

VEGA, Renán. Gente muy rebelde. Protesta popular y modernización capitalista en Colombia (1909-1929), Tomo 2: Indígenas, campesinos y protestas agrarias. Bogotá: Pensamiento crítico, 2002.

ZELEDÓN, Ricardo. Estado del derecho agrario en el mundo contemporáneo. [en línea]. San José de Costa Rica. Instituto interamericano de cooperación para la agricultura, 2004. Disponible en: <http://repiica.iica.int/DOCS/B0075E/B0075E.PDF>

## ANEXOS

### **ANEXO A. Oración por la Paz. (Jorge Eliécer Gaitán, 7 de febrero de 1948)**

“Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Mariano Ospina Pérez:

Bajo el peso de una honda emoción me dirijo a vuestra excelencia sabiendo que interpreto el querer y la voluntad de esta inmensa multitud, que cobija su ardiente corazón, lacerado por tanta injusticia, bajo este silencio clamoroso, para pedir que haya piedad y tranquilidad para la patria.

En todo el día de hoy, excelentísimo señor, la capital de Colombia ha presenciado un espectáculo que no tiene precedentes en su historia. Gentes que llegaron de todo el país, de todas las latitudes –los llanos ardientes y las frías altiplanicies, como las de esta capital– han venido a congregarse en esta plaza, cuna de nuestra libertad y de nuestra historia, para expresar su irrevocable decisión de defender sus derechos.

Dos horas hace que ellos desembocan en esta plaza y no hay sin embargo un solo grito, porque en el fondo de sus corazones se agolpa la emoción; pero como en las tempestades violentas la fuerza subterránea es mucho más poderosa y ésta sabe que tiene el poder de imponer la paz cuando los obligados a imponerla no la imponen.

Señor Presidente: Aquí no hay aplausos sino millares de banderas negras que se agitan. Excelentísimo señor: Sois un hombre de universidad y por lo tanto os debe llamar la atención este hecho sin precedentes en la historia de Colombia.

Señor Presidente: Aquí están presentes todos los hombres que han desfilado y demuestran una fuerza y un poderío no igualados y sin embargo, no hay un solo grito. Aquí hay una contradicción a las leyes de la psicología popular. Un pueblo que es capaz de contrariar las leyes de la psicología colectiva es un pueblo que os demuestra que tiene un espíritu de disciplina capaz de superar todos los obstáculos.

Ningún partido en el mundo ha dado una demostración como ésta. Pero si esta manifestación sucede es porque hay algo grave y no por triviales razones. Y esto obliga a los hombres universitarios a escucharla y oírla. Somos la mejor fuerza de paz en Colombia. Somos los sustentáculos de la paz en Colombia, y mientras en las veredas y en los municipios fuerzas minoritarias se lanzan al ataque, aquí están las grandes mayorías obedeciendo una consigna. Pero estas masas que así se reprimen también obedecerían la voz de mando que les dijera: Ejerced la legítima defensa.

Dos horas ha gastado esta gente entrando a esta plaza para colmarla. El comercio ha cerrado sus puertas y le debemos gratitud por este noble gesto.

Porque somos fuertes somos serenos. Esta es la significación más exacta de que con nosotros no puede abusarse. Hay un partido de orden capaz de realizar estas manifestaciones para evitar que la sangre se derrame y para que las leyes se cumplan, porque son la expresión de la conciencia colectiva. Yo quisiera que todo el país contemplara este espectáculo. No me he engañado cuando he dicho mi concepto sobre la conciencia popular, ampliamente ratificada en esta manifestación, donde los aplausos desaparecen y sólo se oye el rumor emocionado de los millares de banderas negras que aquí se han traído para recordar a nuestros hombres tan villanamente asesinados.

Señor Presidente: serenamente, tranquilamente, con la emoción que atraviesa el espíritu de los hombres que llenan esta plaza, con esa emoción profunda os pedimos que ejerzáis vuestro mandato, el mismo que os ha dado el pueblo, en favor de la tranquilidad pública. Todo depende de vos; sabemos que quienes anegan en sangre este país cesarían en su pérdida *siega*. Esos espíritus de mal corazón cesarían al simple imperio de vuestra voluntad.

Amamos hondamente a esta patria nuestra y no queremos que nuestra nave victoriosa navegue sobre ríos de sangre.

Señor Presidente: No os reclamamos tesis económicas o políticas. Apenas os pedimos que nuestra patria no siga por caminos que nos avergüenzan ante propios y extraños. ¡Os pedimos tesis de piedad y de civilización!

Señor Presidente: Os pedimos cosa sencilla para la cual están de más los discursos. Os pedimos que cese la persecución de las autoridades y así os lo pide esta inmensa muchedumbre. Pedimos pequeña cosa y gran cosa: que las luchas políticas se desarrollen por cauces de constitucionalidad. Os pedimos que no creáis que nuestra tranquilidad, esta impresionante tranquilidad, es cobardía. Nosotros, señor Presidente, no somos cobardes: somos descendientes de los bravos que aniquilaron las tiranías en este suelo sagrado. Pero somos capaces, señor Presidente, de sacrificar nuestras vidas para salvar la tranquilidad y la paz y la libertad de Colombia.

Impedid, señor Presidente, la violencia. Sólo os pedimos la defensa de la vida humana, que es lo menos que puede pedir un pueblo. En vez de esta ola de barbarie, podéis aprovechar nuestra capacidad laborante para beneficio del progreso de Colombia.

Señor Presidente: Esta enlutada muchedumbre, estas banderas negras, este silencio de masas, este grito mudo de corazones, os pide una cosa muy sencilla: que nos tratéis a nosotros, a nuestras madres, a nuestras esposas, a nuestros

hijos y a nuestros bienes, como querráis que os trataran a vos, a vuestra madre, a vuestra esposa, a vuestros hijos, a vuestros bienes.

Os decimos, excelentísimo señor Presidente:

Bienaventurados los que no ocultan la crueldad de su corazón, los que entienden que las palabras de concordia y de paz no deben servir para ocultar los sentimientos de rencor y exterminio. Malaventurados los que en el gobierno ocultan tras la bondad de las palabras la impiedad contra los hombres de su pueblo, porque ellos serán señalados con el dedo de la ignominia en las páginas de la historia”.

## **ANEXO B. Diario de Campo.**

### **TRABAJO DE CAMPO Y SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS.**

En busca de una aproximación a los hechos objeto de la investigación como una cadena de sucesos que aún no termina, tratándose de una investigación sociojurídica el desarrollo metodológico es de enfoque cualitativo; agotando etapas de (i) diagnóstico, (ii) fundamento, (ii) desarrollo de actividades de campo y (iv) sistematización de los resultados.

Se participó en espacios y actividades abiertas de concertación campesina, convocadas por la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional, y organizaciones sociales del Magdalena Medio, principalmente en el municipio de Barrancabermeja, donde se contaba con vasta presencia de pobladores de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra, jóvenes y adultos que venían de zonas rurales de los municipios de San Pablo, Cantagallo, en el sur de Bolívar, de Remedios, en el nordeste antioqueño y Yondó en límites entre los departamentos de Antioquia y Santander.

Con el objeto de registrar las actividades del trabajo de campo, se elaboró un diario de campo para control y seguimiento que facilitará el análisis e interpretación de lo observado en los espacios y actividades. A continuación se plasma el programa de las acciones realizadas, su descripción, el registro de observaciones, y algunas reflexiones hechas:

#### **Diario de campo.**

<b>Fecha y lugar</b>	<b>Observaciones de la actividad.</b>	<b>Análisis, valoración e interpretación.</b>
1 y 2 de abril de 2016. Hotel La ciudad Calle 49 N <sup>o</sup> 22-30. Barrancabermeja, Santander.	En el marco del Encuentro de Organizaciones Sociales de la Serranía de San Lucas. Barrancabermeja, Santander. Se entrevistó a dos personas: 1. Carlos Muñoz (Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional) 2. José Ángel Duarte (JAC Corregimiento Villanueva, San Pablo, Sur de Bolívar).	La temática de la actividad: Implicaciones de la nueva zona Temporal de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales para la Serranía de San Lucas. El criterio para entrevistar a las personas es que hagan parte de alguna de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional o JAC que articule trabajo con la Asociación Campesina del

<p>8 de abril de 2016. USO nacional. Barrancabermeja, Santander.</p> <p>9 de abril de 2016. USO nacional. Barrancabermeja.</p>	<p>En el marco del Aniversario de Juventud Rebelde. Se participó como dinamizadores de dos mesas del evento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consumo consiente.</li> <li>2. Objeción de conciencia y desmilitarización de la vida social y juvenil.</li> </ol>	<p>Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional compartiendo objetivos comunes en la construcción de Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra y ejecución de su PDS.</p>
<p>7, 8 y 9 de mayo de 2016. Cantagallo, Sur de Bolívar.</p>	<p>En el marco de Conmemoración que hace la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional en el día de las víctimas, se realizaron encuestas.</p>	<p>Estando en la oficina de la Asociación en Barrancabermeja, se consultaron algunas revistas, textos y publicaciones de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional. Así como la actualización del Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.</p> <p>Para la realización de las 30 encuestas el criterio en los encuestados es que residan dentro de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.</p>
<p>9 de junio de 2016. Edificio la Tora. Of. 502 Barrancabermeja</p>	<p>En el marco de la celebración del día de las madres en el corregimiento del Cagüi, e inauguración de carretera en la Vereda Puerto Argelia. Se realizaron 30 encuestas, en zona rural del municipio de Cantagallo, así mismo el principal criterio para los encuestados, es que vivan dentro de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.</p>	<p>El trabajo comunal organizado y activo del comité de mujeres del Cagüi, les ha permitido como comunidad auto gestionarse muchos de los espacios que por el abandono estatal históricamente se les ha negado.</p>
	<p>Como última salida de campo, visitamos la sede principal de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica</p>	<p>Como criterio para la realización de las entrevistas se fijó que fueran miembros de la Junta Directiva de la Asociación Campesina del</p>

Nacional para realizar cinco entrevistas: Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional

1. Francisco Amaya.
2. Irene Ramírez.
3. Wilson Vega.
4. Karen Cañas.
5. Luis Carlos Ariza.

### **Sistematización y análisis de resultados.**

Para la sistematización de los datos e información, se diseñaron dos instrumentos de recolección:

- (i) Encuesta cerrada.
- (ii) Entrevista semi estructurada e informal.

Lo anterior con el objeto de conocer aspectos de la realidad socio-política, económica y cultural campesina, la afectación del conflicto armado en el Magdalena Medio, las problemáticas sociales en torno a la tenencia, acceso y distribución de la tierra, la experiencia organizativa de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional, el conocimiento y las postura frente al proceso de paz.

#### **(i) Encuesta cerrada**

Se estructuró una encuesta cerrada a fin de identificar el conocimiento y actitud frente al acuerdo de paz, y específicamente sobre el Punto 1 “Reforma rural integral”. Se aplicó la siguiente encuesta de única opinión, siendo excepción la pregunta cuatro, que podría ser contestada a través de selección múltiple.

## Formato de la Encuesta

### DATOS DEL ENCUESTADO (A)

Edad: \_\_\_ años. Género: M\_\_F\_\_ Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Lugar de residencia: \_\_\_\_\_  
¿Hace cuánto vive en la ZRC del VRC?: \_\_\_\_\_ Nivel educativo: \_\_\_\_\_  
Ocupación: A estudiante / B agricultor / C pescador / D minero / E otro \_\_\_\_\_

Las siguientes preguntas son de respuesta única, marque con una (X) o seleccione la letra que corresponde a su experiencia de vida:

1. ¿Ha presenciado enfrentamientos entre los diferentes actores armados (Fuerza pública, paramilitares e insurgencias)?  
SI \_\_\_ NO \_\_\_.
2. ¿Tiene conocimiento de los Acuerdos a los que han llegado el Gobierno Nacional y las FARC - EP en la mesa de negociación en La Habana, respecto al punto uno sobre Política Agraria y Reforma Rural Integral?  
SI \_\_\_ NO \_\_\_.
3. ¿Cree que la mesa de negociación en La Habana dará fin al conflicto armado con las FARC - EP?  
SI \_\_\_ NO \_\_\_.
4. ¿Cuál considera usted es el mayor inconveniente para que los Acuerdos de La Habana, se materialicen? A. \_\_\_ / B. \_\_\_ / C. \_\_\_ / D. \_\_\_ / E. \_\_\_ / F. \_\_\_\_\_.  
A. Paramilitares / E. Incumplimiento por parte de las FARC /  
B. Otras insurgencias / F. No sabe no responde.  
C. Políticos influyentes /  
D. Incumplimiento por parte del Gobierno Nacional /
5. ¿Cree usted que la llegada a un Acuerdo en la mesa de negociación de La Habana cambiará la dinámica de vida del Municipio al que usted pertenece?  
SI \_\_\_ NO \_\_\_.

¡Gracias por su colaboración!

De las 60 personas encuestadas, 39 de ellas están en un rango de edad que va de 14 a 30 años, lo que nos muestra la importancia de la población joven en la región. Esto también se observa en los lugares visitados, dónde la presencia de niños y adolescentes es notoria. Las dos terceras partes de los encuestados fueron hombres, obedeciendo a una mayor participación masculina en los eventos de formación, que muestra una falencia en la paridad cuando se presentan espacios de formación política. Se encuentran hombres y mujeres nacidos en 23 municipios diferentes, en los Departamentos de Boyacá, Bolívar, Santander,

Antioquia, Chocó, Norte de Santander, Sucre, Atlántico y Arauca, visibilizando la condición de campesino colono en la población; el 82% de los encuestados residen en zona rural del municipio de Cantagallo, lo que confirma que muchos de sus pobladores son de otras regiones, siendo principalmente desplazados por la violencia.

Edad	No.	%
14 a 30 Años	39	65%
31 a 45 Años	7	12%
46 a 60 Años	12	20%
> 61 Años	2	3%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	

Genero	No.	%
Masculino	41	68%
Femenino	19	32%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	

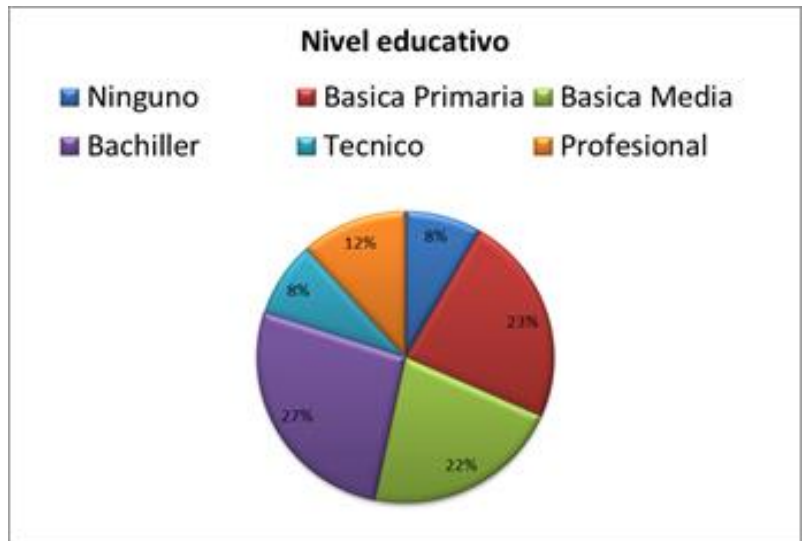
Lugar de residencia		
LR	No.	%
Remedios	2	3%
Yondo	5	8%
San Pablo	4	7%
Cantagallo	49	82%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	

Lugar de nacimiento	No.	%
Duitama, Boyaca	1	2%
Barrancabemeja, Santander	9	15%
San Pablo, Bolivar	5	8%
Yondo, Antioquia	9	15%
Cunday, Tolima	1	2%
Puerto Wilches, Santander	3	5%
Bucaramanga, Santander	2	3%
Santa Rosa, Bolivar	2	3%
Pinillos, Bolivar	3	5%
Cantagallo, Bolivar	9	15%
Tierra Alta, Cordoba	1	2%
Medellin, Antioquia	1	2%
Magangue, Bolivar	2	3%
Cachira, Santander	1	2%
Pizarro, Choco	1	2%
Ocaña, Norte de Santander	1	2%
Valle de San Jose, Santander	1	2%
Corozal, Sucre	3	5%
Barranquilla, Atlantico	1	2%
La paz, Arauca	1	2%
San Rafael, Antioquia	1	2%
Puerto Berrio, Antioquia	1	2%
Yolombo, Antioquia	1	2%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	

El 47% de los encuestados llegaron a la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra desde hace más 14 años, es decir, en el momento en que se producía la creación de la figura jurídica en la región; un 43% de la población, se apeó en la zona con posterioridad a la existencia de la figura jurídica, lo que permite concluir que los campesinos desplazados recurrieron a ésta buscando

protección/ayuda por parte de la asociación. El nivel educativo es muy dispar, a tal punto que no participaron en la recolección de información personas menores de 14 años, pero el 23% de la población encuestada solo posee la básica primaria; preocupa un 8% de ausencia institucional en el ámbito educativo, y por sobre todo, la posibilidad de que el 72% de los encuestados - población que se encuentra dentro del ciclo básico educativo- pueda acceder a la educación universitaria.

tiempo en la ZRC	No.	%
0 a 13 Años	26	43%
14 a 30 Años	28	47%
31 a 45 Años	3	5%
46 a 60 Años	3	5%
> 61 Años	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	



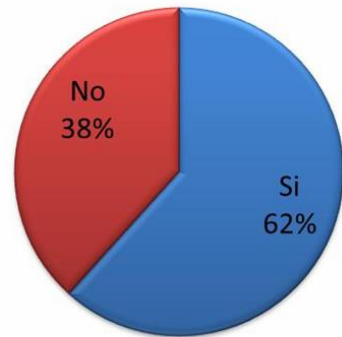
En cuanto a la ocupación; el 32% de los encuestados son estudiantes, siendo principalmente la población más joven; el 41% de las personas participantes, manifiestan dedicarse a otras actividades diferentes a la agricultura, lo que podría entenderse como el sometimiento a condiciones laborales de informalidad.



**A la primera pregunta:**

¿Ha presenciado enfrentamientos entre los diferentes actores armados (fuerza pública, paramilitares e insurgencias)?

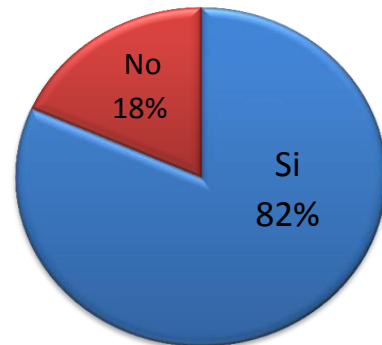
Más de la mitad de los encuestados, exactamente 37 personas, han presenciado de forma directa enfrentamientos entre los actores armados. Lo que da muestra de la sistemática violencia que en su diario vivir enfrentan los habitantes de la Zona de Reserva Campesina del Valle del río Cimitarra.



**A la segunda pregunta:**

¿Tiene conocimiento de los acuerdos a los que han llegado el gobierno nacional y las FARC–EP en la mesa de negociación en La Habana, respecto al punto uno sobre política agraria y reforma rural integral?

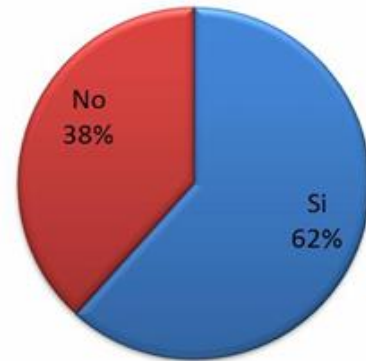
Pese a que el 82% de los encuestados indicaron que sí tienen conocimiento de los acuerdos, se pudo observar que es un saber superfluo y limitado, generándose dudas e inconsistencias entre lo que se dialoga en La Habana y lo que se conoce en Colombia. Ese “teléfono roto” frente a la discusión entre las FARC y el Gobierno nacional, demuestra las falencias pedagógicas por parte del Gobierno en las comunidades más afectadas por la violencia.



**A la tercera pregunta:**

¿Cree que la mesa de negociación en La Habana dará fin al conflicto armado con las FARC-EP?

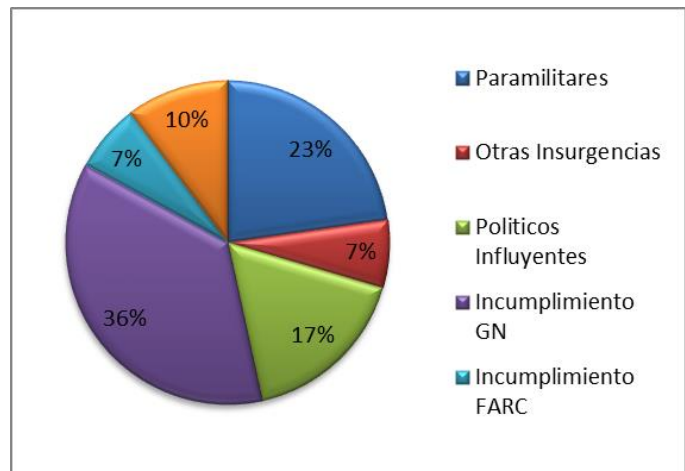
23 encuestados, que representan un 38% del total, mostró incertidumbre e incluso cierta incredulidad frente al cumplimiento e implementación de los acuerdos llegados con las FARC, expresando que mientras no se dé solución a las causas estructurales el conflicto armado, este continuará bien sea con las FARC, o con otras estructuras armadas.



**A la cuarta pregunta:**

¿Cuál considera usted es el mayor inconveniente para que los acuerdos de La Habana se materialicen?

- A. paramilitares.
- B. otras insurgencias.
- C. políticos influyentes.
- D. incumplimiento por parte del Gobierno nacional.
- E. incumplimiento por parte de las FARC.
- F. no sabe, no responde.



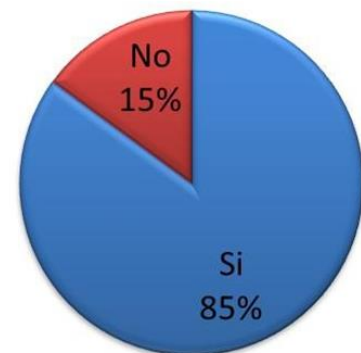
El 36 % de los encuestados desconfían del cumplimiento de los acuerdos por parte del Gobierno Nacional, esto pudiéndose prever por la ausencia Estatal en las regiones de colonización donde solo ha hecho presencia mediante las fuerzas armadas, mostrando la incredulidad en el imaginario colectivo de los compromisos asumidos por la institucionalidad y que imposibilita la construcción de una paz estable y duradera; el incumplimiento sistemático de las peticiones y compromisos asumidos entre el movimiento social y el Gobierno Nacional, nos permiten entender la ausencia de legitimidad del Estado colombiano, en las regiones.

La desconfianza de lo que puedan realizar grupos paramilitares contra el proceso de paz, es del orden del 23%, seguido de la preocupación ante la influencia de políticos representativos del ámbito nacional que puedan oponerse a un posible cese definitivo y final entre las Fuerzas militares y la guerrilla.

La desconfianza del proyecto insurgente suma el 14%, al contemplar la influencia negativa de las diferentes organizaciones armadas de izquierda que militan en la región.

#### **A la quinta pregunta:**

¿Cree usted que la llegada a un acuerdo en la mesa de negociación de La Habana cambiará la dinámica de vida del municipio al que usted pertenece?



Los encuestados mantienen la esperanza viva de un cambio en las dinámicas violentas y de guerra que azotan la región una vez se implemente los acuerdos, de ahí la importancia de un trabajo pedagógico por la paz, que garantice un ambiente de fraternidad y cordialidad en la jurisdicción de la zona de reserva campesina.

Las encuestas han permitido diagnosticar hacia dónde proyectar la herramienta de formación pedagógica. Se considera que hace falta el desarrollo de una pedagogía más fuerte e independiente que logre generar en cada caserío y comunidad una conciencia social propia que les permita auto limitarse. Entre las lecturas hechas a esta realidad, se encuentran temas como la trata de las basuras, el proceso biológico de la veda (en la pesca) y la no sobre explotación de este recurso ni de los muchos otros recursos presentes en la región.

Es visible la influencia que tiene una organización como la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional, que se ha empoderado en el territorio, en la gestión de la solución de las necesidades de la comunidad; organizando, abriendo espacios de participación y ejecutando los proyectos que emanan de las JAC. Sin embargo, algunos miembros de la comunidad también hicieron explícito el que muchas veces quedaban proyectos inconclusos que terminaban minando la confianza de la comunidad.

Más allá de los resultados de las encuestas, el conocimiento de mayor riqueza se obtuvo de los diálogos sostenidos con las distintas personas de la ZRC del valle del río Cimitarra; campesinos y campesinas, jóvenes, estudiantes, agricultores, pescadores, líderes sociales, defensores de derechos humanos, miembros de las JAC e integrantes de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional.

**(ii) Entrevista semi estructurada e informal.**

Se realizaron tres salidas de campo para la realización de las entrevistas: las dos primeras entrevistas se llevaron a cabo durante el evento de organizaciones sociales de la Serranía de San Lucas, en donde se entrevistó a los señores Carlos Muñoz miembro del Comité Ético y Moral de la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra, y José Ángel Duarte, delegado de la Junta de Acción Comunal

del Corregimiento de Villanueva, perteneciente a la Asociación Campesina el Valle del río Cimitarra.

Las otras cinco entrevistas, en las últimas dos visitas a la sede de la Asociación Campesina del Valle De río Cimitarra - Red Agroecológica Nacional, en Barrancabermeja, Santander. Allí se pudo dialogar María Irene Ramírez, presidenta; Francisco Javier Amaya, vicepresidente; Wilson Vega y Karen Cañas quienes ejercen como vocales de la junta directiva, y Luis Carlos Ariza, coordinador de la Cooperativa Multiactiva Nacional Agraria para la Paz, COMUNALPAZ.

### Modelo de preguntas orientadoras.

Ítems	Preguntas orientadoras
<b>CONFLICTO ARMADO INTERNO</b>	<p>¿Ha vivido usted en zonas donde el conflicto armado ha sido latente?</p> <p>¿Cómo ha sido esa vivencia y de qué forma se ha visto afectado (a)?</p> <p>¿Por qué cree usted que existe confrontación armada en el país?</p> <p>¿Se considera usted "víctima" de la guerra en la que estamos sumidos?</p> <p>¿Por qué?</p> <p>¿Cómo considera podría lograrse el fin del conflicto?</p>
<b>TIERRAS Y REFORMA AGRARIA</b>	<p>¿Cuál es su relación con la tierra? (agricultor, minero, pescador, etc)</p> <p>¿Tiene título de propiedad sobre ella?</p> <p>¿Cómo ha sido ese proceso de formalización de la propiedad?</p> <p>¿Creé usted que es necesaria una reforma agraria? Y ¿por qué?</p> <p>¿Considera que la titulación de la tierra debe ser individual o colectiva?</p> <p>¿Por qué?</p> <p>Si llegase a fracasar la mesa de negociación en La Habana, ¿qué propuesta poseen como organización campesina para una futura reforma agraria?</p>

<p style="text-align: center;"><b>ZONA DE RESERVA CAMPEESINA.</b></p>	<p>¿Vive usted en una Zona de Reserva Campesina? Si la respuesta es afirmativa ¿En cuál y desde hace cuánto?</p> <p>¿Cómo ha visto ese proceso de apropiación de la figura de Zona de Reserva Campesina por parte de las comunidades de su región?</p> <p>¿Cuál ha sido el papel de las instituciones estatales, en la zona de reserva campesina? Y ¿Que responsabilidades han asumido?</p> <p>¿Cuál ha sido el papel de las organizaciones campesinas, en la zona de reserva campesina?</p> <p>¿Cuál ha sido el papel y responsabilidad de los actores armados (militares, paramilitares e insurgencia, en la zona de reserva campesina?</p>
<p style="text-align: center;"><b>PUNTO UNO DEL ACUERDO DE LA HABANA (RRI).</b></p>	<p>¿Creé que en la Habana se están negociando lineamientos para una reforma agraria?</p> <p>¿Ha participado usted -como líder campesino- en alguna actividad relacionada con los acuerdos llegados en el punto 1 sobre tierras? ¿Cómo ha sido esa participación?</p> <p>¿Conoce a alguien que haya participado en alguna actividad relacionada con la pregunta anterior?</p> <p>¿Considera que los acuerdos llegados en La Habana son sostenibles ambientalmente?</p>
<p style="text-align: center;"><b>CONSTRUCCION DE PAZ EN LOS TERRITORIOS</b></p>	<p>¿Cuál sería el plan B de las comunidades campesinas que consideran necesaria que exista paz en sus territorios, si se rompen los diálogos de La Habana?</p> <p>¿Qué haría el campesinado del Magdalena Medio si por orden del gobierno se suspende la ZRC?</p> <p>Aparte de los avances en el actual proceso de paz ¿ha existido voluntad del gobierno nacional para solucionar la situación del campesino colombiano?</p> <p>¿Cuál considera que sea la propuesta de las comunidades y organizaciones campesinas encaminada a la construcción de paz?</p> <p>¿Le interesa participar en política? ¿Por qué?</p>